



SUMARIO

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación. 6

Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación. 6

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Margarita Begoña Moreno Montoya. 7

Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración, convocados por Resolución que se cita. 7

Resolución de 23 de marzo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Carmen Limón Mirón. 7

2.2. Oposiciones y concursos
UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la contratación de personal investigador en régimen de dedicación laboral temporal con cargo al proyecto de excelencia «Optimización del procesado de residuos vegetales de invernadero para calefacción y enriquecimiento carbónico en cultivos bajo plástico». 8



Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de Apoyo a la Investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

11

Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

19

Resolución de 30 de marzo de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a Concurso de Acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

29

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la provincia de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

35

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 960/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería.

50

Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 177/2012, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

51

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 810/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

51

Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 106/12, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

51

Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 972/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

51

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

52

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de marzo de 2012, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se dictan directrices sobre el etiquetado de los vinos generosos de licor de las Denominaciones de Origen Protegidas de «Montilla-Moriles» y de «Jerez-Xérès-Sherry» y la mención del vino generoso que interviene en su elaboración.

52

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 22 de marzo de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Flightline International, S.L.».

53

Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Rugby.

53

Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, como órgano titular del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se hace público el contenido del fallo emitido por el Jurado Calificador de la XXI edición del Premio a la Investigación Deportiva.

66

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 871/2010. (PP. 639/2012).

67

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 921/2011.

67

Edicto de 26 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 917/2011.

67

Edicto de 26 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 896/2011.

68

Edicto de 26 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario 872/2011.

68

Edicto de 26 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 916/2011.

69

Edicto de 26 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 877/2011.

69

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 30 de marzo de 2012, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1101/2012).

70

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

70

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca licitación para la contratación de la gestión del servicio público que se cita. (PD. 1102/2012).

70

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudica el contrato de servicio que se cita mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

71

Anuncio de 30 de marzo de 2012, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se hace pública la formalización del contrato para el suministro que se cita.

71

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 21 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

73

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Acuerdo de 22 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente administrativo de reintegro que se cita.

73

Acuerdo de 23 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente administrativo de reintegro que se cita.

74

Notificación de 19 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Resolución de expediente sancionador que se cita.

74

Anuncio de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haberles podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

74

Anuncio de 19 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones de desistimiento.

74

Anuncio de 23 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican requerimientos de documentación.

75

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la adecuación funcional básica de vivienda.

75

Anuncio de 26 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-2012-0004.

76

Anuncio de 19 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución de contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes a los grupos que se citan.

76

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 23 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

77

Resolución de 23 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

77

Anuncio de 27 de marzo de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

77

Anuncio de 27 de marzo de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

78

Anuncio de 23 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, notificando rectificación de la resolución de recurso de reposición dictada el 10 de junio de 2011, interpuesto contra resolución recaída en el expediente de ayuda para el establecimiento del trabajador y trabajadora autónomo que se relaciona en el Anexo.

78

Anuncio de 21 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

78

Anuncio de 23 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

79

Anuncio de 27 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica resolución de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.

79

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, de expedientes sancionadores en materia de consumo.

79

Anuncio de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

80

Anuncio de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

81

Anuncio de 23 de marzo de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Dirección Económico Administrativa del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

82

Anuncio de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

82

Anuncio de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de cambio de instructor en expediente sancionador en materia de establecimientos sanitarios.

82

Anuncio de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de cambio de instructor en expediente sancionador en materia de establecimientos sanitarios.

83

Anuncio de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de cambio de instructor en expediente sancionador en materia de salud pública.

83

Anuncio de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de cambio de instructor en expediente sancionador en materia de establecimientos sanitarios.

83

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de marzo de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

83

Anuncio de 9 de marzo de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

83

Anuncio de 12 de marzo de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

84

Anuncio de 12 de marzo de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

84

Anuncio de 14 de marzo de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

84

Anuncio de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

84

Anuncio de 26 de marzo de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

85

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica resolución de reintegro en materia de subvención para el fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

85

Acuerdo de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.

85

Acuerdo de 22 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

86

Anuncio de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

86

Anuncio de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

86

Anuncio de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

86

Anuncio de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

86

Anuncio de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

87

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la resolución del expediente de valoración de grado y que por alguna causa no ha podido ser notificada al interesado/a.

87

Anuncio de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento de desamparo que se cita.

89

Anuncio de 27 de marzo de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, en relación con el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 8 de marzo de 2011.

89

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita, en el término municipal de Antas (Almería). (PP. 928/2012).

89

Resolución de 19 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Alanís (Sevilla). (PP. 964/2012).

90

Anuncio de 19 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, sobre Incoaciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

90

Anuncio de 19 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, sobre Resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

90

Anuncio de 10 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre competencia de proyectos de concesión de aprovechamientos de agua, en la provincia de Huelva. (PP. 829/2012).

90

Anuncio de 26 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación mediante publicación de los actos de trámite dictados en los procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales que se citan.

91

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de febrero de 2012, del Ayuntamiento de Adamuz, relativo a la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la Reparcelación correspondiente al Sector PP SR-2. (PP. 593/2012).

91

Anuncio de 12 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Antequera, de información pública expediente «Aprobación inicial de la propuesta de delimitación territorial y de la memoria económica para la constitución de la futura Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación». (PP. 908/2012).

91

NOTARÍAS

Anuncio de 21 de marzo de 2012, de la Notaría de don Carlos Arriola Garrote, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1034/2012).

92

Anuncio de 23 de marzo de 2012, de la Notaría de don Miguel Durán Brujas, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1047/2012).

92

Anuncio de 23 de marzo de 2012, de la Notaría de don Miguel Francisco Muñoz Cervera, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1046/2012).

93

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Jefe Oficina, código 9047910, adscrito a la Oficina Tributaria de Jerez de la Frontera, de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, convocado por Resolución de 27 de enero de 2012 (BOJA núm. 29, de 13 de febrero), de esta Viceconsejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2012.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

DNI: 31262084R.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Del Fresno.
Nombre: Joaquín.
Código P.T.: 9047910.
Puesto de trabajo: Jefe Oficina.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública.
Centro destino: Oficina Tributaria.
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Relaciones Contribuyente, código 6604310, adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Córdoba, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2012 (BOJA núm. 36, de 22 de febrero), de esta Viceconsejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2012.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

DNI: 34001346D.
Primer apellido: Arroyo.
Segundo apellido: Millán.
Nombre: Juan Manuel.

Código P.T.: 6604310.
 Puesto de trabajo: Sv. Relaciones Contribuyente.
 Consejería: Hacienda y Administración Pública.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública.
 Centro destino: Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública.
 Localidad: Córdoba.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Margarita Begoña Moreno Montoya.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 22 de diciembre de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 2012), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a doña Margarita Begoña Moreno Montoya, con DNI núm. 45582408L, Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Psicología Básica, adscrito al departamento de Neurociencia y Ciencias de la Salud de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 28 de marzo de 2012.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración, convocados por Resolución que se cita.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria de plazas ofertadas en la Resolución de 14 de febrero de 2012

(BOJA de 2 de marzo de 2012), observado el procedimiento, y cumpliendo los/as candidatos/as elegidos/as los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, este Rectorado, a propuesta de las Vicerrectoras respectivas, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, resuelve nombrar a los/as funcionarios/as que se relacionan en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo, deberá de abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 26 de marzo de 2012.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Código plaza: G5SECA02.
 Puesto de trabajo: Secretaría de cargo.
 Destino: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.
 Funcionaria: Doña Magdalena Chilet Blay.

Código plaza: G5SECA08.
 Puesto de trabajo: Secretaría de cargo.
 Destino: Vicerrectorado de Campus y Sostenibilidad.
 Funcionaria: Doña Nieves Cid Torres.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Carmen Limón Mirón.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28.11.11 (BOE de 24.12.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Genética, adscrita al Departamento de Genética, a la Dra. María del Carmen Limón Mirón.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2012.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la contratación de personal investigador en régimen de dedicación laboral temporal con cargo al proyecto de excelencia «Optimización del procesado de residuos vegetales de invernadero para calefacción y enriquecimiento carbónico en cultivos bajo plástico».

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio), ha resuelto convocar a concurso público las plazas de personal investigador laboral temporal con cargo a proyectos, contratos y grupos de investigación que se citan en el Anexo I, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas, en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo II.

2. Requisitos generales de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 2.2 siguiente de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

2.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores

o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009), y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2.3. Titulación.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de cada convocatoria.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de RR.HH. de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en perfil del contrato especificado en el Anexo I. (No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.)

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Rector de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

3.3. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Almería será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de RR.HH. de la Universidad de Almería, mediante fax al número 950 015 040 o por correo electrónico en la dirección infopdi@ual.es dentro de los dos días siguientes al de la presentación.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de RR.HH. o, si fuese preceptivo, en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

4. Relación de admitidos y excluidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Servicio de RR.HH. de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista,

no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de los méritos reseñados en el curriculum.

4.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el tablón de anuncios arriba indicado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

4.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva reseñada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

5. Resolución del concurso.

5.1. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso convocado por esta Resolución serán nombradas por el Rector y estarán compuestas por el Presidente, que será el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue; tres vocales, que serán un Director de Secretariado del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, un miembro de la Comisión de Investigación y el investigador responsable del proyecto; y el Secretario, que será un funcionario de carrera adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

5.2. Las Comisiones, en el desarrollo de sus actuaciones, podrán concertar entrevistas con los aspirantes, cuando así lo estimen necesario.

5.3. Los baremos aplicables serán los que figuran como Anexo I de la presente convocatoria. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias, serán competentes para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

5.4. Las Comisiones, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, remitirán un listado que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo así como la correspondiente propuesta de adjudicación, que podrá contener hasta un máximo de cinco aspirantes seleccionados por orden de prelación al Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicho listado será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, y servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de RR.HH.

5.5. Las Comisiones de valoración podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

5.6. Contra el anterior listado de aspirantes y la propuesta de adjudicación se podrá presentar reclamación ante la Comisión juzgadora en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicha reclamación será resuelta por la Comisión en un plazo no superior a tres días hábiles desde la interposición de la misma.

5.7. Contra la Resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación

de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Carácter del contrato.

6.1. Los contratos tendrán carácter laboral temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un proyecto de investigación o de acuerdo con lo que disponga la respectiva convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Sección II del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

6.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

7. Cuantía del contrato.

La cuantía de los contratos está especificada en el Anexo II. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los distintos Anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

8. Efectos del contrato.

Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Rector de la Universidad de Almería como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

9. Duración del contrato.

9.1. La duración estimada de los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria, será la establecida en el Anexo II, y no podrá ser superior a tres años. No obstante, y de acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en su versión dada por Ley 35/2010, de 17 de sep-

tiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, cuando estén vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión, superior a tres años, pondrán extenderse hasta la finalización del mismo de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto.

9.2. En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la duración del proyecto al que se adscribe.

10. Obligaciones del trabajador.

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

11. Norma final.

11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

11.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de

Valoración, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

11.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 27 de marzo de 2012.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES PREDOCTORALES Aprobado por Consejo de Gobierno el 24.7.2009

1. Expediente académico	(1 - 4) *3
2. Becas	(0-1,8)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4/año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de máster	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 1)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora ²	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Artículos de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.4. Artículos de carácter nacional	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6. Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
7. Entrevista personal (opcional)	(0 - 2)

¹ Realizadas, en todo caso, tras la obtención de la titulación académica superior

² Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán solo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no solo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

ANEXO II

I-38)

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación «Optimización del procesado de residuos vegetales de invernadero para calefacción y enriquecimiento carbónico en cultivos bajo plástico», con referencia P10-RNM-6141.

Perfil del contrato:

- Titulación requerida:

Ingeniería Química, Ingeniero Agrónomo.

- Se requiere:

Presentación de memoria de investigación sobre integración sostenible de las energías renovables y el agua en la climatización de los invernaderos.

Experiencia previa en secado de materiales y/o energías renovables.

- Se valorará:

Haber cursado másteres impartidos por la UAL.

Tener experiencia en investigación en energías renovables o vegetales.

- Trabajo a realizar:

Realización de ensayos de laboratorio y campo sobre integración sostenible de las energías renovables y el agua en la climatización de los invernaderos.

Recogida y análisis de resultados.

- Salario bruto: 1.300 euros.

- Duración: 6 meses.

- Dedicación: Tiempo completo.

- Director: Dr. Francisco Gabriel Acién Fernández.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de Apoyo a la Investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 16 de marzo de 2012.- El Rector, por delegación de firma (Res. de 25.7.2011), la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, M.^a Paloma Braza Lloret.

ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de

investigación, para prestar servicios mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98).

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y por la normativa reguladora de la contratación de personal con cargo al capítulo VI, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 10 de junio de 2005.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.4. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.5. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en el Anexo correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/capitulo-vi>.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.2. Documentación: Los interesados deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad

b) Fotocopia de la titulación académica.

c) Currículum Vitae.

d) Cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria. Sólo serán valorados los méritos acreditados documental o en cualquier formato digital que permita a la Comisión comprobar su acreditación (Pen drive, CD, etc.).

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus-Escuela Politécnica Superior-Primera Planta) y Cádiz (Edificio «Andrés Segovia»), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en la web del Área de Personal y finalizará 5 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

4.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

4.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de Personal, en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

5. Comisión de Selección.

5.1. Composición: La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesta por:

a) Comisión de Selección de personal técnico de administración y servicios:

- Presidente: Rector o Vicerrector en quien delegue.
- Un vocal a propuesta del profesor responsable del proyecto, contrato o convenio.
- Un vocal a propuesta del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

- Dos vocales a propuesta del Comité de Empresa.

• Secretario: un funcionario adscrito al Área de Personal.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer al mismo grupo o superior al de la plaza convocada o tener la titulación académica igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. En la composición de la Comisión de Selección se cumplirá el principio de especialidad.

b) Comisión de Selección de personal investigador:

Tendrá la composición establecida en el artículo 120.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz modificado en el Decreto 233/2011, de 12 de julio, y desarrollada en el Reglamento de Contratación del Profesorado, con la participación del investigador responsable en lugar del Director del Departamento y del Decano o Director del Centro.

5.2. En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión de la Comisión de Selección, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal antes citada, la composición exacta de la Comisión de Selección.

La Comisión podrá reunirse a partir de los dos días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.4. Asesores: La Universidad, a propuesta de la Comisión de Selección, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001, Cádiz, teléfono 956 015 039, correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

6. Criterios generales de valoración:

- Currículum vitae: Titulación preferente, Formación, Experiencia.

- Adecuación al perfil de la plaza, basado, entre otros criterios de juicio, en el informe técnico razonado que el investigador responsable pueda emitir al respecto de cada candidato.

- Aquellos otros méritos que la Comisión de Selección determine, haciendo públicos los mismos en el Acta de Resolución del Concurso.

- La Comisión podrá realizar entrevistas personales a aquellos/as candidatos/as que de acuerdo con el perfil anterior sean preseleccionados.

7. Resolución del concurso.

7.1. En el plazo máximo de dos días desde la celebración de la sesión de la Comisión de Selección se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, la bolsa de trabajo que se elabore.

7.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Mgfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

8. Periodo de prueba.

8.1. Se establecerá un período de prueba de: 1 mes para contratos de grupo IV, 45 días para contratos de grupo III, 3

meses para contratos de grupo II y 4 meses para contratos de grupo I.

8.2. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

8.3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO
PARA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO/MOVIL
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	

EXPONE:

Que habiéndose convocado concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, en la categoría de _____, Anexo _____, Fecha de Resolución _____, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98),

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO III.1
(REF. 3/2012/1)

1. Categoría: Investigador Doctor.
2. Titulación requerida: Doctor.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: Nanolancat. Código MAT2008-00889.
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
 - Optimizar y aplicar de forma sistemática estudios de caracterización nanoestructural de catalizadores en polvo mediante técnicas de Microscopía Electrónica en condiciones de atmósfera controlada.
 - Acoplar al dispositivo experimental correspondiente los sistemas analíticos necesarios (cromatografía de gases y espectrometría de masas) que permitan estudios paralelos de caracterización química y actividad catalítica sobre las muestras que se estudiarán por Microscopía Electrónica. De esta manera se podrá correlacionar la caracterización nanoestructural de dichos catalizadores con sus propiedades químicas y su comportamiento catalítico.
 - Estudio de fenómenos de desactivación de catalizadores, a base de óxidos lantánidos, empleados en procesos de generación de energía tales como la reacción de desplazamiento con vapor de agua (WGS), la oxidación selectiva de CO en presencia de exceso de CO (PROX) y el reformado en fase gaseosa.
 - Desarrollo dentro del proyecto de una nueva línea de trabajo relacionada con aplicaciones de catalizadores nanoestructurados a base de óxidos lantánidos en procesos de valorización de la biomasa.
5. Características del contrato:
 - Duración: 19 meses o como máximo hasta 31 de diciembre de 2013.
 - Jornada Laboral: Tiempo completo.
 - Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias.
 - Retribuciones: 2.417,70 euros íntegros mensuales.
6. Méritos preferentes/perfil:
 - Doctor en Ciencias
 - Dada la temática del proyecto, se valorará especialmente experiencia en catalizadores nanoestructurados a base de óxidos lantánidos.
 - Se valorará experiencia en el diseño de dispositivos experimentales para la realización de estudios de Microscopía Electrónica en condiciones de atmósfera controlada.
 - Experiencia en el empleo de técnicas avanzadas de caracterización de catalizadores mediante TEM-STEM, tales como HREM, HAADF, X-EDS e EELS. Igualmente debe de conocer la simulación de imágenes HREM y HAADF. Se valorará especialmente experiencia en el uso de un microscopio analítico JEOL2010F.
 - Experiencia en el desarrollo y puesta a punto de sistemas experimentales para estudios de actividad catalítica. Deberá haber trabajado intensivamente con sistemas de análisis como la cromatografía de gases y la espectrometría de masas.
 - Haber participado en líneas de investigación relacionadas con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, tales como la obtención de catalizadores para la reacción de desplazamiento con vapor de agua (WGS), la oxidación selectiva de CO en presencia de exceso de CO (PROX).
 - Experiencia postdoctoral en centros de investigación internacionales de reconocido prestigio en el área de la Catálisis Heterogénea.
7. Responsable: Don José Juan Calvino Gámez.

ANEXO III.2
(REF. 3/2012/2)

1. Categoría: Investigador. Doctor.
2. Titulación requerida: Doctor.

3. Proyecto/Convenio/Contrato: Producción de una proteína humana de uso terapéutico en biofactorías vegetales. Código IPT-2011-1531-010000.

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
 - Desarrollo de estrategias para el control fitosanitario en los cultivos e instalaciones en invernadero piloto.
 - Elaboración de un plan APPCC para el control de cultivos a gran escala.
 - Análisis electroforético (2DE) de la proteína purificada.
 - Análisis de la proteína mediante espectrometría de masas.
 5. Características del contrato:
 - Duración: 1 año prorrogable.
 - Jornada Laboral: Tiempo parcial de 34 horas semanales.
 - Lugar de desarrollo: Laboratorio de Microbiología. Facultad de Ciencias del Mar.
 - Retribuciones: 2.000 euros íntegros mensuales.
- La formalización de este contrato, estará condicionada a la obtención de la financiación del mismo, y su duración no podrá superar la autorizada para la ejecución del Proyecto.
6. Méritos preferentes/perfil:
 - Doctor en Ciencias.
 - Experiencia en el área de Microbiología y conocimientos de biología molecular de hongos fitopatógenos, concretamente *Botrytis cinerea* y *Colletotrichum* spp.
 - Experiencia previa en Proyectos de Investigación relacionados con el tema de trabajo: Biología molecular y Proteómica de hongos fitopatógenos.
 - Conocimientos de técnicas microbiológicas y genéticas: aislamiento, cultivo, manipulación, purificación de proteínas, técnicas de biología molecular, incluyendo: PCR, RealTime-PCR, PFGE, Southern-Blot, 2-DE, principalmente en hongos fitopatógenos.
 - Experiencia en realización de bioensayos de campo y en técnicas de control y detección de patógenos.
 - Formación Académica en el campo de la Prevención de Riesgos Laborales, para llevar a cabo la elaboración de los planes de APPCC y de seguridad necesarios en el desarrollo del proyecto.
 - Publicaciones científicas en el campo del control y diagnóstico de patógenos en cultivos.
 - Publicaciones científicas en el campo de la proteómica, con especial interés en aquellos estudios llevados a cabo con hongos fitopatógenos.
 - Estancias en el extranjero, especialmente relacionadas con el desarrollo de técnicas moleculares para la detección de patógenos en agricultura, en centros de investigación de reconocido prestigio internacional.
 - Experiencia laboral en el campo de la seguridad y la prevención.
 - Experiencia en la elaboración de planes de riesgos, seguridad y APPCC
 7. Responsable: Don Jesús Manuel Cantoral Fernández.

ANEXO III.3
(REF. 3/2012/3)

1. Categoría: Investigador.
2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: Viabilidad de los procesos de oxidación avanzados, fotólisis del H₂O₂ y fotocatalisis con TiO₂, para la eliminación de AOX y PAH en aguas residuales industriales. OT2010/031.
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
 - Realización de experimentos a escala de laboratorio y participación en el diseño experimental, interpretación de resultados y realización de informes.

5. Características del contrato:

Duración: Seis meses prorrogable como máximo hasta finalización de proyecto/contrato/convenio.

Jornada Laboral: Tiempo parcial 16 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología Marinas de la Universidad de Cádiz (CACYTMAR).

Retribuciones: 1.105,23 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Licenciatura en Ciencias Ambientales.

- Experiencia en Investigación, especialmente en procesos de oxidación avanzada.

- Formación en materia de tratamiento de aguas (se valorará Máster Oficial).

7. Responsable: Don Alejandro Manzano Quiñones

ANEXO III.4
(REF. 3/2012/4)

1. Categoría: Investigador.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/Convenio/Contrato: Control del funcionamiento de la planta de tratamiento de agua de NGS respecto a la eliminación de iones y a la aparición de biofouling. OT2010/079.

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

1. Búsqueda de información bibliográfica y técnica.

a. Recopilación y análisis de la documentación técnica proporcionada por NGS sobre el funcionamiento de la planta: descripción de la instalación, análisis químicos y biológicos, operaciones de mantenimiento, etc.

b. Búsqueda de bibliografía científica.

c. Elaboración de un informe actualizado sobre el estado del arte.

2. Realización de una campaña de análisis a lo largo de toda la línea de agua.

a. Programación de la campaña.

b. Realización de toma de muestras y análisis.

c. Elaboración de un informe.

3. Control de la eficacia de las medidas llevadas a cabo para el control del biofouling.

a. Cuantificación del fouling.

b. Efectos sobre la calidad del agua y la operación de la planta.

c. Elaboración de un informe técnico.

4. Tratamientos alternativos.

a. Propuesta de alternativas de pretratamiento del agua e implementación.

b. Realización de experimentos.

c. Elaboración de un informe final.

5. Características del contrato:

Duración: Cuatro meses.

Jornada Laboral: Tiempo parcial 11 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales/Planta de Nueva Generadora del Sur (San Roque).

Retribuciones: 759,85 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Licenciatura en Ciencias Ambientales o similar.

- Formación en materia de tratamiento de aguas (se valorará Máster Oficial).

- Experiencia en Análisis de Aguas.

- Conocimiento de plantas industriales de producción de agua ultrapura.

- Se valorará la posesión de carné de conducir B.

7. Responsable: Don Enrique Nebot Sanz.

ANEXO III.5
(REF. 3/2012/5)

1. Categoría: Investigador.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/Convenio/Contrato: Control de calidad de las aguas de consumo humano de la ciudad de Cádiz (OT2011/018).

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Toma de muestras y análisis de las aguas conforme al Real Decreto 140/2003.

- Emisión de informes e introducción de los resultados en la aplicación informática del SINAC (Sistemas de información de las aguas de consumo).

5. Características del contrato:

Duración: 6 meses prorrogables como máximo hasta finalización del proyecto/convenio/contrato.

Jornada Laboral: Tiempo parcial 15 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Centro Andaluz Superior de Estudios Marinos.

Retribuciones: 1.036,16 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Titulación preferente: Licenciatura en Ciencias Ambientales.

- Titulación afín: Ciencias del Mar y Ciencias Químicas.

- Experiencia acreditada en análisis de aguas potables.

- Experiencia acreditada en la introducción de datos analíticos en el SINAC.

- Experiencia acreditada y formación en Sistemas de Gestión de la Calidad según la NORMA ISO9000:2008 y auditorías.

- Experiencia acreditada en software de gestión para laboratorios de análisis.

- Se valorará la posesión de carné de conducir B.

7. Responsable: Don José M.ª Quiroga Alonso.

ANEXO III.6
(REF. 3/2012/6)

1. Categoría: Investigador.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/Convenio/Contrato: Plan de vigilancia de las aguas residuales y receptoras de vertidos de la ciudad de Cádiz (OT2011/036).

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Se trata de evaluar mediante los análisis sistemáticos de las aguas en las estaciones de bombeo, la composición de las mismas y el cumplimiento de los parámetros analizados dentro de los marcados por las leyes vigentes.

- Controlar de forma periódica el estado de las aguas del medio receptor a fin de controlar la calidad de las mismas.

- Obtener una base de datos tanto de las aguas residuales como receptoras de vertidos de la ciudad de Cádiz.

- Toma de muestras, análisis de las mismas y emisión de informes.

5. Características del contrato:

Duración: 6 meses prorrogables como máximo hasta finalización de proyecto/contrato/convenio.

Jornada Laboral: Tiempo parcial 12 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Centro Andaluz Superior de Estudios Marinos.

Retribuciones: 828,93 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Titulación preferente: Licenciatura en Ciencias del Mar o Ciencias Ambientales.

- Titulación afín: Licenciatura en Ciencias Químicas.

- Experiencia acreditada en análisis de aguas residuales y aguas marinas.

- Experiencia acreditada en análisis de aguas potables y naturales.
- Experiencia acreditada y formación en Sistemas de Gestión de la Calidad según la NORMA ISO9000:2008 y auditorías.
- Experiencia acreditada en software de gestión para laboratorios de análisis.
- Masters y cursos de formación relacionados con la gestión del agua.
- Participación en ejercicios de intercomparación.
- Se valorará la posesión de carné de conducir B.
- 7. Responsable: Don José M.ª Quiroga Alonso.

ANEXO III.7
(REF. 3/2012/7)

1. Categoría: Investigador.
2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: Ayuda PAIDI grupo de investigación TEP-181 (Código 18INGR1051).
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
 - Desarrollar la investigación encaminada a optimizar la producción de biogás, rico en hidrógeno, en la acidogénesis de residuos orgánicos, caracterizarlo y aplicar los pretratamientos necesarios para la purificación del mismo, con el objetivo de alcanzar el nivel de pureza adecuado para su utilización en pilas de combustible tipo PEM.
5. Características del contrato:
 - Duración: 5 meses.
 - Jornada Laboral: Tiempo parcial 24 horas semanales.
 - Lugar de desarrollo: Departamentos de Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos.
 - Retribuciones: 1.657,85 euros íntegros mensuales.
6. Méritos preferentes/perfil:
 - Titulación preferente: Licenciado en Ciencias Ambientales o Ingeniero Químico.
 - Se valorará la posesión del Título de Doctor, especialmente el doctorado con mención europea.
 - Se valorará Máster o DEA en Ciencias o Ingeniería.
 - Especialización en el campo del tratamiento biológico anaerobio de residuos orgánicos.
 - Experiencia en I+D, acreditada mediante la participación en Proyectos de Investigación relacionados con el tratamiento biológico anaerobio de residuos orgánicos.
 - Experiencia en la utilización de equipamiento científico-técnico y técnicas analíticas para residuos de alta carga orgánica y alto contenido en sólidos.
 - Conocimiento de idiomas, especialmente inglés.
 - Se valorará la posesión de carné de conducir B.
7. Responsables: Don Diego Sales Márquez.

ANEXO III.8
(REF. 3/2012/8)

1. Categoría: Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación.
2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: Estudio de la influencia de las condiciones físicas, químicas y biológicas en el deterioro y salvaguarda del Patrimonio Histórico Subacuático (Código CTM2010-16363).
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
 - El técnico contratado debe apoyar las principales tareas implicadas en la preparación y ejecución de las campañas oceanográficas y en las operaciones subacuáticas, así como en el análisis posterior en el laboratorio de las muestras biológicas extraídas del medio marino.

- En concreto el técnico deberá:
- Participar en la preparación y realización de todos los trabajos de campo, incluyendo las actividades subacuáticas.
 - Colaborar en la monitorización de los parámetros ambientales físicos y químicos del medio marino.
 - Colaborar en el estudio de los parámetros de deterioro de los materiales empleados en el proyecto a través del estudio de las comunidades biológicas asentadas sobre los mismos.
 - Realizar el análisis estadístico de los datos adquiridos en las campañas y en el laboratorio.
5. Características del contrato:
- Duración: 19 meses y como máximo hasta 31 de diciembre de 2013.
 - Jornada Laboral: Tiempo completo.
 - Lugar de desarrollo: Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología Marinas de la Universidad de Cádiz (CACYTMAR).
 - Retribuciones: 1.346,54 euros íntegros mensuales.
6. Méritos preferentes/perfil:
- Titulaciones preferentes: Licenciatura en Ciencias del Mar o en Biología.
 - Titulaciones afines: Licenciatura en Ciencias Ambientales y en Química.
 - Se valorará la posesión del Título de Doctor.
 - Experiencia en estudios sobre biología y ecología marina.
 - Participación en las campañas oceanográficas y en trabajos científicos en los que haya sido necesaria la intervención subacuática.
 - Experiencia en identificación taxonómica de los organismos marinos bentónicos.
 - Experiencia en la preparación, observación y análisis de muestras biológicas bajo microscopía electrónica de barrido.
 - Experiencia en el manejo de programas informáticos tratamientos estadísticos.
 - Título de buceo deportivo que capacite para inmersiones a una profundidad mínima de 30 metros.
 - Posesión de la acreditación de Buceador Científico concedida por la Junta de Andalucía.
7. Responsable: Don Manuel Bethencourt Núñez.

ANEXO III.9
(REF. 3/2012/9)

1. Categoría: Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación.
 2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.
 3. Proyecto/Convenio/Contrato: Determinantes clínicos y neurobiológicos de segundos episodios de esquizofrenia. Estudio longitudinal de primeros episodios psicóticos. Código PI11/02745.
 4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
 - Preparación de muestras biológicas humanas (extracción de células de sangre circulante).
 - Técnicas de biología molecular (WB, PCRs), ELISAs.
 - Deberán realizarse los siguientes estudios:
- En plasma:
- Niveles de prostaglandinas proinflamatorias (PGE2) y antiinflamatorias: prostaglandinas 15dPGJ2.
 - Total antioxidant status (TAS) con kit.
 - Superoxide dismutase (SOD) activity kit-Lipid peroxidation.
 - Nitritos (NO-x), subproductos estables finales del óxido nítrico (NO•).
- En eritrocitos (hemolizado):
- Total Glutathione (GSH) Bioxytech GSH-420 assay kit.
 - Catalase (CAT) activity kit.
 - Glutathione peroxidase (GPx).
- En CMSP:
- Actividad y expresión de factores de transcripción kB y AP1, Expresión y síntesis de iNOS y COX2 (fuentes enzimá-

ticas proinflamatorias), Expresión y actividad de PPAR (diana antiinflamatoria).

5. Características del contrato:

Duración: hasta 30 de diciembre de 2012, prorrogable como máximo hasta finalización de proyecto/contrato/convenio.

Jornada Laboral: Tiempo parcial de 20 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Departamento de Neurociencias (Facultad de Medicina).

Retribuciones: 1.545,25 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Titulaciones preferentes: Licenciatura, grado o similar en Ciencias Biomédicas.

- Trabajo en laboratorio de biomedicina con experiencia mínima de dos años tras la obtención del título.

- Experiencia demostrable en las técnicas requeridas.

- Conocimientos de inglés hablado y escrito.

7. Responsable: Don Juan Gibert Rahola.

ANEXO III.10
(REF. 3/2012/10)

1. Categoría: Técnico Auxiliar de Laboratorio.

2. Titulación requerida: Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/Convenio/Contrato: Valorización integral de Algas (VIDA): Fotobiodepuración de aguas residuales. (Código OT2011/028).

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Ordenación del Laboratorio núm. 11 del CACYTMAR.

- Gestión de pedidos e inventario del Laboratorio núm. 11 del CACYTMAR.

- Calibración y mantenimiento del equipamiento del Laboratorio núm. 11 del CACYTMAR (espectrofotómetro, fluorímetro, pHmetro, conductímetro, centrifugas, microscopios, turbidímetros, autoclave, estufas, frigorífico, etc.).

- Análisis de Nitratos, Nitritos, Amonio, Fosfatos, Fósforo total, Nitrógeno Total, DQO, DBO y sólidos en suspensión de muestras de agua residual.

- Mantenimiento, control y muestreo de cultivos de microalgas.

- Colaboración en la elaboración de procedimientos de nuevos análisis.

5. Características del contrato:

Duración: 5 meses.

Jornada Laboral: Tiempo parcial de 17 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología Marinas de la Universidad de Cádiz (CACYTMAR).

Retribuciones: 678,80 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Se valorará estudios de Ciclo formativo. Rama: Química.

Especialidad: Laboratorio.

Experiencia en:

• Ordenación de Laboratorio de Investigación.

• Gestión de pedidos e inventario de Laboratorio de Investigación.

• Calibración y mantenimiento del equipamiento de Laboratorio de Investigación (espectrofotómetro, fluorímetro, pHmetro, conductímetro, centrifugas, microscopios, turbidímetros, autoclave, estufas y frigorífico).

• Análisis de Nitratos, Nitritos, Amonio, Fosfatos, Fósforo total, Nitrógeno Total, DQO, DBO y sólidos en suspensión de muestras de agua residual.

• Mantenimiento, control y muestreo de cultivos de microalgas.

- Conocimientos de software de tratamiento estadístico de datos.

- Conocimientos de Inglés.

- Se valorará la posesión de carné de conducir B.

7. Responsable: Don José Antonio Perales Vargas-Machuca.

ANEXO III.11
(REF. 3/2012/11)

1. Categoría: Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/Convenio/Contrato: «El polifosfato como regulador fisiológico del factor Von Willebrand y sus implicaciones en los diferentes subtipos de la enfermedad de Von Willebrand» (PI10/01222).

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Aislamiento de plaquetas humanas.

- Análisis de agregación plaquetaria en muestras de plaquetas y plasma humanos.

- Análisis de la expresión de proteínas por inmunodetección y microscopía de fluorescencia y confocal.

- Medición de actividades enzimáticas en extractos celulares y en fracciones subcelulares.

- Fraccionamientos subcelulares mediante centrifugación y ultracentrifugación en gradientes de densidad.

- Mantenimiento y producción de cultivos de líneas celulares.

- Producción de enzimas recombinantes.

- Análisis de la expresión de proteínas mediante geles de acrilamida e inmunodetección por Western Blot.

- Análisis de la expresión de proteínas mediante la técnica de ELISA.

- Fraccionamiento de poblaciones celulares de sangre y médula ósea.

- Identificación de poblaciones celulares de médula ósea y sangre mediante citometría de flujo.

5. Características del contrato:

Duración: 5 meses prorrogables.

Jornada Laboral: Tiempo parcial 14 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Unidad de Investigación Hospital Universitario Puerta del Mar.

Retribuciones: 1.081,68 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Titulación preferente: Licenciado en Bioquímica, Microbiología, o afines.

- Haber finalizado un Master Oficial con perfil investigador relacionado con la Biomedicina (o un DEA de un Doctorado con Mención de Calidad relacionado con la Biomedicina).

- Se valorará experiencia acreditada en Servicios/Unidades de Hematología.

- Se valorará experiencia acreditada en laboratorios de investigación.

- Conocimiento y experiencia en las siguientes técnicas: Microscopía de fluorescencia y confocal, ELISA y Western blot, Cultivos celulares, Fraccionamiento subcelular, Medición de actividades enzimáticas, Citometría de flujo.

- Participación en proyectos de investigación (en especial aquellas relacionadas con el proyecto).

- Participación en comunicaciones a congresos (en especial aquellas relacionadas con el proyecto).

- Participación en publicaciones (en especial aquellas relacionadas con el proyecto).

- Conocimientos de Inglés.

7. Responsable: Don Félix A. Ruiz Rodríguez.

ANEXO III.12
(REF. 3/2012/12)

1. Categoría: Investigador.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/Convenio/Contrato: «Optimización de la producción y desarrollo del secado y almacenamiento de microalgas a escala preindustrial» (IPT-2011-1344-920000-1).

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Muestréos en estanques de depuración y cultivo de microalgas (cultivos mixotróficos) y muestréos de campo.
- Registro y análisis de variables físico-químicas.
- Seguimiento de la sucesión. Identificación taxonómica y estimaciones de biomasa.
- Aislamiento y cultivo de microalgas dominantes.
- Análisis y caracterización de cepas y cultivos.
- Creación y mantenimiento de colección de cepas.
- Experimentación según memoria redefinida del proyecto (producción, sedimentación, contenido en lípidos).
- Preparación de inóculos y producción de biomasa.
- Análisis y presentación de resultados.
- Elaboración de manuales e informes de investigación.
- Colaboración en la docencia teórica y práctica, hasta un máximo de 60 horas anuales.

5. Características del contrato:

Duración: 3 meses prorrogables.

Jornada Laboral: Tiempo parcial 23 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Dpto. de Biología, Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, Campus de Puerto Real.

Retribuciones: 1.243,39 euros íntegros mensuales.

La formalización de este contrato, estará condicionada a la obtención de la financiación del mismo, y su duración no podrá superar la autorizada para la ejecución del Proyecto.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Preferentemente Licenciado en Ciencias del Mar, Biología o Ciencias Ambientales.
- Experiencia en el campo de investigación del proyecto:
 - Sucesión en sistemas acuáticos eutróficos y/o con elevada carga de contaminación orgánica.
 - Aislamiento, mantenimiento, cultivo y caracterización ecofisiológica de microalgas.
- Conocimiento y experiencia en las actividades a desarrollar en el contrato:
 - Muestréos en sistemas acuáticos.
 - Registro, análisis y seguimiento de variables físico-químicas.
 - Identificación taxonómica de organismos planctónicos.
 - Técnicas de aislamiento e identificación de microalgas.
 - Cultivo de microalgas (control, seguimiento y análisis).
 - Creación y mantenimiento de colección de cepas.
 - Técnicas instrumentales y analíticas afines a la investigación.
 - Capacidad para el planteamiento de hipótesis y el diseño experimental.
- Se valorarán los conocimientos de inglés hablado y escrito, título para llevar pequeñas embarcaciones a motor y permiso de conducción clase B.

7. Responsable: Don José Ángel Gálvez Lorente.

ANEXO III.13
(REF. 3/2012/13)

1. Categoría: Investigador.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/Convenio/Contrato: «Optimización de la producción y desarrollo del secado y almacenamiento de microalgas a escala preindustrial» (IPT-2011-1344-920000).

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Experimentos de laboratorio de cosechado de microalgas y desinfección solar de aguas residuales.
- Colaboración en la interpretación de resultados y elaboración de informes.

5. Características del contrato:

Duración: 6 meses prorrogables.

Jornada Laboral: Tiempo parcial 21 horas semanales.

Lugar de desarrollo: CACYTMAR, Campus de Puerto Real.

Retribuciones: 1.381,70 euros íntegros mensuales.

La formalización de este contrato, estará condicionada a la obtención de la financiación del mismo, y su duración no podrá superar la autorizada para la ejecución del Proyecto.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Licenciado en Ingeniería Química.
- Máster en Gestión Integral del Agua o similar, formación en energía solar.
- Experiencia en investigación, preferentemente relacionada con desinfección solar de aguas.

7. Responsable: Don José Antonio Perales Vargas-Machuca.

ANEXO III.14
(REF. 3/2012/14)

1. Categoría: Investigador.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

3. Proyecto/Convenio/Contrato: Desarrollo de una cadena de producción de microalgas marinas e hipersalinas y productos derivados orientada al mercado de la alimentación (Código IPT-2011-1370-060000 MICINN).

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

Estudio químico de microalgas: Extracción de biomasa, separación de extractos y purificación de productos mediante técnicas cromatográficas, determinación estructural mediante técnicas espectroscópicas y transformaciones químicas.

5. Características del contrato:

Duración: 2 meses o hasta 30 de junio de 2012.

Jornada Laboral: Tiempo completo.

Lugar de desarrollo: Departamento de Química Orgánica (Laboratorio de Productos Naturales Marinos).

Retribuciones: 1.405,67 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Licenciatura en Química.
- Experiencia en preparación de extractos de microalgas, análisis cualitativo y cuantitativo de ácidos grasos mediante GC-MS, aislamiento de metabolitos de microalgas mediante técnicas cromatográficas (CCF, CCF preparativa, CC, HPLC).
- Experiencia en preparación de muestras y uso de equipos de HPLC.
- Experiencia en preparación de muestras, utilización de equipos RMN, IR y UV, interpretación de datos espectroscópicos.
- Experiencia en caracterización estructural de productos de microalgas.

7. Responsable: Doña Eva Zubia Mendoza.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU en adelante), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, convoca Concurso Público para la contratación de Profesores Contratados Doctores en los Departamentos y áreas de conocimiento cuya relación se acompaña en el Anexo I adjunto.

Este concurso se regirá por lo establecido en la LOU, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU en lo sucesivo), el Estatuto de la Universidad de Sevilla (EUS en lo que sigue), aprobado por Decreto 324/2003 de la

Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, y las siguientes

B A S E S

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (LOU y LAU) y la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. La titulación requerida será la de Doctor.

1.3. Los concursantes deberán disponer de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA en lo sucesivo) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación (AAECAU en lo sucesivo) para desarrollar tareas docentes e investigadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LOU. Dicho informe se aportará junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación del mismo.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario, mediante expediente incoado al efecto.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, (Anexo III), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en su portal electrónico (www.us.es) y a la que acompañará acreditación de la titulación requerida, fotocopia compulsada del informe positivo de la ANECA o la AAECAU, resguardo bancario del abono de los derechos del examen y, en su caso, el reconocimiento del mérito preferente (art. 48 de la LOU).

2.2. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la solicitud se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una solicitud y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que pretenden concursar, salvo que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así

en el Anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública antes de los treinta días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (www.us.es) de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

3.ª Comisiones.

3.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

3.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

3.4. En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

3.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

4.ª Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2,5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y califi-

cación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

5.ª Pruebas.

5.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión. El candidato dispondrá de un tiempo máximo de una hora para su exposición. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

5.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión solo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

6.ª Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

7.ª Resolución del concurso.

7.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).

5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.

6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.

7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).

8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.

9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.

10. Acta de propuesta de provisión.

11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de un año desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

7.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

7.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.ª Duración de los contratos.

8.1. Iniciación:

8.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación de propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

8.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de elección en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

8.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

8.2. Terminación.

Según lo establecido en el artículo 52 de la LOU, la contratación de Profesores Contratados Doctores será de carácter indefinido.

9.ª Régimen de dedicación.

De conformidad con el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE de 19.6.85), la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado (37,5 horas semanales), de las que 8 serán lectivas, 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, y el resto repartidas entre otras actividades docentes e investigadoras, quedando reservadas al menos 1/3 de la jornada a tareas de investigación, así como de atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con los que se establece en el apartado 9 del art. 9.º del citado R.D.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Núm. de orden	
	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL ÁREA CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (075)
06/36/11	- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Lógica Informática (Grado en Informática-Tecnologías Informáticas y Grado en Ingeniería Informática-Ingeniería del Software).
	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA III ÁREA ECONOMÍA APLICADA (228)
06/37/11	- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Introducción a la Economía Aplicada (Grado en Periodismo). Política Económica II (Licenciatura en Economía). Situación Actual y Perspectivas de Futuro del Desarrollo Regional: El caso de Andalucía (Programa de Doctorado- Metodología, Técnicas y Análisis del Desarrollo Regional).
	DEPARTAMENTO DE ESTÉTICA E HISTORIA DE LA FILOSOFÍA ÁREA ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES (270)
06/38/11	- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Historia de las Ideas Estéticas (Grado en Historia del Arte).
	DEPARTAMENTO DE FARMACOLOGÍA ÁREA FARMACOLOGÍA (316)
06/39/11	- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Farmacología y Farmacoterapia I (Licenciatura de Farmacia).
	DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA FRANCESA ÁREA FILOLOGÍA FRANCESA (335)
06/40/11	- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Morfología y Sintaxis Francesas.
	DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INTEGRADAS ÁREA LITERATURA ESPAÑOLA (584)
06/41/11	- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Literatura Hispanoamericana II (Siglos XX-XXI).
	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA II ÁREA FÍSICA APLICADA (386)
06/42/11	- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Física I: Mecánica (Grado en Ingeniería de la Edificación).
	DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA ÁREA FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA (395)
06/43/11	- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Óptica (Grado en Física).
	DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA ÁREA FISIOLÓGÍA (411)
06/44/11	- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Fisiología Humana I (Grado en Farmacia).

06/45/11	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA ÁREA INGENIERÍA ELÉCTRICA (535) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Tecnología Eléctrica (I.T. en Diseño Industrial).	06/57/11	DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN ÁREA DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN (735) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Psicología de la Educación (Grado en Psicología).
06/46/11	- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Tecnología Eléctrica (Ingeniería Industrial).	06/58/11	- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Psicología del Desarrollo en la Adolescencia, Adultez y Vejez (Grado en Psicología).
06/47/11	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ENERGÉTICA ÁREA MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS (590) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Transmisión de Calor (Ingeniería de las Tecnologías Industriales).	06/59/11	DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL ÁREA DE PSICOLOGÍA BÁSICA (730) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Psicología de la Memoria (Grado en Psicología). Psicología de la Comunicación y la Cultura (Grado en Psicología).
06/48/11	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE LOS MATERIALES ÁREA INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN (515) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Tecnología de Fabricación (Grado en Ingeniería Industrial).	06/60/11	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA ÁREA DE QUÍMICA ANALÍTICA (750) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Química Analítica I (Grado en Química).
06/49/11	- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Tecnología de Fabricación (Grado en Ingeniería Aeroespacial). Tecnología de Fabricación (Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales).	06/61/11	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA INORGÁNICA ÁREA DE QUÍMICA INORGÁNICA (760) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
06/50/11	ÁREA DE INGENIERÍA MECÁNICA (545) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Teoría de Máquinas y Mecanismos (Ingeniería de las Tecnologías Industriales).	06/62/11	DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA ÁREA DE SOCIOLOGÍA (775) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Sociología Criminal (Grado en Criminología).
06/51/11	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA ÁREA DE INGENIERÍA QUÍMICA (555) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Ingeniería Química (Grado en Química).	06/63/11	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA ÁREA DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA (785) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Arquitectura de Redes (Grado en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas) y Redes Inalámbricas y Seguridad en Redes (Máster en Ingeniería de Computadores y Redes).
06/52/11	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA II ÁREA MATEMÁTICA APLICADA (596) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Matemáticas III (Grado en Ingeniería Aeroespacial).		
06/53/11	DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA ÁREA DE MICROBIOLOGÍA (632) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Microbiología y Salud Pública (Grado en Podología).		
06/54/11	DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA ÁREA DE MICROBIOLOGÍA (630) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Microbiología y Salud Pública (Grado en Farmacia).		
06/55/11	DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL ÁREA DE NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA (640) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.		
06/56/11	- 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Nutrición y Bromatología (Grado en Farmacia).		
			ANEXO II
			COMPOSICIÓN COMISIONES PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
			ÁREA CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL – 06/36/11
			Comisión Titular: Presidente: Don Mario de Jesús Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. Vocales: Don Eladio Domínguez Murillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza. Doña Antonia M. ^a Chávez González, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla. Doña M. ^a José Hidalgo Doblado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla. Vocal Secretario: Don Francisco Félix Lara Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.
			Comisión Suplente: Presidente: Don Julio Jesús Rubio García, Catedrático de Universidad de la Universidad de la Rioja. Vocales: Don Francesc Roselló Llompart, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Doña Carmen Graciani Díaz, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Doña Angélica de Antonio Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña Eva Millán Valdeperas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA III

ÁREA DE ECONOMÍA APLICADA - 06/37/11

Comisión Titular:

Presidente: Don José Vallés Ferrer, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María José Vázquez Cueto, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Teresa Arévalo Quijada, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Alejandro Cardenete Flores, Profesor Titular de la Universidad de Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Juan Carlos Morán Álvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Usabiaga Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocales: Doña Amparo María Mármol Conde, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Luisa Monroy Berjillos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Enriqueta Camacho Peñalosa, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Gerardo Lucas León, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE ESTÉTICA E HISTORIA DE LA FILOSOFÍA

ÁREA DE ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES - 06/38/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Diego Romero de Solís, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María del Pilar López de Santa María, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Gemma Vicente Arregui, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Juan Bosco Díaz de Urmeneta Muñoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Emilio Rosales Mateos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don César Moreno Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Cinta Canterla González, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Doña María Avelina Cecilia Lafuente, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Jorge López Lloret, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Antonio Gutiérrez Pozo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE FARMACOLOGÍA

ÁREA DE FARMACOLOGÍA - 06/39/11

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Catalina Alarcón de la Lastra Romero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Julio Gálvez Peralta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Virginia Motilva Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Miguel López Lázaro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María Concepción Pérez Guerrero, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Ramón Castillo Ferrando, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Javier Miñano Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Ángeles Fernández Arche, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Rocío de la Puerta Vázquez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Isabel Villegas Lama, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA FRANCESA

ÁREA DE FILOLOGÍA FRANCESA - 06/40/11

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Carmen Camero Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel Bruña Cuevas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Doña Adelaida Porras Medrano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Muñoz Romero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Inmaculada Illanes Ortega, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Luisa Donaire Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Doña Amalia Rodríguez Somolinos, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Doña María José Chaves García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Don Didier Tejedor de Felipe, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Don Francisco Morales Gil, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INTEGRADAS

ÁREA DE LITERATURA ESPAÑOLA - 06/41/11

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Trinidad Barrera López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María Caballero Wangüemert, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Francisco José López Alfonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Don José Manuel Camacho Delgado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don José Jurado Morales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Carmen de Mora Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Jordi Gracia García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Alfonso García Morales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Gema Areta Marigó, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Virginia Trueba Mira, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA II

ÁREA DE FÍSICA APLICADA - 06/42/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael García-Tenorio García-Balmaseda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Concepción Dueñas Buey, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Guillermo Manjón Collado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Helena Patricia Moreno González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don José Luis Más Balbuena, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Pedro Bolívar Raya, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Don Adán Cabello Quintero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Pilar Gentil Govantes, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Don Francisco Pontiga Romero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Carmen Gordillo Bargeño, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

ÁREA DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA - 06/43/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Julián Martínez Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel Jiménez Melendo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Saturio Ramos Vicente, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Caroline Clauss Klamp, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María del Carmen Gallardo Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Córdoba Zurita, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Jaime del Cerro González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María del Carmen Lemos Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Alfonso Bravo León, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Ana Morales Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGIA

ÁREA FISIOLÓGIA - 06/44/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Llopis González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Olimpia Carreras Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Luisa Murillo Taravillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Pedro Núñez Abades, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María José Muñoz Alférez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Jiménez Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Doña Carmen María Vázquez Cueto, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Luisa Calonge Castrillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María José Peral Rubio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Alfonso Mate Barrero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

ÁREA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA - 06/45/11

Comisión Titular:

Presidente: Don José Antonio Rosendo Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Jesús Manuel Riquelme Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Esther Romero Ramos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña M.^a Teresa Ariza Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Pedro Luis Cruz Romero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Don Antonio Gómez Expósito, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Inmaculada Zamora Belver, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don José Luis Martínez Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don José María Maza Ortega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Ángeles Martín Prats, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

ÁREA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA - 06/46/11

Comisión Titular:

Presidente: Don José Antonio Rosendo Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Jesús Manuel Riquelme Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Esther Romero Ramos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña M.^a Teresa Ariza Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Pedro Luis Cruz Romero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Don Antonio Gómez Expósito, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Inmaculada Zamora Belver, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don José Luis Martínez Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don José María Maza Ortega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña M.ª Ángeles Martín Prats, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ENERGÉTICA

ÁREA MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS - 06/47/11

Comisión Titular:

Presidente: Don José Julio Guerra Macho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Luis Molina Félix, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Felipe Rosa Iglesias, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Rocío González Falcón, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Elisa Carvajal Trujillo, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Tomás Sánchez Lencero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Servando Álvarez Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Juan Francisco Coronel Toro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Lourdes García Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Doña Marta Muñoz Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE LOS MATERIALES

ÁREA DE INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN - 06/48/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Javier García-Lomas Jung, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Juana María Mayo Núñez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Carpóforo Vallengano Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Mariano Marcos Bárcena, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretaria: Doña Ana M.ª Camacho López, Profesora Contratada Doctora de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jaime Domínguez Abascal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Alfredo Navarro Robles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don José Antonio Sánchez Galíndez, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña M.ª Rosario Domingo Navas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretaria: Doña María Henar Migueles Garrido, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE LOS MATERIALES

ÁREA DE INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN - 06/49/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Javier García-Lomas Jung, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Juana María Mayo Núñez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Carpóforo Vallengano Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Mariano Marcos Bárcena, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretaria: Doña Ana María Camacho López, Profesora Contratada Doctora de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jaime Domínguez Abascal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Alfredo Navarro Robles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don José Antonio Sánchez Galíndez, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña María Henar Migueles Garrido, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña María del Rosario Domingo Navas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE LOS MATERIALES

ÁREA DE INGENIERÍA MECÁNICA - 06/50/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Jaime Domínguez Abascal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Juana María Mayo Núñez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Eugenio Giner Maravillas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Carlos Navarro Pintado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Víctor Chaves Repiso, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfredo Navarro Robles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Javier Fuenmayor Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Publio Pintado Sanjuán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla la Mancha.

Don José Luis Escalona Franco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Daniel García Vallejo, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA

ÁREA DE INGENIERÍA QUÍMICA - 06/51/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Guerrero Conejo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José María Franco Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Doña M.^a del Carmen Alfaro Rodríguez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Doña Felipe Cordobés Carmona, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Inmaculada Martínez García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Carranza Mora, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Pedro Partal López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Doña Manuela Ruiz Domínguez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Doña Nieves Iglesias González, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Cecilio Carrera Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA II

ÁREA DE MATEMÁTICA APLICADA - 06/52/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Emilio Freire Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Antonio Fernández Carrión, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Fernando Fernández Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Manuela Basallote Galván, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Mirta María Castro Smirnova, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Santiago Díaz Madrigal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel Contreras Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Francisco Javier Ros Padilla, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Carmen Hernández Mancera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Inmaculada Ventura Molina, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA

ÁREA DE MICROBIOLOGÍA - 06/53/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Evelio José Perea Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Álvaro Pascual Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Isabel García Luque, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María del Carmen Conejo Gonzalo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María del Carmen Velasco Ramírez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Don Antonio Torres Rueda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Javier Aznar Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Dolores Tortolero García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Rosario Espuny Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María José Torres Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

ÁREA DE MICROBIOLOGÍA - 06/54/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Joaquín J. Nieto Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña M.^a Carmen Vargas Macías, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña M.^a Carmen Márquez Marcos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Carolina Sousa Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Ignacio Rodríguez Llorente, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Megías Guijo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Carmen Gutiérrez Navarro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Miguel Ángel Caviedes Formento, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Encarnación Mellado Durán, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Eloísa Pajuelo Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL

ÁREA DE NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA - 06/55/11

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Ana Troncoso González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Manuel Martín Bermudo, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Doña María del Carmen García Parrilla, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Lourdes Morales Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María Soledad Fernández Pachón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Albert Mas Barón, Catedrático de Universidad de la Universidad Roviera y Virgili de Tarragona.

Vocales: Doña Herminia López García de la Serrana, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Javier Quesada Granados, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Rafael Jiménez Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretaria: Doña Ana María Rivas Velasco, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA,
TOXICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL

ÁREA DE NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA - 06/56/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco José Heredia Mira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María Yolanda Picó García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Doña Isabel María Vicario Romero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Ana González Paramás, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretaria: Doña María Lourdes González-Miret Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Julián C. Rivas Gonzalo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca

Vocales: Don Celestino Santos Buelga, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Doña Concepción García Moreno, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Don Jesús Ángel Santos Buelga, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de León.

Vocal Secretaria: Doña Cristina Blasco Giraud, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA
Y DE LA EDUCACIÓN

ÁREA DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA
EDUCACIÓN - 06/57/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús Palacios González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María del Carmen Moreno Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Rosario Cubero Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Joaquín Mora Merchán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Rosario del Rey Alamillo, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María José Rodrigo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de la Laguna.

Vocales: Doña Elena Martín Ortega, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Victoria Hidalgo García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Don Antonio Aguilera Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don David Saldaña Sage, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA
Y DE LA EDUCACIÓN

ÁREA DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA
EDUCACIÓN - 06/58/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús Palacios González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Carmen Moreno Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Alfredo Oliva Delgado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Águeda Parra Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Inmaculada Sánchez Queija, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Ignasi Vila Mendiburu, Catedrático de Universidad de la Universidad de Girona.

Vocales: Doña María Jesús Fuentes Rebollo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña María del Mar González Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Jesús Jiménez Morago, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Virginia Sánchez Jiménez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL

ÁREA DE PSICOLOGÍA BÁSICA - 06/59/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Gabriel Ruiz Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Daniel Ramírez Garrido, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Don Manuel de la Mata Benitez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña M.^a Jesús Cala Carrillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Estrella Díaz Argandoña, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Gonzalo de la Casa Rivas, Catedrático de Universidad de la Universidad de la Sevilla.

Vocales: Don Alberto Rosa Rivera, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Mercedes Cubero Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Doña Alicia Brea Asensio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Juan Carlos López García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA

ÁREA DE QUÍMICA ANALÍTICA - 06/60/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Agustín García Asuero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel Callejón Mochón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Miguel Ángel Bello López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Jesús Martín Valero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Rut María Fernández Torres, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfonso Guiraum Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María Ángeles Herrador Morillo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Ana María Jiménez Moreno, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Doña María José Navas Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Juan Luis Pérez Bernal, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA INORGÁNICA

ÁREA DE QUÍMICA INORGÁNICA - 06/61/11

Comisión Titular:

Presidente: Don José Antonio Odriozola Gordón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María del Carmen Nicasio Jaramillo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Francisco J. Montilla Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Antonio Rodríguez Delgado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Regla Ayala Espinar, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Pilar Malet Maenner, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Poyato Ferrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Carlos López Cartes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Dolores Alcalá González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María del Mar Conejo Argandoña, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA

ÁREA DE SOCIOLOGÍA - 06/62/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Eduardo Bericat Alastuey, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Antonio Trinidad Requena, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Raquel Osborne Verdugo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Diego Torrente Robles, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretaria: Doña Esther Márquez Lepe, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Xavier Coller Porta, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Entrena Durán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Isabel Aler Gay, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Elisabet Almeda Samaranch, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Manuel Jiménez Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

ÁREA DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA - 06/63/11

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Pérez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Ignacio Escudero Fombuena, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Carlos León de Mora, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Ana Verónica Medina Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María del Pilar Parra Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Valencia Barrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Manuel J. Bellido Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Isabel María Gómez González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Íñigo Monedero Goicoechea, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María del Carmen Romero Ternero, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Ver Anexo III en página 37 del BOJA núm. 106, de 4.6.2009

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a Concurso de Acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOMLOU), el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso entre acreditados, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la LOMLOU; el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, así como por las presentes bases y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales cele-

brados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2. Requisitos específicos:

Ser Doctor y estar acreditado/a para el Cuerpo correspondiente (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad (Disposición adicional décima de la LO-MLOU).

- Ser funcionario/a del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad (art. 9.4, R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios).

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera km 1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 37,22 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de realización en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad publicará en el tablón de anuncios del rectorado, y anunciará, a efectos informativos, en su página web, la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión.

Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.6-b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se realizará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra la relación provisional de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará a lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, publicará en su página web, el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el art. 62.3 de la LOMLOU.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

5.4. El cómputo de los plazos que se establecen en los apartados II y III para las Comisiones en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, se realizará excluyendo el mes de agosto.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (modelo de currículum vitae en Anexo III), por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En el acto de presentación, la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la prueba, y los concursantes recibirán instrucciones sobre la celebración de la misma. Asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas

24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Así mismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

8. Propuesta de la Comisión.

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y a estos efectos harán pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando a los candidatos/as por orden de preferencia.

Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 11.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, conforme a lo contemplado en el art. 13 del Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días a contar desde la publicación de la propuesta de la Comisión en

el tablón de anuncios del Rectorado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 4 del Real Decreto 1313/2007, recogidos en la base 2.2 de esta convocatoria y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Contra la presente Resolución Rectoral, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de marzo de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

Profesores Titulares de Universidad

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número DF000292.

Departamento: Filosofía y Traducción.

Área de conocimiento: Estudios Árabes e Islámicos.

Actividad a realizar: «Lingüística Contrastiva del Español y el Árabe».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Martos Quesada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal: Doña María Victoria Camacho Taboada, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Nadia Duchene, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Josep Puig Montada, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal: Doña Rosa Isabel Martínez Lillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Juan Pablo Larreta Zulategui, Profesor Titular de Universidad de Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Plaza número DF000293.

Departamento: Ciencias Sociales.

Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

Actividad a realizar: «Pedagogía Social. Educación de Personas Adultas y Mayores».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Gloria Pérez Serrano, Catedrática de Universidad de la UNED.

Vocal: Don Gonzalo Musitu Ochoa, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretaria: Doña María Rosario Limón Mendizabal, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Antonio Caride Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad Santiago de Compostela.

Vocal: Don Vicente Llorent Bedmar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña María Soledad Romero Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Catedráticos de Universidad

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número DF000294.

Departamento: Deporte e Informática.

Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva.

Actividad a realizar: «Cineantropometría y Kinesiología».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Onofre Ricardo Contreras Jordán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Vocal: Doña María Luisa Zagalaz Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Xavier Aguado Jodar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Antonio Cecchini Estrada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal: Doña Sara Márquez Rosa, Catedrática de Universidad de la Universidad de León.

Secretario: Don Juan José González Badillo, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Plaza número DF000295.

Departamento: Deporte e Informática.

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Actividad a realizar: «Algorítmica y Minería de Datos».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don José Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Doña María Nieves Rodríguez Brisaboa, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Secretario Don José Cristóbal Riquelme Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Ernesto Pimentel Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal: Doña Ana María Moreno Sánchez-Capuchino, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Enrique Alba Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Plaza número DF000296.

Departamento: Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

Área de conocimiento: Química Física.

Actividad a realizar: «Docencia e Investigación en Técnicas Instrumentales en Biotecnología y Ciencias Ambientales».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Javier Aoiz Molerés, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal: Doña María Concepción Domingo Maroto, Profesora de Investigación del CSIC.

Secretario: Don Juan Carlos López Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Víctor José Herrero Ruiz de Loizaga, Profesor de Investigación del CSIC.

Vocal: Doña Beatriz Cabañas Galán, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña María Asunción Fernández Camacho, Profesora de Investigación del CSIC.

Profesores Titulares de Universidad

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número DF000297.

Departamento: Geografía, Historia y Filosofía.

Área de conocimiento: Historia Medieval.

Actividad a realizar: «Perfil docente: Historial Medieval. Perfil Investigador: Historia Medieval. Iglesia y Religiosidad en Andalucía».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Mercedes Borrero Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Don Manuel García Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario Don José María Miura Andrades, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Isabel Montes Romero-Camacho, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Don Francisco García Fitz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Secretario: Don Alejandro García Sanjuán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Plaza número DF000298.

Departamento: Ciencias Sociales.

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Actividad a realizar: «Tecnologías de la Información y la Comunicación y Educación Social».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Julio Cabero Almenara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Don Gonzalo Musitu Ochoa, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretaria: Doña María Luisa Sevillano García, Catedrática de Universidad de la UNED.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Ignacio Aguaded Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal: Don Jesús Valverde Berrocoso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña Rosalía Romero Tena, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Plaza número DF000299.

Departamento: Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

Área de conocimiento: Geodinámica Externa.

Actividad a realizar: «Docencia en Hidrología y Edafología en Ciencias Ambientales e Investigación en Hidrogeología Kárstica».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don José Javier Cruz San Julián, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: Don José Benavente Herrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria Doña María Carmen Hidalgo Estevéz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Olías Álvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal: Doña Inmaculada Expósito Ramos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretaria: Doña María Asunción Fernández Camacho, Profesora de Investigación del CSIC.

Plaza número DF000300.

Departamento: Derecho Público.

Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

Actividad a realizar: «Políticas de Seguridad y Defensa».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco José Llera Ramo, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal: Don Juan Montabes Pereira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Carmen Ortega Villodres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Javier Jordán Enamorado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: Doña Inmaculada Szmolka Vida, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña María Pilar Pozo Serrano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Plaza número DF000301.

Departamento: Organización de Empresas y Marketing.

Área de conocimiento: Organización de Empresas.

Actividad a realizar: «Organización de Empresas».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Ramón Valle Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Don Alfonso Vargas Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretaria: Doña María del Mar Fuentes Fuentes, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Fernando Martín Alcázar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal: Don José Luis Roldán Salgueiro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña María del Carmen Cabello Medina, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Plaza número DF000302.

Departamento: Filología y Traducción.

Área de conocimiento: Filología Alemana.

Actividad a realizar: «Enseñanza del Alemán como Lengua Extranjera y Pragmática Intercultural Español-Alemán».

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Pablo Larreta Zulategui, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Doña María Carmen Mellado Blanco, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Santiago de Compostela.

Secretario: Don José Javier Martos Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Montserrat Martínez Vázquez, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Doña Rosa María Piñel López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña Karin Bárbara Vilar Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Ver Anexos II y III en páginas 63 a 68 del BOJA núm. 14, de 23.1.2012

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 19 de marzo de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la provincia de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la provincia de Córdoba ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2011.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la provincia de Córdoba, sancionados por la Junta General ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2011, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica y relaciones con la Administración.

El Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de la provincia de Córdoba, en lo sucesivo el Colegio, es una corporación de Derecho Público y de carácter profesional, con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, que se regirá por las normas que establece la Ley 10/2003 de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y por las prescripciones de estos Estatutos.

El Colegio funcionará bajo el principio de estructura interna democrática, independiente de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la legalidad vigente, puede adquirir, enajenar, vender y permutar, poseer, reivindicar y gravar toda clase de bienes y derechos, celebrar toda clase de contratos, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en todas las vías y jurisdicciones para el cumplimiento de sus fines.

Se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las condiciones que se determinan en el artículo 5.º de la citada Ley 10/2003.

En todo cuanto no esté previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía o en los presentes Estatutos, se aplicará lo establecido por los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Minas y de Facultativos y Peritos de Minas, aprobados por Real Decreto 1001/2003, de 25 de julio, y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales, modificada por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de Colegios Profesionales y sus posteriores modificaciones.

Artículo 2. Constitución y alcance.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba está integrado por las personas que, en posesión de los títulos de Facultativo, Perito o Ingeniero Técnico de Minas en cualquiera de sus especialidades o demás títulos descritos en el artículo 6 de los presentes Estatutos y los requisitos exigidos, ejerzan la profesión para la que habilitan tales titulaciones, con la excepción a que se refiere el núm. 4 de este artículo y de quienes, no ejerciendo la profesión, deseen pertenecer de manera voluntaria.

El Colegio estará constituido por dos clases de miembros:

De Honor.
De número.

El título de miembro de Honor será otorgado por la Junta de Gobierno del Colegio a las personas que habiendo rendido servicios destacados al Colegio, pertenecientes o no a la profesión de Ingeniero Técnico de Minas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Honores y Distinciones.

Para ser miembro de número se requieren las condiciones de titulación que se relacionan al principio de este apartado.

2. El ejercicio de la profesión puede hacerse en forma liberal, ya sea individual o asociativamente, o en relación laboral con cualquier empresa pública o privada. Se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

3. Para ejercer la profesión de Ingeniero Técnico de Minas en el ámbito del Ilustre Colegio de la Provincia de Córdoba, ya sea por cuenta propia o ajena, es obligatoria la incorporación al mismo de los titulados que tengan su domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial del Colegio.

4. El requisito de la colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas.

En todo caso, será necesaria la colegiación para el ejercicio privado de la profesión.

Artículo 3. Ámbito territorial, capitalidad y delegaciones.

1. El ámbito territorial del Colegio comprende la provincia de Córdoba. La sede central y sus órganos de representación y gobierno se encuentran en la ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Plaza de Santa Bárbara, 26, 2.º, en donde tiene establecida su representación legal, actuando en la capital de la provincia a través de su Delegación en Córdoba.

2. Al frente de la Delegación habrá un Delegado cuyo nombramiento y revocación será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno. El Delegado será uno de los colegiados con residencia en el área metropolitana de la ciudad de Córdoba.

3. El Delegado, que podrá asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, servirá de enlace entre la Junta de Gobierno y los colegiados, y será el portavoz de los problemas que el ejercicio profesional presente en su zona, desempeñando asimismo cualquier otro cometido específico que la Junta de Gobierno le confíe con carácter permanente o transitorio.

4. En la Delegación podrá existir una oficina, atendida por el Delegado o por personal contratado por el Colegio, en donde se realizarán las funciones de visado y registro de proyectos, dictámenes, valoraciones, peritajes y demás documentación profesional.

5. La creación o supresión de las Delegaciones es potestad de la Junta de Gobierno, que tomará ésta decisión en razón del número de colegiados residentes en la zona de que se trate y de la necesidad de que se establezcan o la conveniencia de que se supriman.

Artículo 4. Fines.

Son fines esenciales del Colegio los propios de estas Corporaciones Profesionales y en particular, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes:

1. Conseguir la armonía y concordia de los intereses generales de la sociedad en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus formas y especialidades, de acuerdo con lo establecido por las leyes.

2. La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal correspondiente en el ámbito de sus competencias, velando por el nivel de calidad adecuado de las prestaciones profesionales de los colegiados.

3. La representación y defensa de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas y de los intereses profesionales de los colegiados, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas por razón de la relación funcional, ni de las organizaciones sindicales y patronales en el ámbito específico de sus funciones.

4. La promoción, salvaguarda y observancia de los principios deontológicos y éticos de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas y de su dignidad y prestigio.

5. La promoción y fomento del progreso de las actividades propias de la profesión, de su desarrollo científico y técnico, así como de la solidaridad profesional y del servicio de la profesión a la sociedad.

6. La colaboración con los poderes públicos en la consecución de los derechos individuales y colectivos de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas reconocidos por las leyes a los Colegios Profesionales.

7. La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

El cumplimiento de dichos fines se desarrollará en el ámbito estrictamente profesional, quedando excluidas aquellas actividades que la Constitución y las leyes atribuyen específicamente a los partidos políticos, a los sindicatos o a otras asociaciones.

Artículo 5. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines esenciales, son funciones propias del Colegio:

1. Ostentar, en su ámbito territorial, la representación y defensa de la profesión y del Colegio ante las Administraciones Públicas, instituciones, tribunales o entidades y particulares, con legitimación para ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales, en defensa de sus derechos y honorarios producidos por sus trabajos, así como ejercitar el derecho de petición conforme a la ley.

2. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional de los colegiados, velar por la ética, deontología y dignidad profesional, así como por el respeto debido a los derechos de los particulares contratantes de sus servicios, y ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

3. Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, cultural, asistencia, de previsión y análogos.

4. Elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos así como sus cuentas y liquidaciones.

5. Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

6. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales de trabajos previamente visados, sólo a petición libre y expresa de los colegiados, en las condiciones que se determinen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales. En dichos casos, el Colegio está facultado para comparecer ante los Tribunales de Justicia, por sustitución de los colegiados, ejercitando las acciones procedentes en reclamación de los honorarios devengados por aquéllos en el ejercicio de la profesión.

7. Crear y mantener un registro actualizado de todos los colegiados en el que conste el testimonio del título académico oficial, especialidades que correspondan, fecha de alta en el Colegio, domicilio profesional, firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, así como el aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2011, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Los registros de personas colegiadas deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas con el objeto de facilitar a éstas el ejercicio de las funciones públicas que tienen encomendadas.

8. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

9. Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimiento de justicia gratuita.

10. Adoptar las medidas necesarias para impedir y, en su caso, denunciar ante la Administración o los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los Ingenieros Técnicos de Minas y al ejercicio de la profesión.

11. Mantener un servicio de información sobre puestos de trabajo a desarrollar por los Ingenieros Técnicos de Minas, a fin de conseguir una mayor eficacia en su ejercicio profesional.

12. Realizar los reconocimientos de firma y visado de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritajes y demás documentación profesional realizada por los colegiados en el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos. El visado se realizará de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

13. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos.

14. Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

15. Resolver, por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

16. Organizar o subvencionar cursos para la formación profesional de los colegiados a fin de alcanzar el mayor perfeccionamiento de su actividad profesional.

17. Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

18. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento a que se refiere el artículo 27.c) de la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

19. Participar en los órganos consultivos de las administraciones públicas cuando sea preceptivo o éstas lo requieran, así como estar representado en los órganos de participación social existentes.

20. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente al Colegio, como así mismo informar en los procedimientos que se tramitan para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias o de formación profesional que tengan relación con las actividades propias de los Ingenieros Técnicos de Minas y de los profesionales que sustituyan a estos.

21. Estar representados, en su caso, en los consejos sociales de las Universidades donde se impartan los estudios de Ingeniería Técnica Minera, cuando los colegios profesionales de minas sean designados para ello de conformidad con lo que establezca la legislación vigente.

22. Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudios de la Ingeniería Minera, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria.

23. Ejercer las competencias administrativas que le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración en la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con sus fines que le sean solicitadas.

24. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia y aquellos que se le atribuya por otras nor-

mas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

25. Elaborar sus Estatutos Particulares y sus modificaciones, redactar y aprobar su propio reglamento de régimen interior y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

26. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los Colegios Profesionales de Ingenieros Técnicos de Minas.

27. Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran estar afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando toda la información que le sea requerida.

28. Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

29. Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

TÍTULO II

De los colegiados y sociedades profesionales

Artículo 6. Incorporación al Colegio.

Para la incorporación al Colegio, serán necesarios los requisitos siguientes:

1. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, o de Facultativo o Perito de Minas reconocido por el Estado, titulados de grado de acuerdo con el R.D. 1393/2007 y futuras modificaciones o los títulos extranjeros que, conforme a las leyes vigentes, sean homologados a aquellos o reconocidos a efectos profesionales. En su caso, deberá cumplir además los requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España.

2. Ser mayor de edad y no estar incurso en causa legal de incapacidad.

3. Que el peticionario no esté bajo condena impuesta por los Tribunales de Justicia que lleve aneja una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

4. Que no haya sido suspendido en el ejercicio de la profesión por cualquier otro colegio o que, en su caso, se encuentre rehabilitado.

5. La petición de incorporación al Colegio se formalizará mediante instancia dirigida al Decano-Presidente, a la que se acompañará el título profesional, testimonio legalizado del mismo o resguardo de haberlo solicitado y aquellos otros documentos que determine la Junta de Gobierno, de acuerdo con la normativa legal vigente.

6. Las solicitudes de incorporación serán aprobadas por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses desde su formulación. Este plazo podrá suspenderse cuando deba requerirse al interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos.

No obstante, una vez presentada la documentación y subsanadas las deficiencias, si las hubiere, la Secretaria del Colegio podrá aprobarla, si bien con carácter provisional y condicionada a la ulterior resolución de la Junta de Gobierno.

Transcurrido el plazo anteriormente establecido para su aprobación sin que se haya resuelto la solicitud de incorporación al Colegio, ésta se podrá entender estimada, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución denegatoria de incorporación al Colegio deberá ser razonada y comunicada al solicitante, quien podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Recursos del Colegio, en el plazo de un mes desde la fecha de comunicación de la resolución.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. Los titulados solicitantes aceptan, por el mero hecho de solicitar la colegiación, el contenido de los presentes Estatutos.

8. El Colegio está obligado a emitir certificación acreditativa del acto presunto de colegiación cuando sea requerido para ello.

9. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Todas la tramitación de colegiación podrá realizarse a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

10. Deberán inscribirse en el Registro de Sociedades Profesionales las sociedades profesionales a que se refiere la Ley 2/2007 de 15 de marzo, cuyo objeto social sea el ejercicio de la actividad profesional de la ingeniería técnica minera en el ámbito territorial del Colegio, sea éste único o multidisciplinar.

La inscripción en el Colegio de las sociedades profesionales, no supondrá en ningún caso que dichas personas jurídicas tengan la condición de colegiado y se llevará a cabo a fin de que los Colegios puedan ejercer sobre las sociedades profesionales las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados.

Las sociedades profesionales solo serán inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cuando el Registrador Mercantil comunique a éste su inscripción en el Registro Mercantil y el Colegio compruebe el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Las sociedades profesionales deberán estipular un seguro que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto social.

Artículo 7. Denegación.

Las solicitudes de colegiación podrán ser suspendidas o denegadas por la Junta de Gobierno, previas las diligencias o informes que procedan, audiencia del interesado y resolución motivada, por las siguientes causas:

1. Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas respecto a su autenticidad.

2. Cuando el solicitante haya sido condenado por sentencia judicial que lleve aparejada la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

3. Cuando en otro colegio haya sido expulsado o suspendido en el ejercicio de la profesión y no haya obtenido la rehabilitación correspondiente.

La resolución denegatoria de incorporación al Colegio deberá ser razonada y comunicada al solicitante, quien podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Recursos del Colegio en el plazo de un mes desde la fecha de comunicación de la resolución.

Contra la resolución del recurso de alzada, no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario

de revisión, en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Bajas y reincorporación.

1. La condición de colegiado se perderá en cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) A petición propia, mediante escrito dirigido al Decano-Presidente del Colegio. Esta petición no eximirá del cumplimiento de las obligaciones que el colegiado haya contraído anteriormente con el Colegio.

b) Por pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia judicial firme o por la resolución firme de un expediente disciplinario por la que se imponga la expulsión del Colegio.

c) Por falta de pago de la cuota colegial o de cualesquiera otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio durante un año, previo requerimiento de pago en el que se establecerá un plazo de dos meses para su abono.

d) Por fallecimiento o incapacidad legal.

2. La pérdida de la condición de colegiado supondrá también la de todos los derechos derivados de aquella condición.

En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas expresadas en los apartados 1.a), 1.b) y 1.c) de este artículo deberá ser comunicada al último domicilio conocido del colegiado por cualquier medio del que quede constancia fehaciente de que ha llegado a conocimiento del interesado.

3. En el caso de sociedades profesionales serán causa de baja en el Registro de Sociedades Profesionales:

a) La disolución de la sociedad.

b) Cuando en la sociedad profesional multidisciplinar se elimine del objeto social la actividad profesional propia de los ingenieros técnicos de minas.

c) La imposición al colegiado perteneciente a una sociedad profesional de una sanción firme que lleve aparejada la expulsión del Colegio y no haya otro colegiado en la sociedad con la titulación de ingeniero técnico de minas, o la que sustituya a ésta.

4. Se volverá a obtener la condición de colegiado:

a) Cuando el motivo de la baja haya sido el que dispone el artículo 8.2 de estos Estatutos, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de la pena o sanción que motivó su baja colegial.

b) Si el motivo de la baja ha sido el previsto en el artículo 8.3 anterior, el solicitante, además de la cuota de reincorporación, deberá satisfacer la deuda pendiente más los intereses legales, calculados desde la fecha en que se debió abonar cada cuota o aportación.

c) En el caso de las sociedades profesionales, sólo cabrá su nueva inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales, en el supuesto de que se lleve a cabo la reactivación de la sociedad y sea legalmente posible.

Artículo 9. Colegiación única, y ejercicio en territorio de otro Colegio.

1. La colegiación habilita para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional, bastando la adscripción a un sólo colegio, que será el del domicilio profesional único o principal del Ingeniero Técnico de Minas.

2. Para el ejercicio profesional en territorio de otro Colegio se procederá de la siguiente forma:

a) El Colegio utilizará, con otros Colegios territoriales, los mecanismos y sistemas de cooperación administrativa previstos en la Ley 17/2009, para facilitar el ejercicio respectivo de las competencias de ordenación y de la potestad disciplinaria, en beneficio de los consumidores y usuarios, en relación con los colegiados que ejerzan la profesión en un territorio distinto al de su colegiación.

Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio español.

b) Los profesionales se encontrarán sometidos a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria vigentes.

c) En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 10. Derechos de los colegiados.

Son derechos de los colegiados:

1. Ejercer la profesión en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

2. Ser asistido, asesorado y defendido por el Colegio, de acuerdo con los medios que éste disponga y en las condiciones que se determinen, cuando se menoscaben o lesionen sus derechos o intereses profesionales.

3. Llevar a cabo los proyectos, dictámenes, peritaciones, valoraciones u otros trabajos que sean solicitados al Colegio por los Tribunales, entidades o particulares, conforme al turno que se establezca.

4. Utilizar los servicios y medios del Colegio en las condiciones que se fijen.

5. Formar parte de las comisiones o secciones de estudio, investigación, trabajo y demás que se establezcan.

6. Participar, en las condiciones que se determinen, como electores y como elegibles, en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio.

7. Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno del Colegio mediante el voto de censura, según se reglamenta en los presentes Estatutos.

8. Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

9. Promover actuaciones de los órganos de gobierno del Colegio por medio de iniciativas.

10. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.

Artículo 11. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los colegiados:

1. Acatar y cumplir los presentes Estatutos y, en general, las normas que rigen la vida colegial, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, sin perjuicio de que puedan ser recurridos.

2. Ejercer la profesión éticamente, cumplir los preceptos y normas de las disposiciones vigentes y actuar dentro de las normas de libre competencia con respeto hacia los compañeros y sin incurrir en competencia desleal, de acuerdo con lo establecido por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

3. Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno del Colegio cuantos hechos puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente considerada, cuya importancia pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial.

4. Someter al visado del Colegio la documentación técnica o facultativa que suscriban en el ejercicio profesional cuando así lo exija la normativa existente.

5. Comunicar al Colegio, en el plazo de 30 días, los cambios domicilio profesional.

6. Asistir a los actos corporativos, siempre que ello sea compatible con sus actividades profesionales.

7. Aceptar y ejecutar con diligencia y eficacia los cargos, cometidos y encargos para los que hayan sido designados por los órganos de gobierno del Colegio, salvo causa justificada.

8. Cooperar con los órganos de gobierno del Colegio en asuntos de interés colegial cuando fuera requerido para ello, sin perjuicio del secreto profesional.

9. Guardar el secreto profesional respecto de datos e información conocidos en el ejercicio profesional.

10. Someter, obligatoriamente, al arbitraje y conciliación del Colegio las cuestiones de carácter profesional que surjan entre colegiados.

11. Suscribir conjuntamente con los clientes los contratos de encargo y dirección facultativa de todos los trabajos profesionales cuya realización asuman, que contendrá, como mínimo, la identificación de los contratantes, la determinación suficiente del objeto de la prestación y su coste previsible. Sin este requisito, el Colegio no podrá actuar en defensa del colegiado por impago de los honorarios correspondientes o cualquiera otra cuestión que pudiera surgir.

12. No aceptar trabajos en los que haya intervenido anteriormente otro colegiado sin comunicarlo previamente al colegiado sustituido, lo que deberá acreditarse al Colegio.

13. Abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias, derramas y aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio para su sostenimiento y fines de previsión, así como las primas de los seguros contratados por el Colegio como tomador, de los que sean beneficiarios los colegiados.

14. Dar cuenta al Colegio de quienes ejerzan actos propios de la profesión sin encontrarse en posesión del título autorizante o que, poseyéndolo, no cumplan el requisito obligatorio de la colegiación.

15. Tener cubiertos mediante un seguro, los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO III

Principios básicos reguladores del ejercicio profesional

Artículo 12. Funciones de la profesión.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Española, la Ley regulará el ejercicio de la profesión titulada de Facultativo, Perito e Ingeniero Técnico de Minas y las actividades para cuyo ejercicio es obligatoria la incorporación a un Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, así como de las atribuciones profesionales y normas de colegiación que se contemplan en las Leyes reguladoras de otras profesiones, el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la provincia de Córdoba considera funciones que puede desempeñar el Facultativo, Perito o Ingeniero Técnico de Minas en su actividad profesional, las que a título enunciativo y no limitativo están indicadas en las leyes y normativa vigente.

Artículo 13. Modos del ejercicio de la profesión.

1. La profesión de Facultativo, Perito e Ingeniero Técnico de Minas, o la que sustituya a ésta, puede ejercerse de forma liberal –ya sea individualmente o mediante sociedad profesional o de cualquier otra forma colectiva no societaria– o en relación laboral con cualquier empresa pública o privada.

2. En cualquier caso, el ejercicio de la profesión se basa en el respeto a la independencia del criterio profesional, sin límites ilegítimos o arbitrarios en el desarrollo del trabajo y en el servicio a la comunidad.

3. El ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, sobre Competencia Desleal. Los demás aspectos del ejercicio profesional continuarán rigiéndose por la legislación general y específica sobre la ordenación sustantiva propia aplicable a la profesión de Ingeniero Técnico de Minas.

El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo dispuesto en las leyes.

Artículo 14. Visado de trabajos profesionales.

1. El Colegio visará los trabajos profesionales en su ámbito de competencia únicamente cuando se solicite por petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto, previa consulta a los colegiados afectados, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Que sea necesario por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas.

b) Que se acredite que el visado es el medio de control más proporcionado.

2. El objeto del visado es comprobar al menos:

a) la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello el registro de colegiados previsto en el artículo 34.2.

b) la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo de que se trate.

En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control e informará sobre la responsabilidad que, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, asume el Colegio. En ningún caso comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

3. En caso de daños derivados de un trabajo profesional que haya visado el Colegio, en el que resulte responsable el autor del mismo, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto.

4. Cuando el visado sea preceptivo, su coste será razonable, no abusivo ni discriminatorio. Los Colegios harán públicos los precios de los visados, que podrán tramitarse por vía telemática.

Artículo 15. Publicidad y comunicaciones comerciales.

El colegiado evitará toda forma de competencia desleal, de acuerdo con lo establecido por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, ateniéndose en su publicidad a las normas que establezcan los órganos de gobierno del Colegio de acuerdo con la Ley General de Publicidad.

La conducta de los colegiados en materia de comunicaciones comerciales estará ajustada a lo dispuesto en la ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

Artículo 16. Igualdad de trato y no discriminación.

El acceso y ejercicio de la profesión se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

TÍTULO IV

De la organización general del Colegio

Artículo 17. Órganos de representación y gobierno.

Los órganos de representación, desarrollo normativo, control, gobierno y administración del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la provincia de Córdoba son:

- a) El Decano-Presidente.
- b) La Junta General.
- c) La Junta de Gobierno.

Artículo 18. La Junta General.

1. La Junta General es el órgano supremo de la expresión de la voluntad del Colegio y está formada por todos los colegiados, que tienen el derecho y el deber de asistir con voz e igualdad de voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo las excepciones expresamente establecidas en estos Estatutos, no admitiéndose la delegación de voto.

2. Los acuerdos adoptados obligan a todos los colegiados, aún a los ausentes, disidentes, abstenidos e incluso a los que hubiesen recurrido contra aquellos, sin perjuicio de lo que resuelva la Comisión de Recursos o los Tribunales competentes.

3. La Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año; una en el primer semestre para la aprobación de las cuentas e información general sobre la marcha del Colegio, y otra en el último trimestre para examen y aprobación del presupuesto.

4. Se podrán celebrar, además, cuantas Juntas Generales Extraordinarias sean debidamente convocadas a iniciativa del Decano-Presidente, de la Junta de Gobierno o de los colegiados que lo pidan con su firma y supongan al menos la tercera parte del censo colegial.

5. La convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias a iniciativa de los colegiados exigirá solicitud dirigida por éstos a la Junta de Gobierno en las condiciones citadas, a la cual se acompañará el orden del día propuesto para dicha convocatoria. Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta de Gobierno convocará Junta General Extraordinaria en plazo no superior a treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

6. La Junta General será convocada por la Junta de Gobierno o por el Decano-Presidente, siempre con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita dirigida a todos los colegiados, al domicilio que figure en los registros del Colegio, en la que deberá figurar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, así como en segunda convocatoria, que podrá tener lugar media hora más tarde.

7. La Junta General estará constituida por todos los colegiados que asistan, siendo necesario para ello, en primera convocatoria, la concurrencia de mayoría absoluta del censo colegial entre los asistentes. En segunda convocatoria, que podrá celebrarse media hora después de la anunciada para la primera, serán válidos los acuerdos sea cual fuere el número de asistentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los que requieran mayorías especiales.

8. La Junta General será presidida por el Decano-Presidente del Colegio, y actuará de Secretario el que lo sea del Colegio, quien levantará acta de la reunión, pudiendo registrarse su desarrollo con los medios técnicos que procedan, para una mayor exactitud en la redacción de las actas.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3.c) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, queda expresamente prohibido adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día de la Junta Ordinaria o Extraordinaria de que se trate.

Artículo 19. Competencias de la Junta General.

Corresponde a la Junta General:

1. La aprobación del acta de la sesión anterior.
2. La aprobación de la Memoria anual de actividades presentada por la Junta de Gobierno del Colegio.
3. La aprobación de las cuentas del Colegio del año anterior y los presupuestos del siguiente.
4. La fijación de la cuantía de las cuotas de colegiación, así como las cuotas ordinarias o las que con carácter extraor-

dinario, y con razones que lo justifiquen, proponga la Junta de Gobierno.

5. La aprobación o modificación de los Estatutos particulares del Colegio y del Reglamento de Régimen Interior, así como la normativa electoral y cualquier otra que afecte al funcionamiento del Colegio, que en ningún caso podrá vulnerar lo establecido en las leyes.

6. El ejercicio de la moción de censura contra la Junta de Gobierno, que podrá llevarse a cabo mediante petición suscrita al menos por el 30% de los colegiados con derecho a voto, expresando con claridad las razones en que se funde. La aprobación de la moción requerirá las tres cuartas partes del total de colegiados censados, mediante votación directa y secreta en Asamblea General Extraordinaria convocada a este efecto.

Si prospera la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará en el pleno, procediéndose a la convocatoria de nuevas elecciones para todos los cargos, nombrando la propia Junta General a los componentes de la Mesa o Comisión Electoral. Si la moción no fuese aprobada, los firmantes de la misma no podrán proponer otra en el mismo período de sesiones.

7. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar cuantas propuestas le sean sometidas y correspondan a la esfera de acción y de los intereses del Colegio, por iniciativa de la Junta de Gobierno o de cualquier colegiado, si su proposición está avalada al menos por un tercio de los colegiados y es presentada con 45 días de antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

8. Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles.

9. Todas las demás atribuciones que no hayan estado conferidas expresamente a la Junta de Gobierno o a alguno de los cargos colegiales.

Artículo 20. La Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno que se ocupará de la dirección, gestión y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines.

1. Estará compuesta por el Decano-Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero-Contador y cuatro vocales, que serán elegidos por votación directa y secreta entre sus propios colegiados. Los miembros de la Junta de Gobierno deberán residir, necesariamente, en el ámbito territorial del Colegio y el Secretario en la capitalidad del Colegio o en un área cuya distancia no dificulte el cumplimiento de sus funciones.

2. La duración de los cargos será de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años. En la primera renovación entrarán el Decano-Presidente, el Tesorero-Contador y la mitad de los Vocales (1.º y 3.º) en la segunda, el Vicepresidente, el Secretario y la otra mitad de los vocales (2.º y 4.º).

3. De acuerdo con la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, todos los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

4. El Secretario podrá percibir retribución económica, siempre que así lo acuerde la Junta de Gobierno y desempeñe el cargo en la sede del Colegio y en horario determinado. Con dicha excepción, los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos, de carácter gratuito, sin perjuicio de que se les puedan compensar los gastos que el ejercicio del cargo les ocasione.

5. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez cada dos meses y siempre que la convoque el Decano-Presidente o la cuarta parte de sus miembros.

6. Las reuniones de la Junta de Gobierno serán convocadas con una antelación no inferior a cuatro días naturales. En la citación se detallará el orden del día y no podrán tomarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el mismo, siendo obligatoria la asistencia de sus miembros, salvo causa justificada. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, los Delegados del Colegio o las personas que sean requeridas para ello por el Decano-Presidente.

7. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes dos tercios de sus miembros, y en segunda cuando la asistencia supere a la mitad de ellos. Entre ambas convocatorias, deberá transcurrir un tiempo de al menos 15 minutos. Constituida la Junta, sus acuerdos serán vinculantes para todos sus componentes y colegiados.

8. Las sesiones de la Junta de Gobierno estarán presididas por el Decano-Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por el Vocal de mayor edad.

9. Dentro de la Junta de Gobierno existirá la Comisión Permanente, constituida por el Decano-Presidente, el Secretario y el Tesorero-Contador. Se podrán integrar en ella, con voz y voto, los miembros de la Junta de Gobierno que la Comisión estime pertinente.

10. El Secretario levantará acta de cada reunión de la Junta de Gobierno, con el visto bueno del Decano-Presidente, que será sometida a su aprobación posterior en la siguiente reunión de la Junta. Las deliberaciones en el seno de la Junta de Gobierno serán secretas, quedando prohibido el uso de toda la información conocida y documentación manejada.

11. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos, teniendo cada miembro un voto. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Decano-Presidente o su sustituto.

12. Se causará baja como miembro de la Junta de Gobierno por:

- Expiración del mandato para el que hubiera sido elegido.
- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Renuncia.
- Traslado de residencia fuera del ámbito territorial del Colegio.
- Aprobación por la Junta General de una moción de censura.
- Resolución firme de expediente disciplinario.
- Baja como colegiado.
- Tres faltas consecutivas o seis discontinuas sin justificar, durante un año, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

Artículo 21. Competencias de la Junta de Gobierno.

Corresponden a la Junta de Gobierno para el cumplimiento de sus fines las siguientes competencias:

1. El impulso del procedimiento de elaboración y reforma de sus Estatutos que, en todo caso, deberán ser aprobados por la Asamblea General.

2. La representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultades de delegar y apoderar.

3. Regular los procedimientos de colegiación, baja, pago de cuotas y cobro de honorarios a través del Colegio, de acuerdo con los presentes Estatutos. En el caso de las sociedades profesionales, decidir sobre el pago y cuantía de los derechos de incorporación al Registro de Sociedades Profesionales de la escritura de constitución y de los demás actos inscribibles.

4. Proponer a la Junta General los asuntos que le competen, así como el asesoramiento y apoyo técnico a la misma.

5. Regular y ejercer las facultades disciplinarias que le correspondan, ateniéndose a lo establecido en los presentes Estatutos.

6. Elaborar y aprobar los presupuestos y las cuentas anuales del Colegio antes de someterlos a la decisión de la Junta General.

7. Preparar, fijar el orden del día y convocar las sesiones, ordinarias o extraordinarias, de las Juntas de Gobierno y General, así como la ejecución de sus acuerdos.

8. Las relaciones con otros Colegios, con el Consejo General de Colegios o con organismos intercolegiales.

9. Dirigir la gestión y administración del Colegio.

10. La contratación y el cese del personal administrativo y de servicios del Colegio, así como la dotación de los medios materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de sus órganos.

11. Ejercitar acciones judiciales y extrajudiciales en los casos de intrusismo profesional o de vulneración de la normativa sobre competencias profesionales.

12. Asumir la representación y la defensa de la profesión, velando por su prestigio.

13. Ejercitar las acciones necesarias para impedir la competencia desleal.

14. Informar de los proyectos de Leyes y demás disposiciones generales que afecten a la profesión o a los Colegios Profesionales en su ámbito territorial.

15. Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos por el Estado o cualquier entidad pública o privada.

16. Acordar el ejercicio de acciones e interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.

17. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del Colegio, así como sus propios acuerdos.

18. Acordar la apertura o supresión de Delegaciones y el nombramiento y cese de sus delegados.

19. Organizar actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión en beneficio de los colegiados.

20. Recaudar las cuotas y aportaciones que se establezcan, elaborar el presupuesto y el balance anual, ejecutar el presupuesto y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales.

21. Adquirir o enajenar cualquier clase de bienes inmuebles para o del Colegio, con la aprobación de la Junta General.

22. Elaborar la normativa electoral y convocar las elecciones para la Junta de Gobierno de acuerdo con la misma.

23. Elegir de entre sus propios miembros a quienes deban sustituir, en caso de ausencia prolongada o vacante, al Decano-Presidente, Vicedecano, Secretario y Tesorero-Contador y vocales de la Junta de Gobierno.

24. Elaborar y aprobar la carta de servicios a la ciudadanía, de acuerdo con el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 22. Atribuciones del Decano-Presidente.

1. Corresponde al Decano-Presidente la representación legal e institucional del Colegio en todas sus relaciones judiciales y extrajudiciales, incluidas las que mantenga con los Poderes Públicos, Administraciones Públicas, Organizaciones, Corporaciones y demás entidades de cualquier orden.

2. Las funciones de consejo, vigilancia y corrección que los Estatutos reservan a su autoridad.

3. La presidencia de la Junta General, Junta de Gobierno y todos los comités, comisiones y órganos colegiales, dirigiendo los debates y dirimiendo los empates con su voto de calidad.

4. Convocar, abrir y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como presidirlas y dirigir sus deliberaciones, velando porque todas las decisiones que se tomen estén de acuerdo con las leyes, para lo que podrá disponer de los asesores que estime conveniente.

5. Convocar las elecciones de miembros de la Junta de Gobierno.

6. Ejecutar los acuerdos que los órganos colegiales adopten en sus respectivas esferas de atribuciones.

7. Adoptar, en caso de extrema urgencia y de acuerdo con la Comisión Permanente, las resoluciones necesarias, dando cuenta al órgano correspondiente para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

8. Nombrar de entre los miembros de la Junta de Gobierno las comisiones o ponencias que sean necesarias para el despacho de los asuntos que competan a la misma, coor-

dinando sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad directa de éstos en su gestión.

9. Proponer a la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Secretario, la contratación o cese, según proceda, del personal técnico, administrativo o Letrados cuando lo estime necesario para el mejor desarrollo y funcionamiento del Colegio.

10. Coordinar las actuaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las competencias y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

11. Autorizar el movimiento de fondos de las cuentas corrientes o de ahorro del Colegio, uniendo su firma a la del Tesorero-Contador o miembro de la Junta de Gobierno autorizado.

12. Visar todas las certificaciones que expida el Secretario, así como los informes y comunicaciones que oficialmente se dirijan por el Colegio a las autoridades y entidades públicas y privadas.

13. Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, sin perjuicio de las legalizaciones establecidas por la Ley.

14. Otorgar, por acuerdo de la Junta de Gobierno, poderes a favor de Procuradores en los Tribunales y de Letrados en nombre del Colegio para la representación preceptiva o potestativa del mismo ante cualquier órgano administrativo o jurisdiccional, en cuantas acciones, excepciones, recursos, incluido el de casación, y demás actuaciones que se tengan que llevar a cabo ante éstos, en defensa, tanto del Colegio como de la profesión.

Artículo 23. Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Decano-Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno o delegue en él el Decano-Presidente.

Artículo 24. Atribuciones del Secretario.

Compete al Secretario del Colegio:

1. Redactar y dar fe de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno, y de cuantos documentos se precisen en el ejercicio de las funciones que le son propias.

2. Custodiar la documentación del Colegio y los expedientes de los colegiados.

3. Expedir las certificaciones de oficio o a instancia de parte interesada, con el visto bueno del Decano-Presidente.

4. Expedir y tramitar comunicaciones y documentos, dando cuenta de los mismos a la Junta de Gobierno y al órgano competente a quien corresponda.

5. Ejercer, junto con el Decano-Presidente, la jefatura del personal administrativo y de servicios necesario para la realización de las funciones colegiales, así como organizar materialmente los servicios administrativos.

6. Llevar los registros de colegiados, sociedades profesionales y visado de los trabajos profesionales.

7. Redactar la memoria de gestión anual para su aprobación por la Junta General.

Artículo 25. Atribuciones del Tesorero-Contador.

Corresponden al Tesorero-Contador las funciones siguientes:

1. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos.

2. Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos ordenados por el Decano-Presidente.

3. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los colegiados que no estén al corriente del pago de sus obligaciones, para que se les reclamen las cantidades adeudadas o se apruebe la tramitación de su baja de acuerdo con lo que se establece en el artículo 8.c) de los presentes Estatutos.

4. Redactar el anteproyecto de presupuesto del Colegio que ha de presentar la Junta de Gobierno a la Junta General.

5. Presentar a la Junta General para su aprobación, en nombre de la Junta de Gobierno, los balances y cuentas del ejercicio contable que corresponda.

6. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de habilitación de créditos, suplementos y variaciones de ingresos cuando sea necesario.

7. La responsabilidad de los libros de contabilidad correspondientes que, bajo su supervisión, podrán ser confeccionados por personal del Colegio o por consultorías o entidades ajenas autorizadas.

8. Verificar los arqueos y comprobaciones que la Junta de Gobierno considere necesarios.

9. Llevar y mantener un inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será su administrador.

Artículo 26. Atribuciones de los Vocales.

Corresponde a los Vocales:

1. Desempeñar cuantos cometidos les sean conferidos por el Decano-Presidente, así como pertenecer a las comisiones creadas en el seno de la Junta de Gobierno, desarrollando el trabajo que les corresponda.

2. Colaborar con los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias, vacantes o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en éstos Estatutos.

Artículo 27. De la Comisión Permanente.

1. El Decano-Presidente podrá reunir la Comisión Permanente siempre que lo estime necesario o lo soliciten dos de los tres miembros que la componen. Sus acuerdos deberán someterse a la ratificación de la Junta de Gobierno en la primera reunión que celebre. Se entenderá válidamente constituida cuando además del Decano-Presidente asista otro de sus miembros.

2. Las funciones de la Comisión Permanente serán las de decidir sobre aquellos asuntos urgentes que no puedan esperar a la convocatoria y celebración de la Junta de Gobierno.

Artículo 28. Renovación de cargos de la Junta de Gobierno por vacante permanente de sus titulares.

En caso de vacante permanente, se cubrirán los cargos con carácter provisional, de la siguiente forma:

La del Decano, por el Vicedecano; la del Vicedecano y Secretario por los vocales segundo y cuarto; y la del tesorero por los vocales primero o tercero. Los cargos que quedaran libres, la Junta de Gobierno, a propuesta del Decano, designará el colegiado o colegiados que tengan por conveniente, siempre que sean elegibles, debiendo ratificarse la designación en la primera Junta General Ordinaria que se celebre.

TÍTULO V

Régimen económico y administrativo

Artículo 29. Capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial y deberá contar con los recursos necesarios para atender los fines y funciones que tiene encomendados y las solicitudes de servicio de sus miembros, quedando éstos obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos correspondientes en la forma reglamentaria.

El patrimonio del Colegio es único.

Artículo 30. Recursos económicos del Colegio.

Los recursos económicos del Colegio podrán ser ordinarios y extraordinarios.

1. Constituyen los recursos ordinarios del Colegio:

a) Las cuotas de incorporación y reincorporación de los colegiados, así como las de inscripción de los documentos y actos inscribibles de las sociedades profesionales.

b) Las cuotas periódicas, que serán iguales para todos los colegiados, sin perjuicio de las bonificaciones o exenciones que se fijen por la Junta General.

c) Los derechos de canon de visado.

d) Los recargos por mora en el pago de cualquier derecho, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

e) Los procedentes de las rentas e intereses de toda clase que produzcan los bienes y derechos que integren el patrimonio del Colegio.

f) Los ingresos que se obtuvieran por razón de publicaciones que se realicen, como los provenientes de matrículas de cursillos y seminarios celebrados y demás conceptos análogos.

2. Constituyen los recursos extraordinarios:

a) Las cuotas extraordinarias aprobadas por la Junta General.

b) Las subvenciones, donativos, herencias o legados que se concedan al Colegio por las administraciones públicas, entidades públicas o privadas, colegiados y otras personas físicas o jurídicas.

c) Los bienes muebles o inmuebles que, por herencia o donación o cualquier otro título, entren a formar parte del capital del Colegio, y las rentas y frutos de los bienes y derechos de todas clases que éste posea.

d) La obtención de créditos públicos o privados, hipotecas de sus bienes o cualquier otro recurso conseguido por necesidad o utilidad, previo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, en los límites establecidos en estos Estatutos.

e) Los derechos por estudios, informes y dictámenes que emita la Junta de Gobierno o las comisiones en las que aquélla haya delegado.

f) Los derechos por utilización de los servicios del Colegio que haya establecido la Junta de Gobierno.

g) Los beneficios que obtenga por la publicación de libros.

h) Las cantidades que por cualquier otro concepto no especificado pueda percibir el Colegio.

La recaudación de los recursos económicos es competencia de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las facultades que por acuerdo expreso pueda delegar.

Artículo 31. Presupuesto anual.

El presupuesto anual del Colegio será elaborado por la Junta de Gobierno con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía, e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos coincidiendo con el año natural. Previo informe anticipado a los colegiados, será sometido a la aprobación de la Junta General, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado el aprobado para el año anterior, a razón de 1/12 por mes.

Artículo 32. Ejercicio económico.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Anualmente la Junta General se reunirá en el primer semestre para la aprobación del balance de la totalidad de ingresos y gastos, así como la cuenta de resultados habidos en el Colegio durante el ejercicio anterior.

Para ello, bajo la dirección del Tesorero-Contador, se confeccionará el balance y cuenta de resultados que, previa aprobación de la Junta de Gobierno, se pondrán a disposición de los colegiados durante 15 días hábiles mediante comunicación al efecto para que puedan examinar los libros de contabilidad y justificantes, facilitándoles las aclaraciones que soliciten.

El balance y cuenta de resultados se incluirán en la Memoria anual de actividades que se presentará a la Asamblea General para su aprobación.

Artículo 33. Disolución y liquidación de bienes.

1. La disolución del Colegio podrá efectuarse por cesación de sus fines, por fusión con otro colegio o por voluntad de los colegiados. En cualquiera de ambos casos el acuerdo ha

de adoptarse, como mínimo, por dos tercios del censo colegial en Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

2. En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará de comisión liquidadora, sometiendo a la Junta General propuestas de destino de los bienes, una vez liquidadas las obligaciones pendientes.

Artículo 34. Personal administrativo.

La obligatoriedad del ejercicio profesional de todos los miembros de la Junta de Gobierno no les permite la dedicación que requiere la gestión de los asuntos colegiales. Esta circunstancia obliga a que la estructura organizativa del Colegio cuente con una Jefatura de Administración que, disponiendo del personal que precise, se encargue del despacho de correspondencia y de preparar y elaborar las certificaciones, informes y documentación que requiera a diario la dirección y gobierno del Colegio, que presentará a la aprobación y firma, si procediera, del cargo directivo correspondiente.

La persona que se encuentre al frente de la misma, dependerá jerárquica y funcionalmente del Decano-Presidente y del Secretario, a los que asistirá en las labores de gestión. Para el mejor cumplimiento de sus fines y de acuerdo con los cargos citados, podrá evacuar consultas a letrados o profesionales en los casos que lo requieran.

Asistirá, sin voto, a las Juntas de Gobierno a las que previamente sea citada, con la misión de informar sobre los puntos del orden del día que sean objeto de consulta, y asumirá cuantas funciones le sean delegadas por la Junta de Gobierno, a través del Decano o persona que le sustituya.

TÍTULO VI

De los servicios a los colegiados, consumidores y usuarios

Artículo 35. Ventanilla única.

1. El colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, los colegios harán lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios los colegios ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán al menos los siguientes datos: nombres y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

c) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

d) El contenido de los códigos deontológicos.

3. El colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el colegio podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

Artículo 36. Memoria Anual.

1. El colegio estará sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberá elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables a los conceptos y servicios de todo tipo, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores concluidos, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios, de su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de su código deontológico, en caso de disponer de él.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad de visado.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

3. El colegio facilitará al Consejo General la información colegial necesaria para que éste pueda elaborar su Memoria Anual.

Artículo 37. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El colegio deberán atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, el colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien

archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

TÍTULO VII

Del régimen disciplinario

Artículo 38. Régimen disciplinario.

El Colegio sancionará todos aquellos actos de los colegiados que constituyan infracción culpable de los presentes Estatutos o acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno. De igual forma, serán sancionadas las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cuando contravengan las obligaciones que han de cumplir.

Artículo 39. Infracciones.

Las infracciones por las que disciplinariamente podrán sancionarse a los colegiados o sociedades profesionales, cuando proceda, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Infracciones leves:

a) La inadvertencia y la negligencia excusables en el cumplimiento de preceptos estatutarios, reglamentarios o de acuerdos de los Órganos rectores del Colegio o del Consejo General.

b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

c) Las faltas reiteradas de asistencia o delegación de la misma a las reuniones de la Junta de Gobierno, de las Comisiones o del Consejo General.

d) Las inconveniencias y desconsideraciones de escasa importancia entre compañeros.

e) Los actos leves de indisciplina colegial, así como aquellos que públicamente dañen el decoro o el prestigio de la profesión y, en general, los demás casos de incumplimiento de los deberes profesionales o colegiales ocasionados por un descuido excusable y circunstancial.

2. Infracciones graves:

a) El incumplimiento inexcusable de lo dispuesto en los preceptos estatutarios, reglamentarios o de acuerdos de los Órganos rectores del Colegio o del Consejo General.

b) La falsedad en cualquiera de los documentos que deban tramitarse a través del Colegio.

c) La no realización de los trabajos contratados y la percepción injustificada de honorarios profesionales.

d) El encubrimiento del intrusismo profesional por los colegiados.

e) La realización de trabajos o contratación de servicios que atenten al prestigio profesional o que por la jurisdicción competente hayan sido declaradas actuaciones constitutivas de competencia desleal, en los términos establecidos en la legislación vigente.

f) Cualquier forma de manifestación pública, verbal o escrita, de asuntos inherentes a la profesión que originen un desprestigio o menoscabo de la misma o de los compañeros.

g) Los reiterados actos de indisciplina colegial, incluidos los de desconsideración hacia los componentes de la Junta de Gobierno y demás Órganos colegiales o del Consejo General.

h) El incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas con el Colegio, con el impago de más de una anualidad.

i) las faltas de respeto y los atentados contra la dignidad y el honor de los compañeros con ocasión del ejercicio de la profesión.

j) la comisión de al menos cinco infracciones leves en el transcurso de dos años, desde la fecha de comisión de la primera infracción.

k) El incumplimiento de los deberes, obligaciones y responsabilidades propias de su cargo en el caso de los cargos electos.

l) Realizar acciones que ataquen de modo trascendente a la dignidad o a la ética profesional, al Colegio o al Consejo General.

3. Serán infracciones muy graves:

a) Serán consideradas infracciones muy graves todas las acabadas de calificar como graves, siempre que concurren en ellas circunstancias de especial malicia y dolo, por las cuales sus efectos presenten notable relevancia dañosa para quienes resulten perjudicados por las mismas

b) La realización de hechos constitutivos de delito que afecten a la deontología o a la ética profesional.

c) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

d) El ejercicio de la profesión estando en situación de inhabilitación profesional o incurso en causa de incompatibilidad o prohibición

e) La comisión de dos infracciones graves cometidas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de comisión de la primera.

4. Las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

La prescripción se interrumpirá desde que se inicie el procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, y volverá a correr el plazo si dicho procedimiento permaneciese paralizado por más de cuatro meses por causa no imputable al interesado.

Artículo 40. Sanciones

Las sanciones que puedan imponerse serán:

1. Para las infracciones leves:

- a) Apercibimiento verbal.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Reprensión privada.

2. Para las infracciones graves:

- a) Reprensión pública.
- b) Inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos, por un tiempo no inferior a tres meses y no superior a dos años, para los que ostenten algún cargo. Para el resto la inhabilitación será por un mínimo de dos años y un máximo de cuatro.
- c) Suspensión temporal de ejercicio profesional por un periodo superior a tres meses e inferior a un año.

3. Para las infracciones muy graves:

- a) Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a un año e inferior a dos años.
- b) Expulsión temporal del colegio por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años
- c) Expulsión definitiva del Colegio.

Cuando el infractor haya obtenido beneficio económico de la infracción, se le impondrá una multa con un mínimo del equivalente de dicha evaluación y un máximo del doble de esta.

Las sanciones prescribirán, de no haberse hecho efectivas por el Colegio, en los mismos plazos que las faltas según su clase, salvo la expulsión del Colegio que prescribirá a los cinco años. El plazo empezará a contarse desde el momento en que hubiere adquirido firmeza la resolución sancionadora y se interrumpirá la prescripción por la iniciación, con conocimiento del interesado, de su ejecución, reanudándose si esta se paraliza más de un mes por causa no imputable al infractor.

Los sancionados podrán solicitar la cancelación de las sanciones en sus respectivos expedientes personales, una vez

transcurridos los siguientes plazos, a contar desde el cumplimiento de la sanción:

- a) Un año, en el caso de las sanciones por faltas leves.
- b) Dos años, en el caso de las sanciones por faltas graves, y
- c) Tres años, en el caso de las sanciones por faltas muy graves.

Artículo 41. Procedimiento sancionador

1. El régimen sancionador se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Legalidad.
- b) Irretroactividad.
- c) Tipicidad.
- d) Proporcionalidad.

2. No podrá imponerse sanción disciplinaria alguna sin la instrucción previa de un expediente a tal efecto, con arreglo al Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. En el expediente administrativo deberán garantizarse, como mínimo, los siguientes principios:

- a) Presunción de inocencia.
- b) Audiencia al afectado.
- c) Motivación de la resolución final.
- d) Separación del órgano instructor y decisor.

3. Las infracciones leves se sancionarán por la Junta de Gobierno y, en su nombre, por el Decano del Colegio, previo expediente y tras la audiencia o descargo del inculpado.

4. Para la imposición de sanciones por infracción grave o muy grave, habrá de incoarse previamente el oportuno expediente, acuerdo éste que compete a la Junta de Gobierno, que lo adoptará por propia iniciativa, a petición razonada del Decano o por denuncia. A tal fin designará una Comisión de disciplina constituida por tres colegiados como mínimo y cinco como máximo. No podrán formar parte de esta Comisión personas que pertenezcan al órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.

5. En los expedientes que se instruyan serán oídos los afectados, quienes podrán hacer alegaciones y aportar, al mismo tiempo cuantas pruebas estimen convenientes en su defensa. Ultimados los expedientes, la Comisión de disciplina los elevará a la Junta de Gobierno, junto con la propuesta de sanción, para su resolución.

6. En el supuesto de que sea uno de los miembros de la Junta de Gobierno el expedientado, éste estará ausente en las deliberaciones y toma de decisión. Terminado el expediente, será la propia Junta de Gobierno la que resuelva.

Artículo 42. Recursos contra sanciones.

Contra las sanciones disciplinarias de cualquier tipo impuestas por la Junta de Gobierno, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Comisión de Recursos del Colegio. La resolución de la Comisión de Recursos agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contra la misma ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 43. Comisión de Recursos.

1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado competente para la resolución de los recursos que, de acuerdo con la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, se interpongan contra los actos de los órganos del Colegio.

2. La Comisión de Recursos no estará sometida a instrucciones jerárquicas del órgano de dirección del Colegio, actuando conforme a los principios, garantías, plazos y procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Recursos, se compone de tres colegiados, asistidos por el Secretario de la Junta de Gobierno, este

último con voz pero sin voto, con una colegiación superior a tres años, designados por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente, por un plazo de tres años, pudiendo desempeñar el cargo un máximo de seis años. Previamente a sus resoluciones podrán recabar los asesoramientos y dictámenes que estimen conveniente. El régimen de sesiones, adopción de acuerdos, etc., será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO VIII

Régimen Jurídico de los actos colegiales

Artículo 44. Régimen jurídico de los actos colegiales.

1. Los acuerdos y normas colegiales deberán ser publicados mediante su inserción en el boletín del Colegio o del Consejo General, carta circular, medios informáticos o cualquier otro, de forma que puedan ser conocidos por todos los colegiados.

2. Asimismo, la Junta de Gobierno deberá notificar aquellos actos que afecten a derechos e intereses de los destinatarios de dichos acuerdos.

3. Los actos emanados de los órganos del Colegio, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, en su caso, serán inmediatamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que disponga la legislación estatal que regule las bases del Régimen Jurídico o de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se considerarán, en todo caso, como funciones públicas del Colegio, el control de las condiciones de ingreso en la profesión, la emisión de informes preceptivos, el visado de trabajos profesionales y la potestad disciplinaria.

4. La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aplicará asimismo de forma supletoria en todo lo no previsto por la legislación autonómica sobre Colegios y los presentes Estatutos.

5. Las cuestiones de índole civil, penal y laboral quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación.

Artículo 45. Tipo de recursos.

1. Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio, o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán ser impugnados, en el plazo de un mes, ante la Comisión de Recursos, que dictará la resolución que corresponda en el plazo máximo de tres meses.

2. La resolución de la Comisión de Recursos agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, los actos y acuerdos del Colegio sujetos a Derecho Administrativo.

3. Contra los actos de la Junta General y de la Comisión de Recursos del Colegio, que ponen fin a la vía administrativa, el colegiado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado y quedará abierta la vía procedente.

4. Si se trata de actos sujetos al derecho administrativo, el colegiado podrá elegir entre interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo anterior, en el plazo de un mes, o bien recurrir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

5. Los recursos de alzada y reposición a que se refieren los apartados anteriores, así como el extraordinario de revisión, se sujetarán a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Artículo 46. Nulidad de los actos de los órganos colegiales.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos:

1. Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
2. Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o el territorio.
3. Los que tengan un contenido imposible.
4. Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ella.
5. Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales de la formación de la voluntad de los órganos colegiales.
6. Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos, cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

7. Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

También serán nulas de pleno derecho las disposiciones colegiales que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango general, las que regulen las materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, y en los que se den alguno de los supuestos incluidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Artículo 47. Suspensión de los actos de los órganos colegiales.

Sin perjuicio de las atribuciones que la legislación otorga a los órganos judiciales en materia de suspensión de actos de las Corporaciones Profesionales, sea o no a petición de cualquier colegiado, están obligados a suspender los actos propios o de órgano inferior que consideren nulos de todo derecho:

- a) La Junta General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Decano-Presidente.

Los acuerdos de suspensión deberán adoptarse en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que tuviese conocimiento de los actos considerados nulos, siempre que previamente se haya iniciado un procedimiento de revisión de oficio o se haya interpuesto recurso y concurren las circunstancias previstas por la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la nulidad de dichos actos.

TÍTULO IX

De la modificación del ámbito territorial y cambio de capitalidad o sede del Colegio

Artículo 48. Fusión con otros Colegios.

La fusión del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la provincia de Córdoba con otro u otros Colegios, requerirá la aprobación por mayoría simple en Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 49. Absorción de otros Colegios.

La absorción de otro Colegio por parte del Ilustre Colegio Oficial e Ingenieros Técnicos de Minas de la provincia de Córdoba precisará su aprobación en las condiciones que se citan en el artículo anterior.

Artículo 50. Segregación y cambio de sede del Colegio.

La segregación de la totalidad o parte del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la provincia de Córdoba,

su absorción por otro u otros Colegios y el cambio de su capitalidad o sede central, necesitará la aprobación de las tres cuartas partes del total de los colegiados censados mediante votación directa y secreta, en Junta General Extraordinaria convocada para cualquiera de los efectos citados.

TÍTULO X

Honores y distinciones

Artículo 51. Miembros honorarios y distinciones.

A propuesta de la Junta de Gobierno, la Junta General podrá reconocer como miembros honorarios del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la Provincia de Córdoba a las personas de reconocida trascendencia para la profesión, así como decidir el otorgamiento de distinciones en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen.

TÍTULO XI

Normativa electoral

Artículo 52. Disposiciones generales.

Todos los cargos de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de la provincia de Córdoba serán elegidos por votación directa y secreta, ejercida por los miembros del Colegio con arreglo a lo dispuesto en esta normativa.

Artículo 53. Electores.

Serán electores todos los colegiados incluidos en el censo electoral del Colegio, con las siguientes excepciones:

- a) Quienes en virtud de expediente sancionador o sentencia judicial, estuvieran suspendidos en el ejercicio profesional.
- b) Los que un mes antes de la fecha señalada en el calendario electoral para la proclamación de candidaturas no se encuentren al corriente de las cuotas u otras obligaciones económicas con el Colegio.

Artículo 54. Elegibles.

Además de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, los candidatos, para ser elegibles, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Para el cargo de Decano-Presidente, será necesario llevar cinco años consecutivos como miembro de este Ilustre Colegio.
- b) Para el cargo de Vicedecano, Secretario y Tesorero-Contador se precisarán dos años consecutivos como colegiado.
- c) Para el cargo de Vocal, los candidatos deberán llevar un año colegiados.
- d) Todos los candidatos a los cargos de la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión, en cualquiera de las formas que se indican en el apartado 2 del artículo 2.º de los presentes Estatutos, siempre que hayan accedido a su puesto de trabajo merced a su titulación de Ingeniero Técnico de Minas o equivalente.

En los supuestos de que el colegiado se encuentre en situación de baja laboral o profesional, sólo se considerará ejerciente en el caso de que dicha situación tenga el carácter de temporal y no permanente.

e) No podrán ser elegibles los colegiados que sean miembros de los órganos rectores de otro colegio profesional.

Artículo 55. Duración de los cargos y reelección.

1. La duración de los cargos será de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años.
2. Se renovarán al mismo tiempo los cargos de Decano-Presidente, Tesorero-Contador y los vocales primero y tercero.

Dos años después, se renovarán los cargos de Vicedecano, Secretario y los vocales segundo y cuarto.

3. Los cargos de Decano-Presidente, Vicedecano, Secretario y Tesorero-Contador son incompatibles entre sí.

4. Todos los componentes de la Junta de Gobierno podrán ser reelegidos.

5. En caso de renuncia, enfermedad o fuerza mayor del Decano-Presidente será sustituido por el Vicedecano hasta el final del mandato.

6. En caso de renuncia, enfermedad o fuerza mayor de los demás componentes de la Junta de Gobierno, suplirá sus funciones del cargo vacante el miembro de la Junta que sea nombrado provisionalmente por ésta por el tiempo que reste hasta las nuevas elecciones que correspondan al cargo sustituido.

Artículo 56. Voto.

El voto para las elecciones será secreto, personal e indelegable. Será válido el voto por correo en las condiciones que se establecen en el artículo 66.

Artículo 57. Convocatoria.

La convocatoria a elecciones corresponde a la Junta de Gobierno. Será suscrita por el Decano-Presidente y comunicada a los electores en el domicilio que figure en los archivos del Colegio. Si por razones de trabajo o cualquier otra causa, el elector residiera temporalmente en domicilio distinto al que figure en los archivos del Colegio, podrá indicar su nueva residencia a la Junta Electoral para que le sea remitida a la misma la documentación correspondiente.

La convocatoria contendrá necesariamente:

1. Los cargos a los que la elección se refiera.
2. La determinación de lugar, día y hora para la celebración de las votaciones.
3. El calendario electoral.
4. La documentación electoral para la emisión del voto.

Artículo 58. Censo electoral.

El censo electoral estará formado por todos los colegiados que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones corporativas. La lista electoral o censo será confeccionada por la Secretaría del Colegio y entregada posteriormente a la Junta Electoral.

La lista electoral deberá estar expuesta en el tablón de anuncios del Colegio a partir del día siguiente a la constitución de la Junta Electoral.

Artículo 59. Reclamaciones sobre el censo.

1. Contra la inclusión o exclusión en el censo electoral, los colegiados, sean o no electores, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en los plazos que se fijen en el calendario electoral.

2. Las alegaciones sobre el contenido del censo las resolverá la Junta Electoral dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación correspondiente. La Secretaría del Colegio deberá facilitar a la Junta Electoral la información que precise de los archivos colegiales para la resolución de las reclamaciones.

3. Los candidatos pueden obtener, a partir del día de proclamación de candidatos, una copia del censo electoral.

Artículo 60. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral tiene por finalidad garantizar, en los términos de la presente Norma, la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad.

2. La Junta Electoral se compondrá de un Presidente, que será miembro de la Junta de Gobierno designado por la misma y no candidato a la elección de que se trate, y dos vocales elegidos por insaculación de entre los componentes del Censo Electoral.

3. La Junta Electoral se reunirá cuantas veces estime conveniente y las sesiones serán convocadas por su Presidente. El lugar de la reunión será la sede del Colegio.

Serán competencias de la Junta Electoral:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente normativa.
- b) Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan, de acuerdo con la presente norma.
- c) Denunciar, en su caso, ante la Junta de Gobierno, las actuaciones de las personas que intervengan en el proceso electoral que merezcan corrección disciplinaria.
- d) Corregir las infracciones que se produzcan en el proceso electoral, siempre que no sean constitutivas de delito, y aconsejar a la Junta de Gobierno del Colegio la sanción estatutaria que corresponda.
- e) Constituirse en Mesa Electoral y velar por la pureza de las elecciones.

Artículo 61. Recurso contra los acuerdos de la Junta Electoral.

Contra los acuerdos de la Junta Electoral cabe plantear reclamación ante la Junta de Gobierno del Colegio. La resolución de dicha reclamación podrá recurrirse en alzada ante la Comisión de Recursos.

La interposición de la reclamación tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del acuerdo. La Junta Electoral, junto con su informe, ha de remitir el expediente, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 62. Procedimiento electoral.

1. La Junta Electoral será nombrada por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo que se determina en el artículo 54 de los presentes Estatutos, con una anticipación mínima de una semana a la convocatoria de las elecciones.

2. Reunida la Junta electoral, se levantará acta de su constitución, así como de la aceptación y toma de posesión de los cargos, que será inmediata.

3. En el acto de constitución, el Decano-Presidente hará entrega del censo colegial y de la presente normativa a la Junta Electoral constituida.

4. Con el acta de constitución y el censo se abrirá el expediente electoral al que se incorporarán cuantos documentos se produzcan.

Dicho expediente quedará bajo la custodia y riguroso secreto del Presidente de la Junta Electoral y de la Secretaría del Colegio, en las oficinas de éste, donde se conservará hasta tres meses después de celebradas las elecciones si no se produjera recurso alguno y, en su caso, hasta la resolución firme de los que se produjesen.

5. La Junta Electoral constituida fijará el calendario electoral y confeccionará el Censo Electoral definitivo, en base al que le sea entregado por el Decano-Presidente. Fijado el calendario electoral y cumplidos los trámites previos se procederá a la convocatoria de las elecciones.

6. La Junta Electoral resolverá las quejas, reclamaciones y recursos que se presenten sobre el Censo Electoral, en el plazo de 15 días desde su publicación, pudiendo, si fuera necesario, modificarlo y confeccionar el definitivo, que será expuesto en el tablón de anuncios del Colegio.

7. Los colegiados que aspiren a candidatos presentarán su candidatura en el Colegio en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la convocatoria. Cada aspirante podrá presentar candidatura para un solo cargo y no se admitirán candidaturas conjuntas. Las candidaturas se presentarán personalmente en la sede del Colegio o por carta certificada dirigida, en cualquier caso, al Presidente de la Junta Electoral, debiendo indicar el domicilio del interesado a efecto de notificaciones.

8. La Junta Electoral estudiará las candidaturas y en el plazo de cinco días confeccionará la proclamación provisional de candidatos, que será comunicada a todos los colegiados.

9. Se establece un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones a las candidaturas. Transcurrido dicho plazo, se reunirá la Junta Electoral para resolver las reclamaciones y

en el término de cinco días hará la proclamación definitiva, que se comunicará a los colegiados.

10. Comunicada la proclamación definitiva de candidatos a los colegiados, se celebrarán las elecciones en un plazo máximo de 15 días.

11. Si el número de candidatos para cada puesto coincidiera con el de las vacantes a cubrir, la Junta Electoral los proclamará vencedores sin necesidad de que se lleve a cabo la votación.

Artículo 63. Mecánica de la elección.

1. La Junta Electoral elaborará las papeletas a utilizar en las votaciones, en las que los candidatos a cada puesto se incluirán en el mismo orden de presentación de las respectivas candidaturas. Las papeletas que no hayan sido confeccionadas por la Junta Electoral tendrán la consideración de nulas.

2. La Junta Electoral enviará a cada colegiado con derecho a voto que lo solicite mediante escrito o e-mail dirigido a la Comisión Electoral dentro del plazo que al efecto y por la misma se señale, la documentación electoral, para asegurarse de que todos la tengan a su disposición para ejercer el derecho del voto.

3. La documentación electoral consistirá en:

a) Un sobre, que llevará impresa la dirección del Colegio.

b) Un sobre, de menor tamaño que el anterior, que llevará impresa la palabra «Elecciones» sin ninguna otra indicación.

c) La papeleta de voto, confeccionada y contrastada por la Junta Electoral, llevará impresos los nombres de los candidatos y el cargo a que opten, con un recuadro en el que el votante, por medio de una cruz o aspa, indicará a sus elegidos.

Artículo 64. Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral estará formada por los miembros de la Junta Electoral, y su Presidente será el de la citada Junta.

2. La Mesa Electoral se formará en la sede del Colegio una hora antes de la fijada para las votaciones, levantándose Acta de su constitución que será firmada por los miembros de la misma.

3. Los candidatos podrán designar un interventor, mediante escrito en ese sentido dirigido a la Junta Electoral. Los interventores deberán ser colegiados inscritos en el Censo Electoral y no podrán ser candidatos a ningún cargo. El Presidente de la Mesa no dará posesión del cargo de interventor a quienes se presenten después de constituida la misma.

4. La Mesa Electoral deberá contar con una urna de capacidad suficiente para contener la totalidad de las papeletas recibidas.

Artículo 65. Acto de la votación.

1. El voto será indelegable y secreto.

2. Cada elector se identificará ante el Presidente de la Mesa mediante su DNI, pasaporte o carné de colegiado. Los componentes de la Mesa comprobarán, por el examen de las listas del Censo Electoral, el derecho a votar del elector así como su identidad.

3. Inmediatamente el elector entregará al Presidente el más pequeño de los dos sobres que recibió, cerrado y sin ninguna otra indicación, en cuyo interior deberá haber depositado previamente la papeleta de voto en la que constarán los candidatos elegidos. El Presidente de la Mesa lo depositará inmediatamente en la urna.

4. Los componentes de la Mesa Electoral, harán una señal en el ejemplar del Censo Electoral que utilicen en el acto de la votación, indicativa de que el elector ha emitido su voto.

Artículo 66. Voto por correo.

1. Los colegiados que lo deseen podrán emitir su voto por correo, que deberá ser certificado dirigido a la Junta Electoral dentro del plazo que se señale. A este efecto, el elector dispondrá de la documentación enviada previamente por la Junta

Electoral a todos los colegiados que así lo hayan solicitado, citada en el artículo 63.3, de los presentes Estatutos.

2. El elector, deberá incluir la papeleta de votación, con la indicación de los candidatos elegidos, en el sobre que lleva impresa la palabra «Elecciones», sin hacer en el mismo ninguna otra indicación.

3. El sobre citado en el apartado anterior, conteniendo en su interior la papeleta de voto cumplimentada, se incluirá dentro del sobre de mayor tamaño que lleva impresa la dirección del Colegio. En éste sobre mayor, el elector deberá incluir también una fotocopia de su carné de identidad, sin cuyo requisito el voto será considerado nulo, y en la solapa trasera deberá escribir su nombre y dirección para que pueda ser anotado en el censo electoral.

4. La Junta Electoral será responsable de recoger a diario los sobres que contengan los votos emitidos por correo. A la recepción de los mismos, serán inscritos en el Libro de Registro de Entrada de Elecciones habilitado a tal fin, y custodiados en una urna debidamente precintada y firmada por todos los miembros de la Junta Electoral. El día de las elecciones la Mesa Electoral asumirá la custodia de esta urna hasta que se proceda a la introducción de los votos en la urna de votación general.

5. Los votos por correo deberán de obrar en las oficinas del Colegio antes de las veinte horas del día anterior a la elección, y todos los que se reciban después serán destruidos sin abrir.

Artículo 67. Conclusión de la votación.

A la hora prevista, el Presidente de la Junta Electoral anunciará, en voz alta, que se va a concluir la votación. Si alguno de los electores que se halle en el local no ha votado todavía, podrá hacerlo en ese momento.

Acto seguido, el Presidente de la Junta Electoral procederá a introducir en las urnas los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificando que se cumplen las circunstancias expresadas en los puntos 2 y 3 del artículo 66 y que el elector se halla inscrito en las listas del censo.

A continuación votarán los miembros de la Mesa e interventores.

Artículo 68. Orden de la votación.

1. El Presidente de la Junta tiene, dentro del local electoral, autoridad total y exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la normativa, con expresa facultad para expulsar del lugar en el que se celebren los comicios a aquellas personas que, a su juicio, no guarden el comportamiento adecuado.

2. El Presidente de la Junta Electoral velará porque la entrada al local se conserve siempre libre y accesible para las personas que tienen derecho de entrar en el.

3. Una vez realizado el acto de la votación, el votante se ausentará de la sala de votación.

Artículo 69. Limitaciones a la propaganda electoral.

Ni en el lugar donde se celebren las votaciones, ni en sus dependencias, escaleras o portal del edificio, en su caso, podrá realizarse propaganda electoral alguna. Tampoco podrán formarse grupos susceptibles de entorpecer, de cualquier manera que sea, el acceso a los locales, ni se admitirá la presencia en las proximidades de quienes puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto. El Presidente de la Mesa tomará, a este respecto, todas las medidas que estime convenientes.

Artículo 70. Escrutinio.

Terminada la votación comenzará, acto seguido, el escrutinio.

El escrutinio se realizará extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres depositados en la urna, leyendo en alta voz el nombre del remitente con el fin de elaborar la lista de votantes, que también podrán confeccionar los interventores.

Leídos los nombres de los votantes se procederá a la apertura de los sobres, de los que se extraerán los de color blanco que contienen las papeletas de votación. Éstos serán mezclados convenientemente para evitar la identificación del votante y se abrirán después para realizar el escrutinio por parte de los miembros de la Mesa Electoral.

Artículo 71. Votos nulos.

Serán declaradas nulas las papeletas o candidaturas:

1. Que contengan enmiendas o tachaduras, notas o comentarios.
2. Que no sean las facilitadas por la Junta Electoral.
3. Que voten a un número de vocales o cargos mayor de los que se convocan.
4. Que no reúnan los requisitos exigidos para el voto por correo, o cuando al comprobar la lista de votantes resulte que el remitente ya hubiera votado personalmente, en cuyo caso prevalecerá el voto personal.
5. El voto por correo que no esté certificado o no contenga en el primer sobre la fotocopia del DNI del votante o del carné de colegiado vigente en el momento de la elección, o del pasaporte o del carné de conducir.
6. El voto por correo recibido por conducto diferente al establecido en esta normativa.
7. Cualquier otra causa que, a juicio de la Mesa Electoral, contravenga la normativa establecida.

Artículo 72. Votos válidos.

1. En el supuesto de que un sobre contenga más de una papeleta para la misma se computará como un sólo voto válido.
2. Se considerará voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta.

Artículo 73. Proclamación provisional de candidatos.

1. Terminado el recuento, se confrontará el total de papeletas escrutadas con el de votantes anotados.
2. A continuación, el Presidente de la Mesa preguntará si hay alguna protesta contra el escrutinio que, si la hubiera, será resuelta por mayoría de los componentes de la Mesa. Después de esta resolución o si no se hubiera presentado ningún reparo, el Presidente anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de electores, el de votantes, el de papeletas leídas y el de las nulas y válidas, distinguiendo de entre las últimas el número de votos en blanco y el de los obtenidos por cada candidato.
3. Será proclamado el candidato que hubiese obtenido más votos en cada uno de los cargos electos. Si existiera empate, la Junta Electoral convocará nueva elección para el cargo o cargo empatados en el plazo de 15 días.

Artículo 74. Acta de la votación.

1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente de la Mesa, los vocales y los interventores firmarán el Acta de la sesión en la que se expresará detalladamente el número de electores del censo, el de papeletas leídas, válidas, nulas y en blanco, así como el de los votos obtenidos por cada candidato.
2. Se consignarán también sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares, si los hubiera. Asimismo, se anotará cualquier incidente que se hubiera producido a lo largo de la jornada electoral.
3. Al Acta se le unirán las fotocopias de los documentos identificativos que acompañaban al voto por correo, así como las papeletas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de reclamación y los sobres en los que concurrieran las mismas circunstancias. También se unirán al Acta los sobres, papeletas o documentos justificativos de la personalidad del votante que, a juicio de la Mesa y por las circunstancias que fueren, deban ser incorporados a la misma.

4. Todos los candidatos o interventores tienen derecho a que se les expida certificación de lo consignado en el Acta, no pudiendo la Mesa excusarse de cumplir esta obligación.

5. Se establece un plazo de cinco días naturales para la presentación de reclamaciones o impugnaciones, que resolverá de forma razonada la Mesa Electoral en el plazo de cinco días.

Artículo 75. Reclamaciones y recursos.

Contra la denegación de las reclamaciones presentadas a la Junta Electoral podrá reclamarse a la Junta de Gobierno y la resolución de ésta podrá ser recurrida en alzada ante la Comisión de Recursos. Agotada esta vía, en su caso, quedará expedita la vía contencioso administrativa.

La presentación de reclamaciones o recursos no interrumpe, paraliza ni anula el proceso electoral.

Disposición adicional primera. Modificación de estatutos.

Para la modificación de los presentes Estatutos, será preciso el acuerdo de la Junta General y su aprobación por el organismo que corresponda.

Disposición adicional segunda. Facultad de control documental de las Administraciones Públicas.

Lo previsto en estos Estatutos no afecta a la capacidad que tienen las Administraciones Públicas, en ejercicio de su autonomía organizativa y en el ámbito de sus competencias, para decidir caso por caso para un mejor cumplimiento de sus funciones, establecer con los Colegios los convenios o contratar los servicios de comprobación documental, técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios relativos a los trabajos profesionales.

Disposición final.

Una vez cumplimentados los trámites a los que hacen referencia los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez sea publicada la Orden de Aprobación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 960/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 960/2011, interpuesto por Francisco José Agis Miras contra Resolución de 25.7.2011 del Secretario General para la Administración Pública que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de marzo de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 177/2012, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 177/2012, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Resolución de 5 de julio de 2011 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que modifica parcialmente la RPT de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de marzo de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 810/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en la C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Carmen Pino Espejo recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 810/10 contra la Resolución de 29 de julio de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos provisionales al personal del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2010/11, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 13 de abril de 2012 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 106/12, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Víctor Reyes Céspedes recurso contencioso-administrativo núm. 106/12, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 972/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Irene Vargas Mancera recurso contencioso-administrativo núm. 972/11, Sección 3.ª, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formulado contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 460/2011 seguido a instancia de Avisa Servicios Integrales contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se dictan directrices sobre el etiquetado de los vinos generosos de licor de las Denominaciones de Origen Protegidas de «Montilla-Moriles» y de «Jerez-Xérès-Sherry» y la mención del vino generoso que interviene en su elaboración.

La mención tradicional «vino generoso de licor» está regulada como mención específica reservada a determinados vinos de licor con Denominación de Origen Protegida elaborados a partir de vino generoso o bien, en determinadas condiciones, de vino bajo velo apto para dar tal vino generoso, todo ello según se establece en el Anexo III, parte B, apartado 10, del Reglamento (CE) núm. 606/2009 de la Comisión, de 10 de julio de 2009, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, en lo relativo a las categorías de productos vitícolas, las prácticas enológicas y las restricciones aplicables.

Por otra parte, con arreglo a lo establecido en el artículo 118 tercies del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, el término tradicional «vino generoso» está protegido para productos acogidos a determinadas Denominaciones de Origen andaluzas, entre ellas las de «Jerez-Xérès-Sherry» y de «Montilla-Moriles», figurando en la base de datos electrónica «E-Bacchus», de conformidad con el artículo 40 del Reglamento (CE) núm. 607/2009 de la Comisión, de 14 de julio. En esa misma base de datos figuran igualmente los términos tradicionales protegidos «Fino», «Amontillado», «Oloroso» y «Palo Cortado», que se refieren a determinados

tipos de vinos generosos de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Montilla-Moriles», los cuales son utilizados para la elaboración de vinos generosos de licor, tal y como se ha indicado anteriormente.

En el marco normativo europeo y de conformidad con los preceptos básicos de la Ley 24/2003, de la Viña y el Vino, y de la Ley 10/2007, de protección del origen y de la calidad de los vinos de Andalucía, la regulación específica de los vinos generosos y vinos generosos de licor, particularizada para cada una de las Denominaciones de Origen en las que se elaboran, está recogida en los correspondientes pliegos de condiciones aprobados, respectivamente, por:

- Orden de 13 de mayo de 2010, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», así como sus correspondientes pliegos de condiciones, modificada mediante Orden de 30 de noviembre de 2011.

- Orden de 30 de noviembre de 2011, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Denominaciones de Origen «Montilla-Moriles» y «Vinagre de Montilla-Moriles», así como sus correspondientes pliegos de condiciones.

En otro orden de cosas hay que tener en cuenta la normativa sobre el etiquetado, contenida en el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, en su artículo 19, establece que la información del etiquetado de los productos alimenticios podrá presentar cualquier mención adicional escrita, impresa o gráfica, siempre que no esté en contradicción con lo establecido en esta norma.

En el caso de los vinos generosos de licor que nos ocupa, los vinos generosos empleados en su elaboración aportan a estos vinos sus peculiares características, procedentes de sus sistemas de crianza cuando su proporción en las mezclas es suficientemente alta, por lo que, un mismo tipo de vino generoso de licor puede presentar diferentes características dependiendo de los vinos generosos bases empleados en su elaboración, siendo de consideración que los mismos pudieran y debieran ser puestas en conocimiento de los consumidores ya que clarifican la información permitiéndoles una mejor elección.

En este sentido, por parte de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen «Montilla-Moriles» y «Jerez-Xérès-Sherry» se ha presentado a esta Dirección General una propuesta a fin de armonizar determinadas menciones en el etiquetado de sus vinos generosos de licor, con objeto de uniformar la información aportada al consumidor sobre los vinos generosos utilizados en su elaboración, mediante la referencia a los términos tradicionales protegidos «Fino», «Amontillado», «Oloroso» y «Palo Cortado», en las dos Denominaciones de Origen que producen esta tipología concreta de vinos generosos.

Considerando oportuno dicha armonización sobre las condiciones y el modo en que deben hacerse tales indicaciones, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, relativas a la promoción y defensa de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de las denominaciones de origen y distintivos de calidad, en virtud del artículo 9 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, procede dictar las directrices necesarias para ello, y, en consecuencia,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto dictar directrices para armonizar, en el marco de la normativa mencionada anteriormente, la posibilidad de que en el etiquetado de los

vinos generosos de licor con Denominación de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Montilla-Moriles», se haga referencia, en los términos que se indican a continuación, al término tradicional correspondiente al vino generoso que ha intervenido mayoritariamente en su elaboración.

Segundo. Etiquetado.

Dicha referencia en el etiquetado deberá hacerse cumpliendo las siguientes condiciones:

1. La identificación del vino generoso utilizado se realizará utilizando los términos tradicionales «Fino», «Amontillado», «Oloroso» y «Palo Cortado».

2. Solo podrá utilizarse alguna de las siguientes expresiones:

- a) «Elaborado con».
- b) «Elaborado en base a».
- c) «Mezcla de».
- d) «Cabeceo de».

o bien sus respectivas traducciones en otras lenguas, siempre que estas traducciones no constituyan términos protegidos para otros vinos.

3. La referencia al vino generoso deberá aparecer tras la denominación de venta o en sus proximidades, en el mismo campo visual y con un tamaño de letra igual o inferior al de la indicación del tipo de vino generoso de licor de que se trate, de acuerdo con el pliego de condiciones de la Denominación de Origen.

4. El vino generoso deberá constituir, al menos, el 85% de la mezcla de vinos empleados en la elaboración del vino generoso de licor.

Tercero. Control.

Sin perjuicio del control oficial, el cumplimiento de las condiciones establecidas en los vinos en los que se utilicen estas expresiones estará sometido al sistema de control establecido para la Denominación de Origen de que se trate, debiendo verificarse que el tipo de vino generoso al que se hace alusión cumple las exigencias del término tradicional, particularizadas según el pliego de condiciones de la Denominación de Origen correspondiente, y que interviene en la mezcla en unos porcentajes superiores o iguales a los mínimos exigidos.

Sevilla, 30 de marzo de 2012.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Flightline International, S.L.».

Resolución de 22 de marzo de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Entidad: Viajes Flightline International, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Flightline International».
Código Identificativo: AN-290523-3.

Sede social: C/ Bastión, 12, Urb. Montemar, Torremolinos (Málaga).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 22 de marzo de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Rugby.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 13 de octubre de 2011 se aprobó la modificación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Rugby y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación del mencionado Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Rugby, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 12 de marzo de 2012.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE RUGBY

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Andaluza de Rugby, de conformidad con las previsiones establecidas en sus Estatutos.

Artículo 2. Normas Disciplinarias.

La disciplina deportiva, en el ámbito de la Federación Andaluza de Rugby, se rige por la Ley/1998, de diciembre, del Deporte, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, por los Estatutos Federativos y, especialmente, por este Reglamento.

TÍTULO PRIMERO

LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Naturaleza y Ámbito.

1. La potestad disciplinaria deportiva, en la Federación Andaluza de Rugby, se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de las competiciones, así como a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y en este Reglamento.

Son infracciones a las reglas de juego y de las competiciones las acciones u omisiones que, durante el curso del juego y de la propia competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

2. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de la Federación Andaluza de Rugby o participen en las actividades deportivas organizadas por la misma.

Artículo 4. Ejercicio de la Potestad Disciplinaria.

1. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva requerirá la tramitación de un procedimiento inspirado en los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades contenidas en el presente Reglamento.

2. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar, instruir y, en su caso, sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los árbitros, durante el desarrollo del juego, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan la práctica del rugby.

b) A los clubes deportivos, sobre sus socios, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable.

c) A la Federación Andaluza de Rugby sobre las personas y entidades que la integran, clubes deportivos y sus deportistas, técnicos y directivos, árbitros y, en general, quienes, de forma federada, desarrollan la práctica del rugby en su ámbito de competencias.

4. Con independencia del ejercicio de las facultades disciplinarias que son propias de los órganos federativos de esta naturaleza, corresponde a la F.A.R., por sí misma o a través de sus respectivos Comités Disciplinarios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

a) Oídos los clubes contendientes, suspender, adelantar o retrasar la celebración de encuentros, y determinar la fecha y, en su caso lugar de celebración, de los partidos que, por causas reglamentarias, razones de fuerza mayor o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias o habituales.

b) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación y, caso de acordar su continuación o nueva celebración, si esta tendrá lugar o no en campo neutral y si a puerta cerrada o con acceso del público.

c) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido por haber quedado uno de los equipos con menos de siete jugadores, según aquella circunstancia se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo supuesto, declarar ganador al club inocente. El resultado final nunca podrá beneficiar al club infractor.

d) Efectuar pronunciamiento en todos los supuestos de repetición de encuentros o continuación de los mismos, sobre el abono de los nuevos gastos, declarando a quién corresponde el pago de los mismos.

e) Fijar una hora uniforme para el comienzo de los encuentros de una misma jornada, cuando los diversos resultados puedan tener incidencia directa en la clasificación definitiva.

f) Designar de oficio o a solicitud de parte, nombramiento de Delegado Federativo.

g) Resolver de oficio o a instancia de parte cuantas cuestiones afecten a la clasificación final, ascensos, descensos, permanencia, promociones y derechos a participar en otras competiciones.

h) Anular partidos, ordenando en su caso la repetición de los mismos, en los supuestos reglamentariamente previstos.

i) Resolver sobre la forma de cubrir vacantes en las competiciones oficiales.

j) Resolver sobre la indemnización de daños y perjuicios causados como consecuencia de infracción disciplinaria.

k) Resolver sobre la procedencia o no de abono de los daños causados al vehículo arbitral, consignados en acta o anexo, previa denuncia inmediata ante las FOP del lugar y remisión del oportuno presupuesto al Comité competente.

l) Cuanto, en general, afecte a la competición sujeta a su jurisdicción.

Artículo 5. Árbitros y Reglas Técnicas.

1. La potestad disciplinaria de los árbitros consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan las competiciones y práctica del rugby.

2. La aplicación de las reglas técnicas, que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva, no tendrá consideración disciplinaria.

3. Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego y de la competición, y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículos 6. Compatibilidad.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de la Federación Andaluza de Rugby darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Cuando dichos órganos disciplinarios tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente, a responsabilidad administrativa, darán traslado, sin más, de los antecedentes de que dispusieran a la autoridad competente.

3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de la Federación Andaluza de Rugby tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y, asimismo, cuando, por cualquier medio, tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas.

TÍTULO SEGUNDO

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

Principios Generales

Artículo 7. Consideraciones Generales.

1. Únicamente podrán imponerse sanciones por conductas que, con carácter previo a su realización, hubiesen sido calificadas como infracciones disciplinarias.

2. Las disposiciones disciplinarias tienen efectos retroactivos, en cuanto favorezcan al infractor, aunque al publicarse aquellas hubiera recaído resolución firme, no ejecutada en su totalidad.

3. En estos supuestos, el infractor sancionado deberá solicitar la revisión del expediente del Comité de instancia competente.

4. Las sanciones disciplinarias solo se impondrán en virtud de expediente, con audiencia de los interesados, a través de resolución fundada y con ulterior derecho a recurso.

Artículo 8. Hechos Punibles.

1. Son punibles la infracción consumada y la tentativa.

2. Hay tentativa cuando el culpable da principio a la ejecución del hecho y no se produce el resultado lesivo por causa o accidente diverso a su propio y voluntario desistimiento.

3. La tentativa se castigará con sanción inferior a la prevista para la falta consumada.

Artículo 9. Alteración de Resultados.

Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de encuentros y competiciones:

a) Por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o cualquier otro medio, del resultado del encuentro o de la competición.

b) En supuestos de alineación indebida.

Artículo 10. Registro de Sanciones.

La Federación Andaluza de Rugby mantendrá actualizado un adecuado sistema de registro de sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de sanciones.

Artículo 11. Multas.

1. La multa puede ser principal o accesoria.

2. Únicamente podrá imponerse con carácter personal la sanción de multa a directivos, deportistas, técnicos y árbitros cuando éstos perciban retribución por su labor.

3. Del pago de la multa impuesta a jugadores, entrenadores/técnicos, delegados, auxiliares, directivos, clubes o cualquier persona que participen en las actividades deportivas organizadas por la Federación responde directamente el club a que pertenezcan, sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.

4. Las sanciones de multas que se impongan en aplicación de este Reglamento deberán hacerse efectivas en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación de las mismas.

5. El impago de las multas dentro del plazo establecido tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

CAPÍTULO SEGUNDO

Infracciones y Sanciones

Artículo 12. Clases de Infracciones.

Las infracciones a las reglas de juego y de la competición, y a las normas generales deportivas, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Sección 1.ª Las Infracciones Comunes a las Normas Generales Deportivas y sus Sanciones

Artículo 13. Infracciones Comunes muy Graves.

Constituyen infracciones comunes muy graves a las Normas Generales Deportivas las siguientes:

a) El uso o administración de sustancias y el empleo de métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a los controles

establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o dificulten la correcta realización de los controles.

b) La modificación fraudulenta del resultado de los encuentros y de las competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de los mismos que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.

c) Las conductas, actitudes y gestos agresivos o antideportivos de jugadores, cuando se dirijan a los árbitros, a otros jugadores, a los entrenadores, a los delegados en el ejercicio de sus funciones, o al público.

d) Las declaraciones públicas de árbitros, directivos, socios, técnicos y deportistas que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

e) El quebrantamiento de sanciones graves o muy graves.

f) El abuso de autoridad.

g) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones andaluzas, entendiéndose como tal, no sólo las correspondientes a la celebración efectiva de un encuentro o una competición, sino también aquellas otras cursadas para entrenamientos o concentraciones.

h) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas del rugby, cuando pongan en peligro la integridad de las personas.

i) El incumplimiento o la inexecución de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

j) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

Artículo 14. Sanciones por Infracciones Comunes muy Graves.

1. Las infracciones comunes muy graves a las Normas Generales Deportivas podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Destitución del cargo o función.

b) Privación de la licencia federativa.

c) Pérdida definitiva de los derechos de socios.

d) Suspensión de licencia federativa de uno a cinco años

e) Clausura de las instalaciones deportivas por más de tres partidos de competición oficial o de dos meses hasta una temporada.

f) Multa de 3.005 hasta 30.050 euros.

g) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

h) Pérdida o descenso de categoría deportiva.

i) Celebración del encuentro a puerta cerrada.

j) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

k) Expulsión definitiva de la competición.

2. Las sanciones previstas en las letras b) y c) del apartado anterior únicamente podrán imponerse, de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 15. Infracciones Comunes Graves.

Constituyen infracciones comunes graves a las Normas Generales Deportivas las siguientes:

a) Los comportamientos que supongan grave menoscabo de la autoridad deportiva.

b) El quebrantamiento de sanciones leves, así como de las medidas cautelares impuestas.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.

e) La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

f) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

g) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas.

h) La obtención fraudulenta de licencia federativa, mediante la alteración o falsificación de cualquier calase de documentos o escritos que se presente ante la Federación.

i) Las declaraciones o manifestaciones, verbales o escritas, probadamente falsas, formuladas por quien esté sujeto a la disciplina deportiva.

Artículo 16. Sanciones por Infracciones Comunes Graves.

Las infracciones comunes graves a las Normas Generales Deportivas podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa de un mes a dos años, o de cuatro o más encuentros en una misma temporada.

b) Suspensión de los derechos de socio por un período máximo de dos años.

c) Clausura de las instalaciones deportivas hasta tres partidos, o hasta dos meses dentro de una misma temporada.

d) Multa de cuantía comprendida entre 601 y 3.005 euros.

e) Pérdida del encuentro.

f) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.

g) Expulsión temporal de la competición.

h) Amonestación pública.

Artículo 17. Infracciones Leves.

Tendrán el carácter de infracciones leves a las Normas Generales Deportivas las siguientes:

a) La incorrección leve en el trato con los árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

b) La incorrección leve con el público, los compañeros o los subordinados.

c) El descuido en la conservación o cuidado de los locales sociales, equipamientos e instalaciones deportivas.

d) Las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén calificadas como graves o muy graves en la legislación autonómica o en este reglamento disciplinario.

Artículo 18. Sanciones por Infracciones Leves.

Las infracciones leves a las Normas Generales Deportivas podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación hasta un mes para ocupar cargos en la organización deportiva andaluza, cuando se trate de presidentes y demás directivos de las entidades deportivas andaluzas.

b) Suspensión de licencia federativa por tiempo inferior a un mes, o de uno a tres encuentros en una misma temporada.

c) Multa de cuantía inferior a 601 euros.

d) Apercibimiento.

Sección 2.ª Las Infracciones de los Directivos de la Federación Andaluza de Rugby y sus Sanciones

Artículo 19. Infracciones Muy Graves de los Directivos.

Son infracciones muy graves de los presidentes y demás miembros directivos de la Federación Andaluza de Rugby las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, de los reglamentos electorales y de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

b) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados de la Federación.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas públicas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía o de las Administraciones Locales andaluzas.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos o ayudas públicas se regirá por los criterios generales que regulen tales fondos o ayudas, de conformidad con la normativa de aplicación.

d) La no expedición injustificada de las licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

e) El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de gobierno.

f) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

Artículo 20. Sanciones por Infracciones muy Graves de los Directivos.

1. Las infracciones muy graves cometidas por los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas podrán ser objeto de las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.

b) Inhabilitación, entre uno y cuatro años, para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.

c) Destitución del cargo.

d) Multa de 3.005 hasta 30.050 euros.

e) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

2. La sanción prevista en el apartado a) del apartado anterior únicamente podrá imponerse por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 21. Infracciones Graves de los Directivos.

Son infracciones graves de los presidentes y demás miembros directivos de la Federación Andaluza de Rugby las siguientes:

a) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

b) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.

Este incumplimiento será sancionable cuando suponga el quebranto de órdenes, instrucciones o normas expresas relativas a la administración y gestión del presupuesto y patrimonio de las entidades deportivas o cuando las acciones u omisiones sean contrarias a los principios que rigen la buena administración, cuando revistan especial gravedad o sean reiteradas.

Artículo 22. Sanciones por Infracciones Graves de los Directivos.

Las infracciones graves cometidas por los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas podrán ser objeto de las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.

b) Multa de cuantía comprendida entre 601 y 3.005 euros.

c) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.

d) Amonestación pública.

Sección 3.ª Las Infracciones a las Reglas de Juego y de las Competiciones

Artículo 23. Zonas del Cuerpo.

Con objeto de determinar la calificación de las infracciones, así como la graduación de las sanciones a imponer con motivo de las agresiones que pudiesen existir entre jugadores, en relación con la celebración de los encuentros, se establece la siguiente diferenciación entre las distintas zonas del cuerpo en las que aquellas pudieran producirse:

a) Zona compacta: extremidades, hombros y glúteos.

b) Zona sensible: pecho y espalda.

c) Zona peligrosa: cabeza, cuello, zona de la región del hígado, riñones, bazo y genitales.

Artículo 24. Circunstancias Atenuantes y Agravantes en los casos de agresiones.

1. Se considera circunstancia específicamente atenuante, en los supuestos de agresiones, el actuar en defensa propia.

2. Se consideran circunstancias específicamente agravantes, en los supuestos de agresiones las siguientes:

a) Cuando la acción se produce acudiendo su autor desde una distancia ostensible.

b) Cuando la acción se lleva a cabo estando el juego parado.

c) Cuando el agredido se encuentra caído en el suelo.

d) Cuando el daño o lesión provocado por la agresión imposibilita al agredido continuar la disputa del encuentro de forma definitiva.

e) La utilización de cualquier objeto contundente para llevar a cabo la agresión.

Subsección 1.ª De las Faltas de los Jugadores

Artículo 25. Las Expulsiones Temporales.

1. La Federación Andaluza de Rugby llevará un registro de las expulsiones temporales o tarjetas amarillas que recibe cada jugador durante cada competición.

2. Cuando un jugador reciba la tercera expulsión temporal o tarjeta amarilla durante una determinada competición, el Comité de Competición le impondrá un (1) encuentro oficial de suspensión, como autor de Falta Leve.

3. La misma sanción le será impuesta cuando sea expulsado temporalmente por quinta vez dentro de la misma competición, y así sucesivamente cada vez que reciba dos nuevas tarjetas amarillas.

Artículo 26. Faltas de los Capitanes.

Los capitanes que no firmen el acta del encuentro antes de comenzar el mismo podrán ser sancionados con una amonestación.

Artículo 27. Faltas contra otros Jugadores y sus Sanciones.

Las conductas llevadas a cabo por jugadores contra otros jugadores con ocasión de la celebración de encuentros y las sanciones que pudiesen corresponder, serán graduadas de la siguiente manera:

1. Los insultos, ofensas o amenazas a otros jugadores, mediante gestos o palabras, intentos de agresión, practicar juego desleal, practicar juego peligrosos, tendrán la consideración de Falta Leve y sus autores podrán ser sancionados con amonestación o un (1) partido de suspensión.

2. Escupir a otro jugador, tendrá la consideración de Falta Leve y su autor será sancionado con suspensión de licencia por 2 o 3 encuentros.

3. Pisar intencionadamente, patear o agredir con la rodilla a otro jugador:

a) en zona compacta, tendrán la consideración de Falta Leve y sus autores podrán ser sancionados de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión.

b) en zona sensible del cuerpo, tendrán la consideración de Falta Grave y sus autores podrán ser sancionados de cuatro (4) a ocho (8) partidos de suspensión, o de uno (1) a cuatro (4) meses de suspensión de licencia federativa.

c) en zona peligrosa, tendrán la consideración de Falta Grave y sus autores podrán ser sancionados con suspensión de licencia de ocho (8) partidos hasta un año.

4. Agredir a otro jugador de cualquier otra forma:

a) en zona compacta, tendrán la consideración de Falta Leve y sus autores podrán ser sancionados de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión.

b) en zona sensible del cuerpo, tendrán la consideración de Falta Grave y sus autores podrán ser sancionados de cua-

tro (4) a ocho (8) partidos de suspensión, o de uno (1) a dos (2) meses de suspensión de licencia federativa.

c) en zona peligrosa, tendrán la consideración de Falta Grave y sus autores podrán ser sancionados con suspensión de licencia de cuatro (4) a doce (12) partidos, o de uno (1) a tres (3) meses de suspensión de licencia federativa.

5. Agredir a otro jugador en los ojos con los dedos, tendrá la consideración de Falta Grave y sus autores podrán ser sancionados con suspensión de licencia de seis (6) a doce (12) partidos, o de dos (2) a tres (3) meses de suspensión de licencia federativa.

Artículo 28. Faltas contra Árbitros y Jueces de Lateral y sus sanciones.

Las faltas cometidas por jugadores contra árbitros y jueces de lateral serán graduadas de la siguiente manera:

a) Protestar, hacer gestos despectivos contra las decisiones arbitrales, desobedecer o no atender las decisiones e indicaciones específicas del árbitro, bien sobre las prendas o calzado deportivo, bien sobre cualquier otra circunstancia, tendrá la consideración de Falta Leve y sus autores podrán ser sancionados con Amonestación o hasta tres (3) partidos de suspensión de licencia.

b) Ofender, insultar o escupir a los árbitros y jueces de lateral o incitar a la desobediencia tendrá la consideración de Falta Grave y sus autores podrán ser sancionados con suspensión de licencia de cuatro (4) a seis (6) partidos.

c) Amenazas de agresión, empujones, zarandeos a los árbitros y jueces de lateral, tendrá la consideración de Falta Grave y sus autores podrán ser sancionados con suspensión de licencia de ocho (8) encuentros a un año.

d) Agredir a los árbitros y jueces de lateral tendrá la consideración de Falta Muy Grave y sus autores podrán ser sancionados con suspensión de licencia de uno a cinco años.

Artículo 29. Faltas contra el Público y sus Sanciones.

1. Las faltas de los jugadores contra el público o espectadores serán graduadas de la siguiente manera:

a) Manifestarse o dirigirse desconsideradamente con los espectadores tendrá la consideración de Falta Leve y sus autores podrán ser sancionados con Amonestación o hasta tres (3) partidos de suspensión.

b) Insultar, provocar o amenazar al público con palabras o gestos, tendrá la consideración de Falta Grave y sus autores podrán ser sancionados con suspensión de licencia de cuatro (4) a seis (6) partidos.

c) Agredir de cualquier forma a los espectadores o público, tendrá la consideración de Falta muy Grave y sus autores podrán ser sancionados con suspensión de licencia de seis (6) partidos a un año.

2. Tendrá la consideración de circunstancia agravante de este tipo el hecho de que el agresor, durante un encuentro abandone el terreno de juego y penetre en la zona destinada al público para llevar a cabo la agresión.

Artículo 30. Faltas contra Directivos o Técnicos y sus sanciones.

Las faltas de los jugadores contra técnicos, personal sanitario, delegado de campo, de Club o Federativo, y Autoridades Deportivas, con ocasión de la celebración de un encuentro, serán graduadas de la siguiente forma:

a) Manifestarse o dirigirse desconsideradamente tendrá la consideración de Falta Leve y sus autores podrán ser sancionados con Amonestación o hasta tres (3) partidos de suspensión.

b) Ofender, insultar o amenazar, de palabras o gestos, tendrá la consideración de Falta Grave y sus autores podrán ser sancionados con suspensión de licencia de cuatro (4) a seis (6) partidos.

c) Agredir de cualquier forma, tendrá la consideración de Falta Grave y sus autores podrán ser sancionados con suspensión de licencia de seis (6) partidos a un año.

Subsección 2.ª De las faltas de los árbitros

Artículo 31. De las Faltas cometidas por Árbitros y Jueces de lateral y sus Sanciones.

Las faltas cometidas por árbitros y jueces de lateral, cuando estos últimos hubiesen sido designados por el Comité de Árbitros, se graduarán de la siguiente manera:

a) Incumplimiento de obligaciones que no tengan la consideración de faltas graves o muy graves, retraso o incumplimiento en el envío de actas y licencias retenidas tras finalizar los encuentros, desconsideraciones, malos modos, insultos leves hacia cualquier persona que participe directa o indirectamente en el encuentro, hacia el público o hacia cualquier persona que pertenezca a algún órgano federativo, no verificar, tanto de oficio como a instancia de parte, en cualquier momento la idoneidad de la equipación de los jugadores, y no impedir que ningún jugador salte al campo con cualquier prenda, objeto o calzado antirreglamentario; tendrá la consideración de Falta Leve y sus autores podrán ser sancionados con Amonestación o hasta tres (3) encuentros de suspensión.

b) La omisión de incidencias acaecidas con motivo de la celebración del encuentro así como la inadecuada redacción del Acta del mismo; no verificar con exactitud, a requerimiento de parte, la identidad de los jugadores participantes en la forma establecida en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la F.A.R. (en adelante R.P.C.); no cumplir o hacer cumplir las obligaciones que se establezcan en este Reglamento, el Reglamento de Juego o las normas específicas de las Competiciones que estén calificadas como falta grave; insultos, gestos insolentes o provocadores, amenazas o coacciones hacia jugadores, entrenadores, directivos, público o jueces de lateral; no comparecer a arbitrar, sin motivos justificados, estando designado, tendrá la consideración de Falta Grave y sus autores podrán ser sancionados con suspensión de licencia de cuatro (4) partidos a tres (3) meses.

c) Agresión a jugadores, público, entrenadores, técnicos, directivos y jueces de lateral, tendrá la consideración de Falta Grave y sus autores podrán ser sancionados con suspensión de licencia de tres (3) a doce (12) meses.

d) Falseamiento del contenido del acta; la no presentación de informes sobre incidencias de los encuentros, cuando fuese requerido para ello por el órgano competente; admitir la promesa de recompensa, o aceptarla, para alterar el resultado de un partido, tendrá la consideración de Falta Muy Grave y sus autores podrán ser sancionados con suspensión de licencia de uno (1) a cinco (5) años.

Subsección 3.ª De las infracciones cometidas por los entrenadores, técnicos y directivos de clubes

Artículo 32. Faltas y Sanciones.

1. Con carácter general las faltas cometidas por entrenadores y técnicos de club, los delegados de campo y club, y directivos de clubes que no tengan previstas unas sanciones específicas en este Reglamento, serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las calificadas de Faltas Leves podrán ser sancionadas con amonestación o suspensión de licencia hasta tres (3) encuentros, y multa accesoria de cincuenta euros.

Tendrán la consideración de Falta Leve, increpar o dirigirse al árbitro de forma airada, así como protestar sus decisiones de igual forma.

b) Las calificadas como faltas graves podrán ser sancionadas con suspensión de licencia federativa de un mes a dos años, o de cuatro (4) o más encuentros en una misma temporada, y multa accesoria de cien euros.

Cuando las citadas conductas sean cometidas por directivos de clubes podrán ser sancionadas con inhabilitación de un mes hasta un año para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas, o multa de cuantía comprendida entre 601 y 3.005 euros, o prohibición de acceso a recinto deportivo hasta un año.

Tendrán la consideración de Falta Grave, entre otras, no ocupar el sitio que se señala en el R.P.C., no poseer licencia federativa en vigor.

c) Las calificadas como Faltas Muy Graves podrán ser sancionadas con la privación de licencia federativa y multa accesoria de doscientos euros. Debiéndose tener en cuenta, que la presente sanción se impondrá de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Cuando las citadas conductas sean cometidas por directivos de clubes podrán ser sancionadas con inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas, debiéndose tener en cuenta, que la presente sanción se impondrá de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción; o inhabilitación de uno a cuatro años para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas; o multa de cuantía comprendida entre de 3.005 y 30.050 euros; o prohibición de acceso a recinto deportivo entre uno y cuatro años.

2. Las conductas realizadas por entrenadores y técnicos de club, los delegados de campo o de club, y directivos de clubes tendrán la misma tipificación y sanciones que las establecidas para los árbitros.

3. La incitación a los jugadores de su equipos a cometer cualquier conducta o acción sancionable, por parte de entrenadores, técnicos de club, los delegados de campo y club, y directivos de clubes, tendrán como inductores de las mismas, idénticas tipificaciones y sanciones establecidas para aquellos.

Subsección 4.ª De las infracciones imputables a los clubes

Artículo 33. Faltas Muy Graves imputables a los Clubes.

1. Son Faltas Muy Graves imputables a los Clubes las siguientes:

A) La incomparecencia injustificada de un equipo a disputar un encuentro.

En cualquiera de los supuestos previstos en el R.P.C., la incomparecencia injustificada de un equipo el día y la hora fijados para la disputa de un encuentro, tendrá la consideración de Falta Muy Grave.

La concurrencia con menos jugadores de los mínimos establecidos para poder iniciar un encuentro tiene los mismos efectos que las incomparecencias injustificadas.

Se equipara a incomparecencia injustificada de un equipo, cualquiera de los supuestos establecidos en el R.P.C. que dé lugar a la no celebración del encuentro y proceda la declaración de incomparecencia de uno de los equipos.

A.1. Las incomparecencias tendrán los siguientes efectos deportivos según el sistema por el que se dispute la competición a la que pertenezca el encuentro y el tipo de incomparecencia que se determine:

1.1.º Competiciones disputadas por el sistema de liga:

1.º a) Incomparecencia avisada por escrito:

(1) Se declarará perdedor del encuentro al equipo que no acude a disputarlo por el tanteo de 7-0, descontándose un punto en la clasificación.

(2) Se dará por vencedor del encuentro al equipo adversario por el tanteo indicado en el apartado precedente, concediéndole cinco puntos en la clasificación.

1.º b) Incomparecencia no avisada por escrito:

(1) Se declarará perdedor del encuentro al equipo que no acudió a disputarlo por el tanteo de 7-0, descontándose dos punto en la clasificación.

(2) Se dará por vencedor del encuentro al equipo adversario por el tanteo de 7-0 y se le concederá cinco puntos en la clasificación.

(3) En cualquiera de los supuestos previstos en esta letra, la segunda incomparecencia de un equipo, supondrá su exclusión de la Competición, y el descenso de categoría, si existiese otra inferior.

Esta previsión no será de aplicación en las competiciones de la categoría de juveniles o inferiores.

1.º Competiciones disputadas por el sistema de eliminatorias:

Cualquier incomparecencia de un equipo, avisada o no avisada, a disputar un encuentro en una competición que se dispute por el sistema de eliminatorias, a un encuentro o más, conllevará:

2.º a) Para el equipo no compareciente, la exclusión automática de la competición.

2.º b) Para el equipo adversario, su clasificación para la siguiente eliminatoria.

2.º c) En cualquier caso, cuando la incomparecencia se produzca en un encuentro correspondiente a la final de la competición, este encuentro tendrá siempre que disputarse, para lo cual el Comité de Competición fijará nueva fecha, correspondiéndole el derecho a ocupar del lugar del equipo no compareciente al vencedor de una nueva eliminatoria entre los dos semifinalistas eliminados.

Además, el equipo no compareciente en la Final, no podrá disputar ese competición o fase de en la temporada inmediatamente posterior.

A.2. Los clubes cuyos equipos sean declarados como no comparecientes en cualquier encuentro de una competición oficial, serán sancionados:

2.1.º Ante la primera incomparecencia en esta competición con una sanción económica de doscientos (200) a mil (1.000) euros, salvo en categorías de juveniles o inferiores que será de cien (100) a quinientos (500) euros.

2.2.º De producirse la segunda incomparecencia del mismo equipo la sanción económica será de quinientos (500) a mil (1.000) euros, salvo en categorías de juveniles o inferiores que será de doscientos veinticinco (225) a quinientos (500) euros.

2.3.º En cualquier caso de incomparecencia de un equipo (sea la primera vez o no; sea avisada o no avisada), el club al que pertenezcan será sancionados económicamente con una cantidad equivalente al gasto del desplazamiento que hubiera tenido que realizar, para disputar el encuentro, el equipo que no comparece; la cuantificación de estos gastos de desplazamiento se realizará a razón de un euro con veinte céntimos (1,20 €) por km que hubiese tenido que recorrer.

El Comité de Competición a la hora de fijar la cuantía de las sanciones previstas en los puntos 2.1.º y 2.2.º del presente subapartado habrá de ponderar, fundamentalmente, la naturaleza de la competición, la trascendencia del encuentro al que no ha se comparecido y el posible daño causado a la imagen del Rugby.

A.3. Los clubes cuyos equipos sean declarados no comparecientes son responsables de cualquier perjuicio económico que se haya ocasionado con motivo de la misma.

Estos perjuicios económicos deberán ser reclamados a través del Comité de Competición dentro de los dos días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha fijada para la disputa del encuentro no celebrado.

Para que estos perjuicios sean declarados existentes, deberán ser evaluados, justificados y documentados por los reclamantes.

El Comité de Competición, tras analizar los hechos y la documentación aportada por los reclamantes, declarará la procedencia, total o parcial, o no de las cantidades reclamadas.

Una vez que el club sancionado haya hecho efectiva la sanción establecida en el párrafo precedente, la Federación pondrá a disposición de los reclamantes la cuantía correspondiente.

B) La retiradas del terreno de juego de los jugadores de un equipo durante el desarrollo de un partido.

B.1. La retirada del terreno de juego de los jugadores de un equipo durante la celebración de un encuentro, según se define en el RPC tendrá la calificación de Falta Muy Grave.

B.2. La retirada del terreno de juego de los jugadores de un equipo conllevará los mismos efectos deportivos y sanciones económicas previstos para las incomparecencias no avisadas en este Reglamento, salvo que el resultado del encuentro que será de siete (7) a cero (0), a favor del equipo no infractor, a no ser que el marcador señalase otro más favorecedor para este último, y la previsión establecida en el subapartado 2.3 de la letra precedente.

B.3. Se consideran sujetos responsables directos de la retirada del terreno de juego de los jugadores de un equipo durante la celebración de un encuentro, el delegado de club y el entrenador del equipo que figuren como tales en el acta del encuentro en el que se produce la infracción, los cuales serán sancionados con inhabilitación de tres a seis meses y multa accesoria de cien euros, cada uno, como autores de una Falta Muy Grave.

B.4. En estos supuestos se considera como agravante cualificada la incitación al abandono del terreno de juego por parte de los delegados, entrenadores o directivos de ese equipo o la conducta pasiva de los mismos ante estas actitudes de los jugadores.

C) La alineación indebida de jugadores.

C.1. La alineación indebida de un determinado jugador en la forma descrita en el R.P.C., se considera una Falta Muy Grave.

C.2. La incomparecencia en el vestuario del árbitro de un jugador señalado por este durante el encuentro o a la finalización del mismo con objeto de ser identificado suficientemente, se considera una Falta Muy Grave, considerándose a todos los efectos que se ha producido una alineación indebida.

C.3. La alineación indebida conllevará las siguientes consecuencias para el club responsable:

3.1.º Si la infracción se produce en un encuentro de una competición por eliminatorias o en partidos de desempate, se dará por perdido el encuentro al equipo responsable de la infracción, declarando, en cualquier caso, al equipo no infractor como vencedor de la eliminatoria.

3.2.º Si la infracción ocurre en partido de una competición por puntos, se dará por perdido el partido al equipo infractor, y se le descontarán dos puntos en la clasificación.

En estos casos, los encuentros que se consideran ganados lo serán por tanteo de siete a cero (7-0), salvo que lo hubiese ganado el equipo no infractor por mayor tanteo; y en la clasificación se concederán cinco (5) puntos al equipo declarado vencedor y se descontarán dos (2) puntos al equipo infractor.

C.4. Los clubes cuyos equipos sean declarados responsables de haber cometido alineación indebida, serán sancionados con una multa de doscientos (200) a mil (1.000) euros.

C.5. El Comité de Competición a la hora de fijar la cuantía de las sanciones económicas establecidas en este artículo, habrá de ponderar, fundamentalmente, el número de jugadores indebidamente alineados y la posible reincidencia del equipo en la misma competición.

C.6. Los jugadores que se alineasen indebidamente, estando suspendidos disciplinariamente, serán sancionados como autores de Falta Grave con cuatro encuentros de suspensión, con independencia de los que eventualmente le restasen por cumplir de la sanción anterior.

C.7. Se consideran sujetos responsables directos de la existencia de cualquier alineación indebida, el delegado de club y el entrenador del equipo que figuren como tal en el acta del encuentro en el que se produce la infracción, y serán sancionados con inhabilitación de uno a tres meses y multa accesoria de cien euros, cada uno, como autores de una Falta Grave.

D) El incumplimiento, por cualquiera de los clubes participantes en un encuentro, de la obligación proteger la independencia e integridad del árbitro y los jueces de línea, desde su llegada hasta su salida del recinto deportivo.

E) La invasión del terreno de juego o la zona perimetral de protección por personas distintas a las autorizadas en el RPC, que hubiese dado lugar a la suspensión del encuentro por el árbitro.

F) La suspensión del encuentro por el árbitro debido a la mala conducta colectiva de los jugadores, por la convicción del árbitro de poderse originar incidentes graves, y de no existir posibilidad del continuar con el desarrollo normal del encuentro.

G) No haberse celebrado un encuentro por falta de instalaciones y no haber podido acreditar documentalmente las gestiones realizadas a tal efecto el club organizador del mismo.

2. Las infracciones señaladas en las letras D, E, F y G del número precedente de este artículo tendrán las siguientes consideraciones comunes:

2.1.º Podrán ser sancionadas con multas de quinientos (500) a mil (1.000) euros.

2.2.º El Comité de Competición, a la hora de fijar la cuantía de la sanción económica prevista en este apartado, ponderará la existencia de agresiones a jugadores, árbitros o jueces de línea y la importancia de las lesiones ocasionadas a estos.

2.3.º Son circunstancias específicamente atenuantes de las infracciones recogidas en este apartado:

3.º A) La identificación de los presuntos responsables y su comunicación al Comité Disciplinario competente antes de la primera reunión de este órgano.

3.º B) Que el club, dentro del ámbito de sus competencias haya adoptado medidas concretas contra los presuntos responsables o autores de los hechos, tales como la privación de acceso a sus instalaciones o la pérdida de condición de socio, entre otras.

Identificados los presuntos responsables, el Comité Disciplinario competente deberá poner en conocimiento de la Autoridad Gubernativa los datos de filiación de los mismos, a los efectos oportunos, e igualmente del Ministerio Fiscal, si los hechos acaecidos pudieran ser constitutivos de presunto ilícito penal.

2.4.º Son circunstancias específicamente agravantes:

4.º A) La ocultación de pruebas al Comité competente, tales como cintas de vídeo, grabaciones radiofónicas y demás medios.

4.º B) La ocultación de la identidad de los presuntos responsables o agresores, mediando requerimiento expreso del Comité.

4.º C) La falta de colaboración o la actitud pasiva o negligente, tendente a disminuir los efectos de los hechos acaecidos, por parte de Delegado de Campo, directivos, jugadores o técnicos del club.

4.º D) La incitación al público o participación directa en los incidentes, por parte los jugadores, entrenadores, delegados, directivos, o cualesquiera otros técnicos o empleados del club.

Artículo 34. Faltas Graves imputables a los Clubes.

Se consideran infracciones Muy Graves imputables a los clubes, que podrán ser sancionadas con multas de doscientos (200) a quinientos (500) euros:

a) La invasión del terreno de juego o la zona perimetral de protección por personas distintas a las autorizadas en el RPC, sin que hubiese dado lugar a la suspensión definitiva encuentro por el árbitro.

b) La suspensión del encuentro por el árbitro debido a la mala conducta colectiva de los jugadores, por la convicción del árbitro de poderse originar incidentes graves, y de no existir posibilidad del continuar con el desarrollo normal del encuentro.

c) La renuncia a participar en una competición efectuada con posterioridad al día anterior a la fecha fijada para el sorteo de los encuentros de la competición.

d) No haber nombrado entrenador de club, o bien la persona que actuó como tal no poseía licencia deportiva en vigor o estaba sujeto a suspensión o inhabilitación de la misma.

e) No haber nombrado delegado de club, o bien la persona que actuó como estaba sujeto a suspensión o inhabilitación.

f) No haber nombrado delegado de campo, o bien la persona que actuó como tal estaba sujeto a suspensión o inhabilitación.

g) Inexistencia total de servicio sanitario en el campo de juego durante la celebración de un encuentro.

h) Haber suspendido el encuentro el árbitro, por no cumplir las instalaciones las normas elementales de seguridad aludidas en el R.P.C. y Reglamento de Juego, cuando se produzca por primera vez.

i) Presentarse un equipo para disputar un encuentro con uniformes de juego, iguales o tan parecidos a los del otro equipo, que puedan dar lugar a confusión, cuando le correspondía cambiar las equipaciones.

j) No haber informado en la comunicación previa a la celebración del encuentro de la prohibición de utilizar determinado tipo de calzado deportivo por parte de los jugadores, no pudiendo celebrarse el encuentro por tal motivo.

k) No haber informado en la comunicación previa a la celebración del encuentro de la prohibición de utilizar determinado tipo de calzado deportivo por parte de los jugadores, no pudiendo celebrarse el encuentro por tal motivo.

Artículo 35. Faltas Leves imputables a los Clubes.

Se consideran Infracciones Leves imputables a los clubes:

a) La falta de firma en el acta del encuentro del profesional sanitario, siempre que el árbitro haya constatado la presencia del profesional, será sancionada con amonestación al club cuando ocurra por primera vez a lo largo de la temporada, y con multa de treinta (30) a noventa (90) euros en casos de reincidencia.

b) No comparecer algún jugador de un equipo en el terreno de juego debidamente uniformado, con los colores distintivos de su club y ostentando al dorso de su camiseta el número reglamentario. El club al que pertenezca ese equipo podrá ser sancionado con una multa de treinta (30) euros por cada jugador indebidamente uniformado, pudiendo elevarse este valor hasta los noventa euros en los casos de reincidencia durante la misma temporada.

c) No presentarse los jugadores de un equipo en el campo de juego debidamente equipados cinco minutos antes de la hora señalada para el comienzo del encuentro. El club al que pertenezca este equipo podrá ser sancionado con amonestación o multa de hasta cien (100) euros.

d) Cuando al comenzar un encuentro los terrenos de juego no estén convenientemente marcados, falten banderines flexibles en las líneas de marca, balón muerto, centro y 22 metros o no se disponga de, al menos, dos balones normalizados necesarios para el juego, el club organizador del encuen-

tro podrá ser sancionado con amonestación o multa de hasta cien (100) euros.

e) No haber dispuesto el club organizador del encuentro de, al menos, dos balones de características reglamentarias, preparados para la disputa del mismo, o cualquiera de los dos clubes cuando el encuentro se celebre en campo neutral. El club al que pertenezca el equipo incumplidor de esta obligación podrá ser sancionado con multa de hasta cien (100) euros.

f) No haber efectuado, cuando le corresponde actuar como equipo local, en la forma y plazos previstos en el RPC de la F.A.R. la debida comunicación previa, a la Federación, al Árbitro y al Club contrario, la hora en que deba comenzar el encuentro, el campo en que se jugará, y los colores oficiales de su equipo. El club responsable podrá ser sancionado con multa de cien (100) a doscientos (200) euros.

g) Cada vez que un jugador, entrenador o delegado sea sancionado disciplinariamente, el club al que pertenezca será amonestado; esta amonestación será doble cuando la sanción impuesta sea muy grave.

Cuando durante el transcurso de una temporada un club haya sido objeto de tres amonestaciones, por cada nueva amonestación de que sea objeto hasta la octava, podrá ser sancionado con una multa de treinta y cinco (35) euros, y con multa de setenta (70) euros, por cada nueva amonestación que exceda de la octava.

Subsección 5.ª De las infracciones del público asistente a los encuentros

Artículo 36. Incidentes de Público.

1. Cuando se produzcan incidentes de público en los recintos deportivos o en sus inmediaciones, se impondrá al club titular, según tengan estos el carácter de leves, graves o muy graves, desde amonestación a clausura del terreno de juego por hasta una temporada, de conformidad con la escala general de sanciones prevista en esta norma, con multa accesoria.

2. Para determinar la gravedad de los incidentes, se valorarán antecedentes, trascendencia de los hechos, mayor o menor número de personas intervinientes y las demás circunstancias que el Órgano Disciplinario pondere, considerándose, en todo caso, como graves o muy graves, los que consistan en actos de agresión al Árbitro o sus Asistentes, jugadores, técnicos, ayudantes, delegado de campo o de equipo y los que determinen la suspensión del encuentro, calificándose como factores específicos de gravedad, la contumacia en la actitud violenta y la circunstancia de que esta no sea individualizada, sino colectiva o tumultuaria.

En todos los supuestos en que por el correspondiente parte médico se acredite la necesidad de asistencia facultativa del Árbitro, sus asistentes, jugadores, técnicos, directivos o espectadores asistentes al espectáculo deportivo, podrá acordarse la clausura del terreno de juego, salvo que las lesiones no fueran causadas por seguidores, jugadores, directivos o técnicos del club local o que, valorando el conjunto de pruebas, existan dudas razonables sobre la autoría de las mismas.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, cuando la entidad o gravedad de los incidentes aconsejen la apertura de expediente disciplinario, con carácter cautelar y en la primera sesión, podrá acordarse por el Comité competente la clausura del terreno de juego por, al menos, un encuentro, con independencia de la sanción que pueda acordarse a la resolución del mismo.

3. Son circunstancias específicamente atenuantes:

a) La identificación de los presuntos agresores y su comunicación al Comité Disciplinario competente antes de la primera reunión de este órgano.

b) Que el club, dentro del ámbito de sus respectivas competencias haya adoptado medidas concretas contra los mis-

mos, tales como la privación de acceso a sus instalaciones o la pérdida de condición de socio, entre otras.

Identificados los presuntos agresores, el Comité Disciplinario competente deberá poner en conocimiento de la Autoridad Gubernativa los datos de filiación de los mismos, a los efectos oportunos, e igualmente del Ministerio Fiscal, si los hechos acaecidos pudieran ser constitutivos de presunto ilícito penal.

4. Son circunstancias específicamente agravantes:

a) La ocultación de pruebas al Comité competente, tales como cintas de vídeo, grabaciones radiofónicas y demás medios.

b) La ocultación de la identidad de los presuntos agresores, mediando requerimiento expreso del Comité.

c) La falta de colaboración o la actitud pasiva o negligente, tendente a disminuir los efectos de los hechos acaecidos, por parte de Delegado de Campo, directivos, jugadores o técnicos del club.

d) La incitación al público o participación directa en los incidentes, por parte los jugadores, entrenadores, delegados, directivos, o cualesquiera otros técnicos o empleados del club.

5. Cuando los incidentes referidos en los exponentes anteriores sean protagonizados por seguidores del club visitante, se impondrá a éste multa, siendo de cuenta de dicho club el abono de los eventuales perjuicios que, en su caso, pudieran causarse.

6. Para la determinación del carácter de los autores de los incidentes, seguidores del club local o visitante, se tendrá en cuenta, el resultado del encuentro, el conjunto de incidencias reflejadas en acta, la mayor o menor agresividad de los seguidores de uno u otro equipo en el concreto encuentro, el comportamiento de los participantes en el terreno de juego y cualesquiera otras circunstancias que se entiendan relevantes del conjunto de pruebas obrantes al expediente.

7. Si el encuentro se celebre en campo neutral, los incidentes de público determinarán la imposición de sanción pecuniaria a ambos clubes o a una de ellos, según quienes los hubiesen protagonizado.

8. El cumplimiento de sanción de clausura del terreno de juego, se efectuará en municipio diverso de aquel en que tenga su sede el club infractor.

9. Cuando un espectador esté sometida a disciplina federativa y realice alguna conducta tipificada en este reglamento como infracción, será sancionado de conformidad con lo establecido para la misma. En el supuesto de que el espectador sea titular de varias licencias, la tipificación de las infracciones será la más grave de las previstas en este Reglamento.

TÍTULO TERCERO

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS Y EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

CAPÍTULO PRIMERO

Circunstancias modificativas

Artículo 37. Circunstancias Agravantes.

1. En el ámbito deportivo, son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria las siguientes:

a) La reincidencia.

Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa, durante el último año, por una infracción de la misma o análoga naturaleza.

La reincidencia se entenderá producida, en el transcurso de un año, de fecha a fecha.

b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.

c) El perjuicio económico causado.

d) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona o entidad deportiva.

e) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo.

f) Las establecidas de forma específica para cada tipo.

2. Estas circunstancias no podrán ser consideradas como agravantes cuando constituyan un elemento integrante del ilícito disciplinario.

Artículo 38. Circunstancias Atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria, en el ámbito deportivo, las siguientes:

a) El arrepentimiento espontáneo.

b) La existencia de provocación suficiente inmediatamente anterior a la comisión del ilícito disciplinario.

c) La de obrar por estímulos tan poderosos que, naturalmente, hayan producido arrebatos u obcecación.

d) Para las infracciones a las reglas de juego, el que su autor no haya sido sancionado en los cinco años anteriores de su vida deportiva.

e) Las establecidas de forma específica para cada tipo.

Artículo 39. Criterios de ponderación.

1. Los órganos disciplinarios deportivos, además de los criterios establecidos en los artículos anteriores, valorarán para la determinación de la sanción, las circunstancias concurrentes, especialmente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

2. Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños y perjuicios originados a terceros, a los intereses generales o a la Federación sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves las sanciones correspondientes a las graves y a las infracciones graves las correspondientes a las leves. En tales supuestos deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

CAPÍTULO SEGUNDO

Extinción de la Responsabilidad Disciplinaria

Artículo 40. Causas de Extinción.

1. Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) El fallecimiento del inculpado o sancionado.

b) La disolución del club inculpado o sancionado.

c) El cumplimiento de la sanción.

d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

e) La pérdida de la condición de deportista federado o de miembro de la asociación deportiva de que se trate.

2. A los efectos de lo dispuesto en la letra e) del apartado anterior, cuando la pérdida de esa condición sea voluntaria, este supuesto de extinción tendrá efectos meramente suspensivos si quien estuviera sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperara, dentro de un plazo de tres años, la condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones o de las sanciones.

Artículo 41. Prescripción de las Infracciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

a) En el plazo de dos años, las muy graves.

b) En el plazo de un año, las graves.

c) En el plazo de seis meses, las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará el mismo día de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con el conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el mismo estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 42. Prescripción de las Sanciones.

1. Las sanciones prescribirán:

a) En el plazo de dos años, cuando correspondan a infracciones muy graves.

b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.

c) En el plazo de seis meses, cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.

TÍTULO CUARTO

LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE RUGBY

Artículo 43. Los Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la F.A.R. son los órganos encargados de ejercer la potestad disciplinaria de carácter deportivo en relación con las competencias que les sean atribuidas por la reglamentación sobre la materia, así como en la Ley/1998, de 14 de diciembre, y sus disposiciones de desarrollo.

2. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Rugby son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

3. El Comité de Competición podrá adoptar, por acuerdo de la Asamblea General, forma de órgano colegiado o bien de órgano unipersonal, bajo la denominación en este último caso de Juez Único.

4. El Comité de Apelación será siempre un órgano colegiado.

5. En el caso de adoptar estos Comités la forma colegiada, estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho.

6. Los miembros de los órganos disciplinarios serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

7. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro; y la pertenencia a cualquiera de éstos, con el desempeño de cualquier actividad en las competiciones sometidas a su jurisdicción.

Artículo 44. Funciones de los Comités Disciplinarios.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra la que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TÍTULO QUINTO

LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 45. Tramitación de procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 236/1999, las sanciones establecidas en este Reglamento solo podrán imponerse en virtud de expediente instruido al efecto y con arreglo a los procedimientos establecidos en este Título.

El Órgano Disciplinario competente incoará los correspondientes expedientes, de oficio o a instancia de parte, bien por denuncia motivada o a requerimiento del Órgano Deportivo o Disciplinario competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 46. Procedimientos disciplinarios.

1. El Procedimiento Urgente se seguirá para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego y de las competiciones.

2. El Procedimiento General se tramitará para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas y, en todo caso, a las relativas al dopaje.

Artículo 47. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán únicamente como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer sanción y a las que tengan derechos que pudieran resultar directamente afectados por la decisión que se adopte.

Artículo 48. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada a estos, en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles, desde que se dictase la misma mediante oficio, carta, telegrama, fax, correo electrónico corporativo de la F.A.R. o cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los interesados.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que expresamente señalen éstos a efectos de notificación.

3. Las notificaciones de resoluciones a personas sometidas a la disciplina del club, con licencia federativa a favor de clubes o con cargos directivos en este, salvo indicación en contrario se efectuaran directamente en la sede del club a través del correo electrónico corporativo federativo del mismo.

Artículo 49. Comunicación Pública.

1. Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, cuando se trate de sanciones correspondientes a infracciones a las reglas del juego (o de competición), que tengan su origen en el acta arbitral o documentos complementarios, conocidos por el club y que necesariamente han de cumplirse en la propia competición, la comunicación pública a los participantes sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

2. Para que la Comunicación pública surta sus plenos efectos legales bastará la publicación del acta del Comité en su sede, en tablón habilitado al efecto, así como en la página web oficial de la F.A.R., considerándose a todos los efectos de notificaciones por edictos.

3. A estos efectos, se entiende conocido el contenido del acta, o anexos arbitrales, que redactado por el Árbitro a la finalización del encuentro, fuere ofrecido al Delegado de Equipo y rehusada su recepción.

Artículo 50. Elementos de Prueba.

1. Son elementos de prueba, para resolver las infracciones competicionales:

a) El acta arbitral y los eventuales anexos de la misma, que constituyen el medio documental necesario.

b) Las ampliaciones o aclaraciones que formule el árbitro, de oficio dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del encuentro o las formuladas a instancias del Comité Disciplinario competente.

c) En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las actas y demás documentos arbitrales, a que se refieren las letras a) y b) precedentes de este artículo, en los términos fijados en el mismo, se presumen ciertas, salvo error material o prueba en contrario que, al menos genere duda racional suficiente, respecto de la veracidad de su contenido, al Órgano Disciplinario competente.

d) El informe de Delegado Federativo.

e) Las eventuales alegaciones de los interesados.

f) Los vídeos del encuentro, aportados por las partes o solicitados de oficio por el Comité.

g) Las cintas de casetes, fotografías o los documentos periodísticos escritos, en cuanto aporten medios objetivos que ayuden a esclarecer las cuestiones suscitadas, objeto de enjuiciamiento.

h) Las periciales solicitadas, cuyo abono correrá a cargo del proponente, o de quién resultare vencido en la instancia.

i) Cualesquiera otros medios, confesión de parte, testificales o documentales, aportados por los interesados, propuestos por estos o solicitados de oficio por el Comité competente.

2. Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución, podrán también acreditarse por cualquier otro medio de prueba aportado directamente por los interesados, propuesto para su práctica por estos o acordada de oficio por el Órgano Disciplinario competente.

3. Las pruebas aportadas o propuestas, solo podrán ser rechazadas o denegada su práctica por los Comités Disciplinarios competentes, de forma motivada:

a) Por innecesarias.

b) Por superfluas.

c) Por carecer de objetividad, al referirse directamente a parte implicada.

d) Por no estar relacionadas ni directa ni suficientemente con los hechos disciplinarios objetos de estudio y resolución.

e) Por extemporáneas.

f) Por reiterativa, al incidir sobre cualquier particular suficientemente aclarado.

CAPÍTULO SEGUNDO

El procedimiento urgente

Artículo 51. Aplicación del procedimiento de urgencia.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego o competición, procederá la aplicación del procedimiento urgente, que deberá asegurar el normal desarrollo de las competiciones organizadas por la F.A.R.

El procedimiento urgente, inspirado en los principios que regulan el régimen sancionador administrativo, garantiza el ejercicio de los derechos a que se refiere el art. 41.2 del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo en Andalucía.

Artículo 52. Sustanciación.

1. El Comité o el Juez Único de Competición, a la vista de las actas reglamentarias de los encuentros y de cuantas pruebas e informes estime pertinentes, podrá resolver, con arreglo a lo dispuesto en el artículo del Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, las incidencias acontecidas en el transcurso de los encuentros, o con ocasión de los mismos.

2. En las infracciones que consten en el acta, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo a los interesados, quienes, durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro, podrán formular al órgano disciplinario cuantas alegaciones estimen oportunas, con aportación de las pruebas que consideren convenientes. Tampoco será necesario el previo requerimiento cuando los incidentes se hayan reflejado en anexos o ampliaciones al acta, salvo que tales documentos no sean conocidos por los interesados.

Así mismo, las reclamaciones por presuntas alineaciones indebidas deberán haber sido presentadas ante el Comité Disciplinario competente dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, establecido en el párrafo precedente.

En otro caso y siempre que se repunte necesario, el Comité o el Juez Único de Competición podrá, dentro de este procedimiento urgente, conceder a los interesados un plazo no inferior a cinco días, ni superior a diez, desde la fecha de notificación para que formulen alegaciones y aporten los medios probatorios que estimen oportunos.

A los efectos previstos en este procedimiento, las cuestiones disciplinarias recogidas en acta arbitral o documentos complementarios tienen la consideración de pliego de cargos.

3. Comprobada la recepción del acta arbitral, al término del encuentro y valoradas las alegaciones y el conjunto de pruebas aportadas, el Comité Disciplinario competente podrá dictar resolución en la sesión inmediatamente posterior, resolviendo las cuestiones disciplinarias acaecidas.

No obstante sobre lo previsto en los párrafos anteriores, si no constase la recepción de los documentos arbitrales, existiere denuncia de parte sobre presuntos ilícitos disciplinarios, no reflejados en acta, o dada la complejidad de los mismos no entendiere el Comité Competente la procedencia de una inmediata resolución, dictará Providencia por la que, acordando las medidas cautelares o provisionales que entienda imprescindibles para restaurar el orden vulnerado, conceda expresamente trámite de audiencia a los implicados, quienes podrán aportar los medios probatorios en los que fundan sus pretensiones, proponiendo para su práctica aquellos que estime procedentes, en un plazo no inferior a cinco días, ni superior a diez, desde la notificación de dicho proveído.

Igualmente, si el Comité Disciplinario entendiera procedente la práctica de alguna de las pruebas propuestas, y de cuantas otras estime procedentes de oficio, dictará Proveído acordando la práctica de las mismas adoptando las medidas cautelares o provisionales que estime procedentes, en la primera sesión.

Artículo 53. Resolución y plazo para la interposición de recursos.

1. Una vez recibidas las alegaciones y practicadas en su caso las pruebas propuestas o las acordadas de oficio por el Órgano Disciplinario, el Comité resolverá el expediente en un plazo improrrogable de diez días, el cual será notificado a los interesados, dentro del plazo establecido en el artículo 48 de este Reglamento.

2. Contra las resoluciones y acuerdos del Comité o del Juez Único de Competición, los interesados, en el plazo de cinco días hábiles, pueden interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Rugby.

CAPÍTULO TERCERO

El procedimiento general

Artículo 54. Aplicación del procedimiento general.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas, las sanciones, y en todo caso, a las relativas al dopaje, se seguirá el procedimiento general que se desarrolla en la presente sección, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la vigente Ley del Deporte en Andalucía y los artículos 42 y siguientes del Decreto

236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, en nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 55. Información Previa.

Con carácter previo a la iniciación de un expediente disciplinario, el Comité o el Juez Único de Competición competente podrán acordar la instrucción de una información previa, tras la cual decidirá la incoación del procedimiento o el archivo de las actuaciones.

Artículo 56. Iniciación.

1. En vía disciplinaria deportiva, el procedimiento se iniciará de oficio por providencia del órgano disciplinario competente, bien por propia iniciativa, bien por requerimiento, de órgano administrativo deportivo competente o de la F.A.R., o bien por denuncia motivada.

2. La iniciación del procedimiento disciplinario se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos, sucintamente expuestos, que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Instructor, que preferentemente será licenciado en Derecho. Asimismo y dependiendo de la posible complejidad del expediente, podrá designarse un Secretario que asista al Instructor.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia.

Artículo 57. Abstención y Recusación.

1. Al Instructor, al Secretario y a los miembros del Comité o Juez Único de Competición, como órgano competente para resolver, en primera instancia, les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

En todo caso, cuando el nombramiento de Instructor o Secretario recaiga sobre un miembro del Comité, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y actuaciones de dicho órgano que versen sobre el expediente que hubieren tramitado.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el propio Comité o Juez Único de Competición que la dictó, que deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

No obstante lo anterior, el Comité o Juez Único de Competición podrá acordar la sustitución inmediata del recusado, si éste manifiesta que se da en él la causa de recusación alegada.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso federativo ante el Comité de Apelación, y administrativo ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva contra el acto que ponga fin al procedimiento en vía federativa.

4. Estas normas de abstención o recusación rigen, asimismo, en tanto puedan ser aplicadas, para los miembros del Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Rugby.

Artículo 58. Impulso de oficio.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 59. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla, ante el Comité o Juez Único de Competición, el que deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Artículo 60. Acumulación de expedientes.

Los órganos disciplinarios federativos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 61. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento del expediente o formulará el correspondiente pliego de cargos, comprensivo de los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causa justificada, solicitar al Comité o Juez Único de Competición la ampliación del referido plazo.

2. Del pliego de cargos se dará traslado al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, el Instructor formulará propuesta de resolución, la que trasladará al interesado, quien dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta.

En la propuesta de resolución que el Instructor elevará junto al expediente al Comité o Juez Único de Competición, deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 62. Resolución.

La resolución del Comité o Juez Único de Competición, que pone fin al expediente disciplinario deportivo, habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución.

Contra la resolución del Comité o Juez Único de Competición, los interesados, en el plazo de quince días, pueden interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Rugby.

CAPÍTULO CUARTO

Disposiciones comunes

Artículo 63. Medidas provisionales.

1. Durante la tramitación de los procedimientos disciplinarios y por acuerdo motivado, se podrán adoptar medidas provisionales con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

2. Resultará competente para la adopción de medidas provisionales el Instructor, en su caso, o el Comité o Juez Único de Competición, en cuanto órgano competente para resolver el expediente, según la fase en que se encuentre el procedimiento.

3. Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales por el Instructor, cabe recurso ante el Comité o Juez Único de Competición y cuando sea éste el que las adopte, cabe impugnación ante el Comité de Apelación.

Artículo 64. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitiva en la vía federativa, la expresión de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para su interposición.

Artículo 65. Motivación.

Las resoluciones y, en su caso, las providencias deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos jurídicos en que se basan.

Artículo 66. Recursos.

Contra las resoluciones que agoten la vía federativa, cabrá recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, que habrá de interponerse en el plazo de diez días hábiles.

Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso en vía administrativa será de quince días hábiles.

Artículo 67. Ampliación de plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos de conformidad con lo establecido en la legislación general.

Artículo 68. Obligación de resolver.

1. El procedimiento urgente será resuelto y notificado en el plazo de un mes, y el general en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Tratándose de recursos, en todo caso y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 69. Cómputo de plazos de recursos y reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular el recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas establecidas en el artículo precedente.

Artículo 70. Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse perjuicio para el sancionado, cuando fuese el único impugnante.

2. Si el Comité de Apelación estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento anterior al que se produjo.

CAPÍTULO QUINTO

Ejecución de las sanciones

Artículo 71. Ejecutividad.

Las sanciones impuestas a través de los correspondientes procedimientos disciplinarios serán inmediatamente ejecu-

tivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 72. Suspensión cautelar de las sanciones.

El Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Rugby podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que, para los mismos, pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose, hasta su conclusión, por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada cualquier norma de carácter disciplinario de la Federación Andaluza de Rugby, así como cualquier disposición integrante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento, salvo en aquellas materias organizativo-competicionales compatibles con el nuevo régimen.

Disposición final única.

Este Reglamento entrará en vigor cuando, aprobado por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Rugby, sea ratificado por la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, como órgano titular del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se hace público el contenido del fallo emitido por el Jurado Calificador de la XXI edición del Premio a la Investigación Deportiva.

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 31 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios a la Investigación Deportiva y Andalucía, Arte y Deporte, establece en

su artículo 11.5 que el fallo que emita el Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, del Instituto Andaluz del Deporte convoca, para el año 2011, la XXI edición del Premio a la Investigación Deportiva a las tesis doctorales o trabajos finales de máster.

Reunido el Jurado el día 16 de marzo de 2012, procede dar cumplimiento al aludido mandato.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, como órgano titular del Instituto Andaluz del Deporte, dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de los premios otorgados por el Jurado Calificador de la XXI edición del Premio a la Investigación Deportiva.

Segundo. Los premiados han sido los siguientes:

1.º A tesis doctorales:

- Primer premio dotado con tres mil euros (3.000 €) a la tesis denominada «Condición física, composición corporal y fibromialgia», cuya autora es doña Virginia Aparicio García-Molina y que lleva el pseudónimo de «Latika».

- Segundo premio dotado con dos mil euros (2.000 €) a la tesis denominada «Physical Fitness, Psychosocial Positive Health, Health Risk Behaviors and Health Complaints in Children Aged 6 to 17 years», cuya autora es doña Carmen Padilla Moledo y que lleva el pseudónimo «Fleki».

- Tercer premio dotado con mil euros (1.000 €) a la tesis denominada «Evaluación de la fuerza muscular y la capacidad aeróbica en adolescentes. Aspectos metodológicos y relación con la salud», cuyo autor es don Enrique García Artero y que lleva el pseudónimo de «Misco».

2.º A trabajos finales de máster:

- Primer premio dotado con mil quinientos euros (1.500 €) al trabajo de máster denominado «Boccia-wii® como herramienta terapéutica en pacientes adultos con parálisis cerebral tipo tetraparesia espástica», cuya autora es doña M.ª Isabel Díez Alegre y que lleva el pseudónimo «Lago».

- Segundo premio dotado con mil euros (1.000 €) al trabajo de máster denominado «Influencia de los parámetros biomecánicos en el rendimiento y la economía de corredores de fondo aficionados», cuya autora es doña Ana Carmen Ogueta Alday y que lleva el pseudónimo «WIC».

- Tercer premio dotado con quinientos euros (500 €) al trabajo de máster denominado «Efectos de la práctica del fútbol sobre la masa ósea en niños prepúberes en función de la superficie de juego», cuya autora es doña María Plaza Carmona y que lleva el pseudónimo de «TULSA87».

Málaga, 16 de marzo de 2012.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 871/2010. (PP. 639/2012).

NIG: 2906742C20100027055.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 871/2010. Negociado: PC.

De: Joaquín López Cantos.

Procuradora: Sra. Marta García Solera.

Letrado: Sra. Pino Almendro, Ana María del.

Contra: Natividad Castellano Gil.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 871/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Joaquín López Cantos contra Natividad Castellano Gil sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 57

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Treinta de enero de dos mil doce.

Parte demandante: Joaquín López Cantos.

Abogado: Pino Almendro, Ana María del.

Procurador: Marta García Solera.

Parte demandada: Natividad Castellano Gil.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Joaquín Antonio López Cantos contra doña Natividad Castellano Gil, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC) por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 0871 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Natividad Castellano Gil, extiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta de enero de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 921/2011.

NIG: 4109144S20110010975.

Procedimiento: Social Ordinario 921/2011. Negociado: 4.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Pinturas Decorativas Franmi, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 921/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Pinturas Decorativas Franmi, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 20.3.2012 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Pinturas Decorativas Franmi, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de ciento noventa y siete euros con seis céntimos (197,06 €).

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma es firme y haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación. Dada, leída y promulgada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando este celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De lo que yo, el Secretario, doy fe en el lugar y fecha ut supra.

Y para que sirva de notificación al demandado Pinturas Decorativas Franmi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 26 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 917/2011.

NIG: 4109144S20110010947.

Procedimiento: Social Ordinario 917/2011. Negociado: 4.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Obras y Reformas Filea, S.L.U.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 917/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Obras y Reformas Filea, S.L.U., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 20.3.2012 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Obras y Reformas Filea, S.L.U., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de mil quinientos setenta y siete euros con veintiocho céntimos (1.577,28 €).

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previniéndolas de que la misma es firme y haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. Dada, leída y promulgada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando este celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De lo que yo el Secretario doy fe en el lugar y fecha ut supra.

Y para que sirva de notificación al demandado Obras y Reformas Filea, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 26 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 896/2011.

NIG: 4109144S20110010720.
Procedimiento: Social Ordinario 896/2011.
Negociado: 3.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Tecnologías Constructivas Roquetas, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 896/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Tecnologías Constructivas Roquetas, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 20.3.2012 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Tecnologías Constructivas Roquetas, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de mil seiscientos ochenta y un euros con cuatro céntimos (1.681,04 €).

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma es firme y haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación. Dada, leída y promulgada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando este celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De lo que yo el Secretario doy fe en el lugar y fecha ut supra.

Y para que sirva de notificación al demandado Tecnologías Constructivas Roquetas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 26 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario 872/2011.

NIG: 4109144S20110010405.
Procedimiento: Social Ordinario 872/2011. Negociado: 3.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Don Ramón Martínez Bastidas.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 872/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Ramón Martínez Bastidas sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 20.3.2012 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Trearte, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de mil doscientos ochenta y dos euros con veintiocho céntimos (1.282,28 €).

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma es firme y haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. Dada, leída y promulgada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando este celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De lo que yo el Secretario doy fe en el lugar y fecha ut supra.

Y para que sirva de notificación al demandado Ramón Martínez Bastidas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 26 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 916/2011.

NIG: 4109144S20110010945.
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 916/2011. Negociado: 3.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Promociones Consilor, S.L.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 916/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones Consilor, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 20.3.2012 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Promociones Consilor, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de ciento setenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (178,97 €).

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma es firme y haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. Dada, leída y promulgada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando este celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De lo que yo el Secretario doy fe en el lugar y fecha ut supra.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Consilor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 26 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 877/2011.

NIG: 4109144S20110010453.
Procedimiento: Social Ordinario 877/2011. Negociado: 4.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Miniexcavadoras Almex, S.L.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 877/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Miniexcavadoras Almex, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 20.3.2012 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Miniexcavadoras Almex S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de doscientos treinta y un euros con setenta y seis céntimos (231,76 €).

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma es firme y haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación. Dada, leída y promulgada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando este celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De lo que yo el Secretario doy fe en el lugar y fecha ut supra.

Y para que sirva de notificación al demandado Miniexcavadoras Almex, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1101/2012).

Objeto del contrato: Concurso abierto y varios criterios de adjudicación para la adjudicación de las «Obras de terminación de la Rehabilitación del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén)».

Expte.: J-11/01-A.; publicado en el BOJA núm. 29, de 13 de febrero de 2012, mediante Resolución de 6 de febrero de 2012 de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura.

Advertido error en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, punto núm. 5. «PRECIO REVISABLE», donde dice:

Nº 19 de las recogidas en el cuadro de fórmulas tipo generales del Real Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia, y por el Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto, por el que se complementa el anterior, con exclusión del efecto de la variación de precios de la mano de obra.

Debe decir:

Núm. 831 de las recogidas en el cuadro de fórmulas tipo generales del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo anterior, se amplía el plazo de presentación de ofertas y se modifican las fechas y horas de apertura de los sobres que conforman la oferta técnica y económica, que quedan como sigue:

- Fin de plazo de presentación de ofertas: 2 de mayo de 2012 a las 14,00 horas.

- Apertura Sobre núm. 2: 14 de mayo de 2012 a las 11,00 horas.

- Apertura Sobre núm. 3: 28 de mayo de 2012 a las 12,00 horas.

Aquellos licitadores, que a la fecha de publicación de esta Resolución, hubiesen presentado ofertas al concurso de referencia, tendrán la opción de mantener dichas ofertas, o proceder a retirarlas para su rectificación y adaptación en función de la nueva fórmula de Revisión de Precios incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y proceder a presentarlas de nuevo dentro del plazo ampliado de presentación de ofertas.

Sevilla, 30 de marzo de 2012.- La Directora General, Ana Vinuesa Padilla.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

Público, se hace pública la formalización del contrato de suministro que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo.
 - c) Número de expediente: 156/2011.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de una Infraestructura de Bases de Datos para el Servicio Andaluz de Empleo.
 - c) División por lotes y número: No procede.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 20 días desde la formalización del contrato para la entrega del suministro y 10 días después para la instalación del mismo.
 - f) CPV: 30210000-4 Máquinas procesadoras de datos.
 - g) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2011/S 207-337233 de 20.10.2011; BOE núm. 264, de 2.11.2011; BOJA núm. 51, de 3.11.2011.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Novecientos treinta mil euros (930.000,00 euros), IVA excluido.
5. Presupuesto de licitación: Novecientos treinta mil euros (930.000,00 euros); IVA, ciento sesenta y siete mil cuatrocientos euros (167.400,00 euros). Total, un millón noventa y siete mil cuatrocientos euros (1.097.400,00 euros).
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de marzo de 2012.
 - c) Contratista: Grupo Seidor, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: Novecientos treinta mil euros (930.000,00 euros); IVA, ciento sesenta y siete mil cuatrocientos euros (167.400 euros). Total, un millón noventa y siete mil cuatrocientos euros (1.097.400,00 euros).

Sevilla, 16 de marzo de 2012.- El Presidente, Manuel Recio Menéndez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca licitación para la contratación de la gestión del servicio público que se cita. (PD. 1102/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Salud, en Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 1801/2012.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Concierto con consultas y clínicas dentales de los servicios de asistencia dental a la población

comprendida entre los 5 y 15 años de edad, en la provincia de Granada.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.

c) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable hasta un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón ciento dos mil novecientos sesenta y nueve euros (1.102.969 euros).

5. Garantía provisional: No procede.

6. Garantía definitiva: Trescientos euros (300,00 euros).

7. Obtención de documentación e información.

a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion. www.juntadeandalucia.es/salud.

b) Entidad: Delegación Provincial de Salud.

c) Domicilio: Avenida del Sur, núm. 3.

d) Localidad y código postal: Granada, 18014.

e) Teléfonos: 958 027 039/958 027 119.

f) Fax: 958 027 033.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos de los contratistas: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, la fecha límite de presentación se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Salud.

2.º Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.

3.º Localidad y código postal: Granada, 18014.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de reuniones de la Delegación Provincial de Salud de Granada.

b) Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.

c) Localidad y código postal: Granada, 18014.

d) Fecha y hora: Octavo día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

e) Hora: Diez horas.

11. Otras informaciones: El examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos –sobre núm. 1– se realizará el tercer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Granada, 29 de marzo de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudica el contrato de servicio que se cita mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 40 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 12 del Decreto 241/2004,

de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, así como la Orden de la Consejería de Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 1/LIMPIEZA/2012.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza en las dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 15, y Asesoría Jurídica del SAS, sita en Paseo de la Estación, 15, 5.ª planta.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación IVA excluido: 108.360 euros (ciento ocho mil trescientos sesenta euros) más 19.504,80 euros (diecinueve mil quinientos cuatro euros con ochenta céntimos) de IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de febrero de 2012.

b) Contratista: FISSA Jaén Gestión Integral de Servicios, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 105.600 euros (ciento cinco mil seiscientos euros) más 19.008 euros (diecinueve mil ocho euros) de IVA.

Jaén, 22 de febrero de 2012.- La Delegada, Josefa García Blanco.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2012, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se hace pública la formalización del contrato para el suministro que se cita.

Anuncio de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se hace pública la formalización del contrato para el Suministro de Microordenadores de Sobremesa.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: AM03/APESHAG-1234567/12.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Microordenadores de Sobremesa.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar, Hospital de Montilla, Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura, Hospital de Alta Resolución de Puente Genil, Hospital de Alta Resolución de Alcaudete, Hospital de Alta Resolución de Valle del Gudiato y Hospital de Alta Resolución de Alcalá la Real.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, ambos incluidos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Sistema de contratación: Contrato basado en un acuerdo marco.

b) Tipo de licitación: No aplica.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ocho mil ochocientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos (108.886,40 euros) IVA excluido y demás impuestos de aplicación.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 27 de marzo de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de marzo de 2012.

c) Contratista: Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe o canon de adjudicación: 108.886,40 euros.

f) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, ambos incluidos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138, punto 2, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Andújar, 30 de marzo de 2012.- El Director Gerente,
Alfonso Gámez Poveda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 21 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Álvaro García Martín.
Expte.: 11/1516/2012/AP.
Infracción: Grave al art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 13.2.2012.
Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €) y sanción accesoria decomiso.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Eduardo Rodríguez Rubiales.
Expte.: 11/730/2011/EP.
Infracción: Grave al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Fecha: 4.8.2011.
Sanción: Multa de 30.052,60 a 601.012,1 euros y sanción accesoria de clausura.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Cobo Bejarano.
Expte.: 11/877/2011/JI.
Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.
Fecha: 13.2.2012.
Sanción: Multa de quinientos euros (500 €) y sanción accesoria decomiso.
Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Miguel Herreras Fariñas.
Expte.: 11/756/2011/AP.
Infracción: Grave al art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 16.2.2012.
Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €).
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Carlos Javier Rodríguez Huertas.
Expte.: 11/771/2011/AC.
Infracciones: Graves a los artículos 39.b), c) y t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 5.3.2012.
Sanción: Multa conjunta de mil un euros (1.001 €).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Manuel Rojas Reyes.
Expte.: 11/789/2011/AC.
Infracción: Grave al artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 16.2.2012.
Sanción: Multa de seiscientos un euros (601 €).
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Sebastián Moreno Marín.
Expte.: 11/796/2011/AC.
Infracción: Grave al artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 5.3.2012.
Sanción: Multa de quinientos un euros (501 €).
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Andrés Sánchez Lozano.
Expte.: 11/879/2011/AP.
Infracción: Grave al artículo 13.2.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 16.2.2012.
Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €).
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 21 de marzo de 2012.- El Delegado del Gobierno, por suplencia (Orden de 16.2.2012), el Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 22 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente administrativo de reintegro que se cita.

Anuncio de 22 de marzo de 2012 de la Delegada Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Córdoba, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 125 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Texto Refundido la L.G.H.P. de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar la notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica, por medio de este anuncio:

Entidad: Hostelería Cordobesa Pérez Guerrero, S.L.L.
Núm. Expte.: RS.0007.CO/06-RT09/12.
Dirección: Ctra. Nacional IV, km 384, 14610 Córdoba.
Asunto: Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 8 de febrero de 2012.
Motivo: Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada tendrá un plazo de quince días para alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de marzo de 2012.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

ACUERDO de 23 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente administrativo de reintegro que se cita.

Anuncio de 23 de marzo de 2012 de la Delegada Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Córdoba, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 125 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Texto Refundido la L.G.H.P. de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar la notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica, por medio de este anuncio:

Entidad: Gumacor Montajes, S.L.L.
Núm. Expte.: RS.0009.CO/06-RT10/12.
Dirección: Plaza Flor del Olivo, núm. 4, esc. 3, 1 D, 14001 Córdoba.
Asunto: Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 5 de marzo de 2012.
Motivo: Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada tendrá un plazo de quince días para alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 23 de marzo de 2012.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

NOTIFICACIÓN de 19 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Resolución de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador núm. SE/1948/11/DI, incoado a Gerenusa, S.L., por medio del presente escrito y en

virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 27 de febrero de 2012 se ha dictado Resolución del citado expediente, por Da M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 19 de marzo de 2012.- La Delegada, M.ª Francisca Amador Prieto.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haberles podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se le informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Málaga en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial, sita en C/ Bodegueros, 21, de Málaga.

Expediente: RS.0001.MA/06.
Entidad: Yesos Proyectados Hnos. Padilla, S.L.L.
Dirección: C/ Campillos, núm. 35.
Localidad: 29210 Cuevas de San Marcos, Málaga.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Málaga.
Acto: Acuerdo de reintegro de 8 de febrero de 2012.

Málaga, 13 de marzo de 2012.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones de desistimiento.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos las comunicaciones de las Resoluciones de Desistimiento que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar las mismas, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 59.5 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio, así como por medio de su exposición en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos de su último domicilio conocido.

Expediente: ID. 22.616

Interesado: Sergio Martín Castillo.

Último domicilio conocido: C/ Vicente Blanch Picot, núm. 22, 4.º A. Código: 29620 Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de expedición de certificación de profesionales que instalan, mantienen, revisan o manipulan equipos o sistemas que contienen determinados gases fluorados de efecto invernadero, en la actividad manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados.

Fecha del acto: 16.2.2012.

Expediente: ID. 22.881.

Interesado: Enrique del Olmo Bernal.

Último domicilio conocido: C/ Juan de Austria, núm. 12. Código: 29009 Málaga.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de expedición de certificación de profesionales que instalan, mantienen, revisan o manipulan equipos o sistemas que contienen determinados gases fluorados de efecto invernadero, en la actividad manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados.

Fecha del acto: 22.2.2012.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía que puede presentarse en esta Delegación Provincial, o bien directamente en la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja) 41071 Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se les comunica que los expedientes antes relacionados obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en C/ Bodegueros, 21, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los actos y de los documentos que obran en los mismos.

Málaga, 19 de marzo de 2012.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican requerimientos de documentación.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los requerimientos de documentación de los expedientes que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar la misma, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio, así como por medio de su exposición en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos de su último domicilio conocido.

Expediente: ID 23.463.

Interesado: Francisco José García Maese.

Último domicilio conocido: Paseo de los Tilos, núm. 35, 1.º C. Código: 29006 Málaga.

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación para la expedición de duplicados de los Carnés de Profesional en Instalaciones Térmicas en Edificios, Instalador de Gas y Operador Industrial de Calderas.

Fecha del acto: 1.3.2012.

Expediente: ID 23.464.

Interesado: Francisco José García Maese.

Último domicilio conocido: Paseo de los Tilos núm. 3, 1.º C. Código: 29006 Málaga.

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación para la obtención de certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados.

Fecha del acto: 1.3.2012.

Se concede un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio para aportar la documentación requerida. En caso de no atenderse el requerimiento, se les tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa Resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Se les comunica que los expedientes antes relacionados obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en C/ Bodegueros, 21, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los actos y de los documentos que obran en los mismos.

Málaga, 23 de marzo de 2012.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la adecuación funcional básica de vivienda.

Habiendo intentado efectuar la notificación individual a las personas relacionadas a continuación, respecto del acto administrativo que se señala, y no habiendo sido posible realizar dicha notificación en la dirección aportada al expediente por los propios interesados, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, mediante el presente anuncio procede a notificar el siguiente acto administrativo relativo a los expedientes de solicitud de subvención para adecuación funcional básica de viviendas.

A) Orden de inicio de expediente de reintegro de subvención relativa al programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas:

Expediente: 04-AF-0510/06.

Interesado: Herederos de Francisca Campos Vilar (DNI núm.: 27.247.096-P).

Municipio: Cuevas del Almanzora (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 6.3.2012.

Expediente: 04-AF-0793/06.
Interesado: Josefa Felardo Felardo (DNI núm.: 27.737.827-B).
Municipio: Almería (Almería).
Fecha del escrito de notificación: 2.3.2012.

Expediente: 04-AF-0702/07.
Interesado: María Felices Figueredo (DNI núm.: 27.246.783-V).
Municipio: Almería.
Fecha del escrito de notificación: 15.2.2012.

Expediente: 04-AF-0599/08.
Interesado: Herederos de Francisca Lara Herrera (DNI núm.: 27.080.589-K).
Municipio: Dalías (Almería).
Fecha del escrito de notificación: 6.3.2012.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acuerdo y para constancia de tal conocimiento, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días para vista previa del expediente en la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de esta Delegación Provincial, así como para realizar trámite de audiencia y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Almería, 26 de marzo de 2012.- El Delegado, P.A., el Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-2012-0004.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Alida Martínez Pérez, DAD-AL-2012-0004, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0911, finca 6664, sita en Avda. de Andalucía, núm. 94, 04867, Macael (Almería) y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 8 de marzo de 2012 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

1. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa. Causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el art. 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 13 de noviembre, y supletoriamente en el art. 142 del Decreto 2114 de 1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Almería, sita en C/ Jesús Durbán, núm. 2, 4.ª planta, 04004, Almería, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: AL-0911.
Finca: 6664.
Municipio (provincia): Macael.
Dirección vivienda: Avda. de Andalucía, núm. 94.
Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Martínez Pérez, Alida.
Almería, 26 de marzo de 2012. La Instrutora, Fdo. M.ª Elena del Aguila Marín; la Secretaria, Fdo. Inmaculada Aguilera Salazar.

Almería, 26 de marzo de 2012.- El Gerente Provincial, Francisco José Fuentes Cabezas.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución de contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes a los grupos que se citan.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento de la viviendas de protección oficial de promoción pública por «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», artículo 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y artículo 9, apartado 2, letra a), del Reglamento de viviendas protegidas de la comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

La Resolución del contrato se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de EPSA, Departamento de Gestión Patrimonial, sita en C/ San Antón núm. 72, 2.ª planta, 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Municipio: Motril.
Matrícula: GR-0937.
Cuenta: 222.
Dirección: C/ Saturno, Blq. 7, 2.º C.
Nombre: Francisco.
Apellidos: Fernández Torcuato.

Granada, 19 de marzo de 2012.- El Director, P.D. (Res. 1.4.2003), el Gerente Provincial, José Luis Hernández Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2010.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ARTEDISCAP, S.L.	AL/MCE/00002/2012	10.326,54	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
INSTALACIONES FRILUZ, S.L.	AL/MCE/00003/2012	10.476,20	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
DOWN ALMERIA SLU	AL/MCE/00009/2012	5.181,98	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00010/2012	47.212,38	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00011/2012	17.458,18	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00012/2012	43.241,76	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00013/2012	52.206,66	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00014/2012	29.829,95	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE

Almería, 23 de marzo de 2012.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 20 de octubre de 2010.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
INSTALACIONES FRILUZ, S.L.	AL/MCE/00001/2011	9.651,19	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
GELIM ANDALUCIA S.A.	AL/MCE/00002/2011	5.958,76	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
ARTEDISCAP, S.L.	AL/MCE/00003/2011	9.611,90	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00005/2011	37.021,51	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00006/2011	44.472,56	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00007/2011	36.238,33	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00010/2011	42.877,79	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/000 11/2011	13.111,03	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/000 12/2011	19.113,27	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00013/2011	13.512,77	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00014/2011	8.854,60	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
INTEGRACION DE DISCAPACITADOS DE ALMERIA, S.L.	AL/MCE/00015/2011	36.734,66	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
ASOC PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION DE PERSONAS CON DISC	AL/MCE/00016/2011	5.700,17	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES S.A.	AL/MCE/00017/2011	76.126,46	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
ASPAPROS SLU	AL/MCE/00018/2011	20.185,39	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
ASOC. DISCAPACITADOS FISICOS EL SALIENTE	AL/MCE/00019/2011	22.952,07	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
ASOC. DISCAPACITADOS FISICOS EL SALIENTE	AL/MCE/00020/2011	89.499,93	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
PROILABAL PROMOCIONES DE INICIATIVAS ALMERIENSES	AL/MCE/00021/2011	72.865,22	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
ASOCIACION DE MINUSVALIDOS MURGI	AL/MCE/00022/2011	31.905,02	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
ASOCIACION COMARCAL DE MINUSVALIDOS «LA ESPERANZA»	AL/MCE/00024/2011	22.838,11	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DEL EMPLEO, S.L.	AL/MCE/00025/2011	10.948,87	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
DOWN ALMERIA SLU	AL/MCE/00027/20 11	13.469,40	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
FEDERACION ALMERIENSE DE ASOC. DE MINUSVALIDOS C.E.E.	AL/MCE/00028/2011	152.724,34	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
FUNDOSA GALENAS, S.A.U.	AL/MCE/00029/20 11	19.427,11	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
INNOVA DATA CENTER, S.L.	AL/MCE/00030/2011	4.199,84	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
ASPAPROS SLU	AL/MCE/00032/2011	18.520,43	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
INSTALACIONES FRILUZ, S.L.	AL/MCE/00033/2011	10.363,95	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
ARTEDISCAP, S.L.	AL/MCE/00034/2011	8.979,60	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
INTEGRACION DE DISCAPACITADOS DE ALMERIA, S.L.	AL/MCE/00035/2011	47.631,46	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
ASOC. DISCAPACITADOS FISICOS EL SALIENTE	AL/MCE/00037/2011	27.186,35	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
ASOC. DISCAPACITADOS FISICOS EL SALIENTE	AL/MCE/00038/2011	87.653,39	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
ASOC PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION DE PERSONAS CON DISC	AL/MCE/00039/2011	5.941,50	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
ASOCIACION DE MINUSVALIDOS MURGI	AL/MCE/00040/2011	31.935,57	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00041/2011	15.685,78	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00042/2011	41.844,69	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00043/2011	19.30 1,89	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00044/2011	34.886,07	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00045/2011	40.143,17	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00046/2011	5.652,39	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00047/20 11	11.716,42	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
VERDIBLANCA	AL/MCE/00048/2011	34.554	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
INNOVA DATA CENTER, S.L.	AL/MCE/00049/2011	5.425,18	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
ASOCIACION COMARCAL DE MINUSVALIDOS «LA ESPERANZA»	AL/MCE/00053/2011	21.515,92	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
FEDERACION ALMERIENSE DE ASOC. DE MINUSVALIDOS C.E.E.	AL/MCE/00054/2011	144.643,14	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
GELIM ANDALUCIA S.A.	AL/MCE/00056/2011	5.836,74	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
FUNDOSA GALENAS, S.A.U.	AL/MCE/00057/2011	19.424,62	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DEL EMPLEO, S.L.	AL/MCE/00058/2011	6.959,20	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE
DOWN ALMERIA SLU	AL/MCE/00059/20 11	12.908,19	MTO. PUESTOS EMPLEO CEE

Almería, 23 de marzo de 2012.- La Directora Provincial, Francisca Pérez Laborda.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 24 de enero de 2012, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas del Sector Medioambiental de Andalucía» (AESMA). Con fecha 25 de enero de 2012 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 21 de marzo de 2012.

La modificación afecta a artículos modificados o de nueva redacción: 1, 2 -incluyendo nueva ubicación de domicilio-, 7, 17, 21 a 23, 27 a 30, 32, Capítulo V -arts. 33 a 34, con nueva reorganización de artículos y cambio de la redacción del art. 38-. Se dan nuevo título a los artículos: 10, 45 y 47.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla el día 3.11.2011, figuran don Fernando Huidobro Rein (Secretario), don Santiago Ortiz Domínguez (Presidente).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 27 de marzo de 2012.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 2 de marzo de 2012, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas Aeronáuticas de Andalucía» (AEAA). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 23.3.2012. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional, empresarios, empresas, entidades e instituciones que, en cualquier forma jurídica, intervienen en la actividad aeronáutica y se dedican a los sectores de la defensa y de la seguridad. Con fecha 13 de marzo de 2012 se efectuó requerimiento al interesado, advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 23 de marzo de 2012.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Adrián Pacual Hernández, en representación de la empresa Prevención de Riesgos Seguridad y Calidad, S.L.; don Federico Díaz Barby, en representación de Agrupación de Empresas Aeronáuticas, S.L., y doña Rosa María Mateo Tejero, en representación de Quality&International Aeronautical Services, S.L.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el día 22.3.2012.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 27 de marzo de 2012.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, notificando rectificación de la resolución de recurso de reposición dictada el 10 de junio de 2011, interpuesto contra resolución recaída en el expediente de ayuda para el establecimiento del trabajador y trabajadora autónomo que se relaciona en el Anexo.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a la parte interesada que figura en el Anexo, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada (Servicio de Fomento al Empleo), sita en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, cuarta planta, C.P. 18013 de Granada, donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Interesado: Don Miguel Luis Marín Romero.

Núm. expediente: GR/AEA/1029/2010.

Último domicilio: C/ Aljibe Alto, 10, 1.ºB, C.P. 18200, Maracena-Granada.

Acto: Notificación de rectificación de Resolución de recurso de reposición dictada en fecha 10.6.2011 contra Resolución recaída en el citado expediente.

Recursos: Contra dicha rectificación se podrá interponer, al estar agotada la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 23 de marzo de 2012.- La Directora Provincial, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: JA/STC/00004/08.

Entidad: Thermal Energy, S.L.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de Reintegro de fecha 7.2.2012.

Jaén, 21 de marzo de 2012.- El Secretario Provincial, José Melero Pulido.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo). Sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.

Expediente: MA/AEA/00170/2012 (fecha solicitud: 1.3.2012).

Entidad: Amal Bote Mohamed.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo de presentación de la documentación: Diez días.

Málaga, 23 de marzo de 2012.- La Directora Provincial, Susana Radio Postigo.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica resolución de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Entidad: Noctiluca Formación, S.L.

Núm. de expediente: 29-2009/M/2224 Cursos 29-3.

Dirección: Avda. Mediterráneo 184, 2.

Localidad: 29730, Rincón de la Victoria (Málaga).

Contenido del acuerdo: Resolución de Reintegro por importe de 60.986,25 € de principal, más 5.104,46 €, en concepto de intereses de demora.

El reintegro deberá efectuarse en cualquier Entidad de crédito y ahorro colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el modelo 046, en el siguiente plazo voluntario:

a) Si el acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el modelo de ingreso, deberá hacer constar que la causa es el reintegro de la subvención de que se trate (código territorial SE2901 y concepto 0500) y lo comunicará a este Órgano, remitiéndole copia del mismo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, por

lo que en su contra podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la precitada Ley. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el cómputo de los plazos de iniciará a partir del día siguiente de la notificación.

Málaga, 27 marzo de 2012.- La Directora Provincial, Susana Radio Postigo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, de expedientes sancionadores en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de Resolución de expedientes sancionadores en materia de consumo, incoados por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos, para que sirva de notificación de los mencionados actos. Se informa que para un conocimiento íntegro de dichos actos, podrán comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz, sito en Avda. M.ª Auxiliadora, núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que considere oportunas para su mejor defensa.

Expediente sancionador núm.: 11-48/11-P.

Interesado: «Ricardo Machuca Sánchez-Pub Aquí Te Quiero.»

NIF: B11805827.

Último domicilio conocido: Paseo Pascual Pery Local 7-8. 11.004 Cádiz.

Acto notificado: Resolución sancionador

Contenido: Infracción en materia de consumo.

Sanción propuesta: 200 euros.

Expediente sancionador núm.: 11- 76/11-P.

Interesado: «Moorea Hostelería y Restauración, S.L.»

CIF: B72146012.

Último domicilio conocido: Avda. Los Caños s/n. 11.311 San Roque. Cádiz.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Sanción: 600 euros.

Expediente sancionador núm.: 11-101/11-P.

Interesado: «Silvia Aragón Trujillo.»

NIF: 52.927.004W.

Último domicilio conocido: Crta. La Barrosa, núm. 69, 11.130, Chiclana Fra. Cádiz.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Sanción: 200 euros.

Expediente sancionador núm.: 11-135/11-P.
 Interesado: «M.^a del Carmen Hernández Aznar.»
 NIF: 52.160.600G.
 Último domicilio conocido: Avda. de la Paz, núm. 38, 11.500, El Pto. Sta. María. Cádiz.
 Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
 Contenido: Infracciones en materia de consumo.
 Sanción: 900 euros.

Expediente sancionador núm.: 11-159/11-P.
 Interesado: «Isabel Sánchez Cimarra Barrado.»
 NIF: 21.416.246A.
 Último domicilio conocido: Avda. de los Enamorados, núm. 36, 11.130, Chiclana Frontera. Cádiz.
 Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
 Contenido: Infracciones en materia de consumo.
 Sanción: 200 euros.

Expediente sancionador núm.: 170/11-P.
 Interesado: Juan José Rondán Galán. «Modas Filipo.»
 NIF: 52.321.463M.
 Último domicilio conocido: C/ Bolsa, núm. 9, 11.540, Sanlúcar de Barrameda. Cádiz.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
 Contenido: Infracciones en materia de consumo.
 Sanción: 600 euros.

Expediente sancionador núm.: 176/11-P.
 Interesado: «José Antonio Cárdenas Dávila.»
 NIF: 31.215.561F.
 Último domicilio conocido: Avda. Ana de Viya, núm. 20, 11.009, Cádiz.
 Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
 Contenido: Infracciones en materia de consumo.
 Sanción: 600 euros.

Expediente sancionador núm.: 205/11-P.
 Interesado: «Manuel Perrián Calvo»- Factory Electrodomésticos.
 NIF: 52.927.071T.
 Último domicilio conocido: C/ Cascos Azules de la Isla, núm. 3, 11.100, San Fernando (Cádiz).
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.
 Contenido: Infracciones en materia de consumo.
 Sanción: 400 euros.

Cádiz, 21 de marzo de 2012.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notifica-

ción a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Ana de Viya, 21, de Cádiz.

Acto Administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 047 2 112300356.
 Interesado: Don Manuel Jesus Ruiz Luque.
 DNI: 75807704 A.
 Último domicilio: Camino del Encinar, 8, 11130, Chiclana de la Fra. (Cádiz).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112654285.
 Interesada: Doña Teresa Hernández Vela Borja.
 DNI: X9226874X.
 Último domicilio: C/ Príncipe de Vergara, 47, 28001, Madrid.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112673863.
 Interesado: Don Francisco Sevilla Salguero.
 DNI: 31173186 K.
 Último domicilio: Avda. Juan Carlos I, 53, 1.º-2.º, 11011, Cádiz.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 311,44 €.

Expediente núm.: 047 2 112673885.
 Interesada: Doña María José Álvarez Cárdenas.
 DNI: X3747112K.
 Último domicilio: C/ Fragata, 10, 3.º A, 11100, San Fernando (Cádiz).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112731864.
 Interesado: Don Ramón Fernández Boado.
 DNI: 47401911 S.
 Último domicilio: C/ Fernando Rey, 6, 2.º B, 15005, A Coruña.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 392,03 €.

Expediente núm.: 047 2 112739660.
 Interesado/a: D. Younes Aknin.
 DNI: Y1104167C.
 Último domicilio: C/ San Antonio, 39, 11200, Algeciras (Cádiz).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112743404.
 Interesada: Doña Rocio Márquez Palma.
 DNI: 48970277B.
 Último domicilio: C/ Juan de Austria, 68, 1.º Dcha., 11100, San Fernando (Cádiz).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112743422.
 Interesada: Doña Carolina Piquer Rodríguez.
 DNI: 75819238 Z.
 Último domicilio: C/ San Onofre, 123, 11100, San Fernando (Cádiz).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112743824.
Interesado: Don Jorge Martínez Richarte.
DNI: 44063828 Z.
Último domicilio: Urb. Las Marismas, 4 -2.º A-4, 11130, Chiclana Fra. (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112744716.
Interesado: Don Óscar Cid Estrada.
DNI: 48900704 J.
Último domicilio: C/ Alfonso X, 4, 3.º A, 11130, Chiclana De La Fra. (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, de Motril.

Acto Administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 047 2 182025362.
Interesada: Doña María Teresa Montalvo Martín.
DNI: 23792360X.
Último domicilio: C/ Labradores, 5, 2.º, C, 18680, Salobreña (Granada).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 182066646.
Interesado/a: D./D.ª Eugen Valentín Bota.
DNI: Y1792388N.
Último domicilio: C/ Veintiocho de Febrero, 18, 3.º, 18700, Albuñol (Granada).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2 182071451.
Interesada: Doña Ana Belén Bolívar Mayas.
DNI: 74686995S.
Último domicilio: C/ Miguel Castillejo, 6, 6.º, C, 23008, Jaén.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2 182081093.
Interesado/a: D./D.ª Wendy Jean Graham.
DNI: X1526835A.
Último domicilio: C/ Barrio Alto, 28, 18400, Órgiva (Granada).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2 182084864.
Interesado/a: D./D.ª Abdelghani Missaoui.
DNI: X5013646Z.
Último domicilio: C/ Pérez Galdós, 14, 18800, Baza (Granada).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2 182097403.
Interesado: Don Mario Moriche Gavilán.
DNI: 74738228G.
Último domicilio: Avda. Salobreña, 16, 18600, Motril (Granada).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2 182120092.
Interesada: Doña Leticia Ruiz Herrera.
DNI: 73210076H.
Último domicilio: C/ Miguel Delibes, 92, 12, 11510, Puerto Real (Cádiz).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 0472 182120221.
Interesada: Doña Antonia Belén de Haro Melguizo.
DNI: 23805168F.
Último domicilio: Calatayud, 7, 3.º, Izq., 30300, Cartagena.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 182122445.
Interesada: Doña Irina Anilina.
DNI: X7715748F.
Último domicilio: C/ Severo Ochoa, 9, 3.º, F, 18110, Las Gabilas (Granada).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2 182123766.
Interesado: Don Francisco Javier Toribio Zarco.
DNI: 24276363R.
Último domicilio: Rambla del Espinar, 19, B, 2.º, B, 18697, La Herradura (Granada).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2 182124003.
Interesado: Don Pablo Antonio Solís Sánchez.
DNI: 44269650D.
Último domicilio: Poco Trigo, 2, 2.º, E, 18012, Granada.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 047 2 182124142.
Interesado: Don José María Rodríguez Peña.
DNI: 23681585A.
Último domicilio: Avda. Salobreña, 12, 2.º, A, 18600, Motril (Granada).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 220,46 €.

Expediente núm.: 047 2 182128501.
 Interesada: Doña Daniela Vaduva.
 DNI: X6496492G.
 Último domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez, 1, B, A, 28631, Arroyo de la Miel (Málaga).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Sevilla, 20 de marzo de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Dirección Económico Administrativa del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Dirección Económico Administrativa del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital de la Merced, Servicio de Nóminas, sito en Avda. Constitución, núm. 2, de Osuna (Sevilla).

Expediente núm.: 8990/14-10.
 Interesada: Doña Laura Ruiz Moñino.
 NIE: 28.638.154-A.
 Acto administrativo: Resolución.
 Último domicilio: Avda. de la Paz, 79, 1.º D (Sevilla).
 Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 610,81 €.

Sevilla, 23 de marzo de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: Quince días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará propuesta de Resolución.

Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: Quince días, alegaciones.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

Expte.: GR 165/2011.
 Notificado: Julaal, S.L.
 Último domicilio: Avda. Doctor Oloritz, núm. 19; 18012, Granada.
 Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 380/2011
 Notificado: Café Bar «El Páramo», doña Soumia Chougag.
 Último domicilio: C/ 28 de Febrero; Edif. Calderón, 1.º F; 18700, Albuñol (Granada).
 Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 71/2012.
 Notificado: Doña Leonor Coca Costela.
 Último domicilio: Mercado Abastos, puestos núms. 4-5; 18230, Atarfe (Granada).
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 371/2011.
 Notificado: Mobyne, S.L.
 Último domicilio: Plaza Barranco, núm. 3; 18850, Cúllar (Granada).
 Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 167/2011.
 Notificado: Don Javier Castellón Ortega.
 Último domicilio: C /Iglesia, núm. 23; 18195, Cúllar Vega (Granada).
 Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 198/2011.
 Notificado: Genil 40, S.L.
 Último domicilio: C/ Mulhacén, núm. 33; 18140, La Zubia (Granada).
 Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 35/2012.
 Notificado: Agrícola de los Pueblos Blancos, S.C.A.
 Último domicilio: C/ De las Pitas, núm. 3; 11649, Bornos (Cádiz).
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 40/2012.
 Notificado: Agrícola de los Pueblos Blancos, S.C.A.
 Último domicilio: C/ De las Pitas, núm. 3; 11649, Bornos (Cádiz).
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Granada, 20 de marzo de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de cambio de instructor en expediente sancionador en materia de establecimientos sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Unidad de Procedimientos de Centros Sanitarios de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo que se le sigue, significándole que según el artículo 29 de la

Ley 30/1992, podrá ejercer el derecho de recusación previsto en dicha disposición.

Núm. expediente: 180378/2011.
Notificado a: Don Joseph Philiper.
Último domicilio: C/ Manuel de Falla, 7, 1.º (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo cambio de instructor.

Granada, 20 de marzo de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de cambio de instructor en expediente sancionador en materia de establecimientos sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Unidad de Procedimientos de Centros Sanitarios de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo que se le sigue, significándole que según el artículo 29 de la Ley 30/1992, podrá ejercer el derecho de recusación previsto en dicha disposición.

Núm. expediente: 180381/2011.
Notificado a: Doña Margarita Jiménez Torres.
Último domicilio: C/ Manuel de Falla, 7, 1.º (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo cambio de instructor.

Granada, 20 de marzo de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de cambio de instructor en expediente sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. Expediente: 180219/2011.
Notificado a: Doña Josefa García Pérez.
Último domicilio: Avda. Mariana Pineda, 44, 3.º Dcha. Guadix (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 20 de marzo de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de cambio de instructor en expediente sancionador en materia de establecimientos sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue; significándole que dispone del plazo de un mes desde la notificación de esta resolución, para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Núm. Expediente: 180244/2011.
Notificado a: Doña Concepción Rodríguez Paíz.
Último domicilio: C/ Alonso de mercadillo, núm. 18, Loja (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución Expte. sancionador.

Granada, 20 de marzo de 2012. El Delegado, Higinio Almagro Castro.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente COSN 140/2011-CO, incoado contra don Shu Shu Kanyang, con NIE X-4431442-D, titular del establecimiento comercial «Stylo», que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Barcelona núm. 22 (Córdoba), por infracción a la normativa en materia de comercio interior, por medio de la presente y, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, en horas de 8 a 14,30 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- El Director General, David Luque Peso.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, del Acuerdo de Inicio recaído en el expediente COSN 231/2011-AL, incoado contra Fucsia Accesorios, S.L., con CIF B-04690426, titular del establecimiento comercial «Lara», que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en calle Concepción Arenal, núm. 20 (Almería), por infracción a la normativa en materia de comercio interior, por medio de la presente y, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indi-

cación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, en horas de 8 a 14,30 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- El Director General, David Luque Peso.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Se procede a la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente COSN133/11-HU, incoado contra Lepton, S.L.U., con CIF B-21421979, titular del establecimiento comercial «United Colors Of Benetton», que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en la C/ La Iglesia, 6, de Lepe (Huelva), por medio de la presente y, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, en horas de 9 a 14 horas cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Sevilla, 12 de marzo de 2012.- El Director General, David Luque Peso.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Se procede a la notificación de la resolución del expediente COSN083/11-JA, incoado contra Ye Zhi Romg, con NIE X-1441306-B, titular del establecimiento «Bazar Chino», que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Hermanos Pinzón, 5 de Almería, por medio de la presente y, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación de dicha resolución por la que se le impone una sanción por infracción de la normativa en materia de comercio interior.

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse hasta el día 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior) si la notificación se ha realizado entre el 1 y el 15 del mes y hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación se ha realizado entre el día 16 y el último de cada mes, debiendo personarse en esta Dirección General de Comercio, en el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de

Sevilla para conocer el contenido íntegro de la resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sevilla, 12 de marzo de 2012.- El Director General, David Luque Peso.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, del Acuerdo de Inicio recaído en el expediente COSN 229/2011-JA, incoado contra Comercial Moustarih, S.L., con CIF B-23507692, titular del establecimiento comercial «Bazar Superdescuento», que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Estrasburgo, núm. 3, nave Peralta en Andújar (Jaén), por infracción a la normativa en materia de comercio interior, por medio de la presente y, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, en horas de 8 a 14,30 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Sevilla, 14 de marzo de 2012.- El Director General, David Luque Peso.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Se procede a la notificación de la modificación de la resolución del expediente COSN083/11-JA, incoado contra Tecnocon Textil, S.L. con CIF B-23635220, titular del establecimiento «Marcelino», que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Bernabé Soriano, 9, de Jaén, por medio de la presente y, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación de dicha resolución por la que se le impone una sanción por infracción de la normativa en materia de comercio interior.

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse hasta el día 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior) si la notificación se ha realizado entre el 1 y el 15 del mes y hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación se ha realizado entre el día 16 y el último de cada mes, debiendo personarse en esta Dirección General de Comercio, en el Servi-

cio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla para conocer el contenido íntegro de la resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sevilla, 15 de marzo de 2012.- El Director General, David Luque Peso.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2012, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente COSN 168/2.011-AL, incoado contra Lanying Pan, con NIE X-2172506-H, titular del establecimiento comercial «Kugou», que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Bulevar 148, C.P 04700 El Ejido (Almería), por infracción a la normativa en materia de comercio interior, por medio de la presente y, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, en horas de 8 a 14,30 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Sevilla, 26 de marzo de 2012.- El Director General, David Luque Peso.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica resolución de reintegro en materia de subvención para el fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

Anuncio de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería notificando Resolución de Reintegro recaída en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar la notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona en el último domicilio social de

la misma, se le notifica, a través de este anuncio, la resolución dictada en el expediente administrativo de reintegro.

Expediente: 03/2010; ARQ/080/2010.

Entidad: Empresa «José Alarcón Carmona».

Dirección: C/ Cresta, núm. 8.

Localidad: Balerma-El Ejido.

Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 5.795,77 €.

Motivo: Reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se le advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Informándoles que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Almería, 21 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.2012), el Secretario General, Césare L. Carini Martínez.

ACUERDO de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedi-

miento de acogimiento familiar a don Francisco Rama Serrano de fecha 16 de febrero de 2012 referente al menor D.R.R., número de expediente 352-2010-0000617-1.

Málaga, 15 de marzo de 2012.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

ACUERDO de 22 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de desamparo de fecha 9 de febrero de 2012 a doña Ana Heredia Campos, respecto de las menores A.M.G.H. Y R.G.H. Expedientes números 352-2001-29-0067-1 y 29-0071-1

Málaga, 22 de marzo de 2012.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Con fecha 14 de marzo de 2012, en el expediente de protección núm. (DPAL) 352-2011-00003946-1 (EQM 1), referente a la menor D.M., acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Florián Básica y doña Olga Mustata los cuales se hallan en paradero desconocido según consta en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se les hace saber que disponen de un término de 10 días hábiles, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 15 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.2012), el Secretario General, Cesare L. Carini Martínez.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 15 de marzo de 2012, el Delegado Provincial Accidental de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería (P.S. Orden del 17 de febrero de 2012) en el expediente de protección 352-2008-0000276-1 (EQM1) referente a la menor M.V.M.A., resuelve Ratificar la Declaración de Desam-

paro de aquella, acordada mediante la Declaración Provisional de Desamparo de fecha 2 de diciembre de 2011, con todas las consecuencias inherentes a la misma, ratificando íntegramente el resto de las medidas incluidas en la Resolución.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña M.^a Victoria Acuyo, al hallarse en ignorado paradero en el Expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 16 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.2012), el Secretario General, Césare L. Carini Martínez.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 30 de enero de 2012, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el expediente de protección 352-2007-04000171-1 y 352-2007-040000172 (EQM1) referente a los menores J.P.M. y E.P.M., ha dictado Resolución definitiva de acogimiento familiar permanente.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Enrique Padilla Maldonado, al hallarse en paradero desconocido según consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Esta Resolución se notifica al objeto de que preste su conformidad en el plazo de quince días hábiles.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 16 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.2012), el Secretario General, Césare L. Carini Martínez.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 15 de febrero de 2012, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Alme-

ría, en los expedientes de protección 352-2011-00002248-1 y 352-2011-00002632-1 (EQM1) referente a los menores A.T. y S.B., dicta Acuerdo de rectificación de errores.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Rachida Ben Lmallen, al hallarse ausente en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 16 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.2012), el Secretario General, Césare L. Carini Martínez.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 14 de marzo de 2012, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de desamparo 352-2000-04000025-1, referente al menor L.S.S., acuerda establecer una colaboración periódica con una familia colaboradora previamente seleccionada.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Isabel Santiago Santiago y don Luis Santiago Santiago, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 16 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.2012), el Secretario General, Césare L. Carini Martínez.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la resolución del expediente de valoración de grado y que por alguna causa no ha podido ser notificada al interesado/a.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en su expediente, se hace pública su notificación de la personas que a continuación se relacionan. Se le hace saber que puede dirigirse al Centro de Valoración y Orientación, sito en Carretera de Alfacar, núm. 13, Granada, para acceder al texto íntegro de la documentación no recibida, no dando lugar al procedimiento de reclamación previa trans-

curridos treinta hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en BOJA.

Notificado: Don Rafael Jesús Ruiz Rodríguez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 29/09/2011.
Expediente núm. 760-2011-00006637-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Las Moreras, 5. 18690 La Herradura, Granada.

Notificado: Don Manuel Vasco Jiménez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 12/09/2011.
Expediente núm. 760-2010-00018727-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Casería, 9, 3.º A. 18198 Huétor Vega, Granada.

Notificado: Doña Nerea Amador Heredia, representada por José Amador Heredia.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.
Expediente núm. 760-2010-00024373-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Casería del Cerro, 78, Bloq. 14-2.º C. 18013 Granada.

Notificado: Don Francisco Amador Santiago.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.
Expediente núm. 760-1987-18005063-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Cándido García de Ortiz Villajo, 25, Bloq. 12, Esc. 2-5.º, 18011, Granada.

Notificado: Doña María Carmen Barrera Martín.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.
Expediente núm. 760-2008-00011214-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Licenciado Vidriera, 1, 5.º D. 18008 Granada.

Notificado: Don José Bullejos Robledo.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 25/11/2011.
Expediente núm. 760-2011-00014631-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Granados, 4, 5.º C. 18004 Granada.

Notificado: Doña María Teresa Cabrera Rodríguez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.
Expediente núm. 760-2007-18007188-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Fray Ángel Sagastume, 30. 18600 Motril, Granada.

Notificado: Don Samuel Dinis Carvalho de Alvarenga.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 05/01/2012.
Expediente núm. 760-2010-00024534-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Casería del Cerro, 70, 5.º B. 18013 Granada.

Notificado: Doña Giovanna Colina Ruano.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.
Expediente núm. 760-2009-00005599-1.
Domicilio que consta en expediente: Avda. Madre Trinidad Carreras, 66, 2.º H1. 18193 Monachil, Granada.

Notificado: Don José Manuel Cortés Cortés.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 29/09/2011.
Expediente núm. 760-2011-00007430-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Henríquez de Jorquera, 3, 3.º Dcha. 18011 Granada.

Notificado: Doña María Mar Fernández López.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 29/09/2011.
Expediente núm. 760-2003-18009889-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Camino de la Sierra «Urb. Los Molinos», Portal 3, Bj. B. 18600 Motril, Granada.

Notificado: Doña Sheila María Fernández Vico, representada por Lidia Vico Mane.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 05/01/2012.

Expediente núm. 760-2011-00007509-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Nueva, 13, 6.º B. 18600 Motril, Granada.

Notificado: Don José García Bolívar.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 19/08/2011.

Expediente núm. 760-2011-00002387-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Calvario, 68, 1.º D. 18650 Dúrcal, Granada.

Notificado: Don Rafael García Cabello.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.

Expediente núm. 760-2010-00022281-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Portones, 10. 18140 La Zubia, Granada.

Notificado: Doña Manuela Garzón Albarrán.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.

Expediente núm. 760-2010-00022284-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Real de Armilla, 18, 1.º J. 18100 Armilla, -Granada.

Notificado: Don Diego Giannattasio.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.

Expediente núm. 760-2010-00035443-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Tras Torre, 6. 18193 Monachil, Granada.

Notificado: Don Víctor Manuel González López.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.

Expediente núm. 760-2010-00028720-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Velásquez, 2. 18194 Churriana de la Vega, Granada.

Notificado: Doña Isabel González Pérez.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 25/11/2011.

Expediente núm. 760-2011-00014509-1.

Domicilio que consta en expediente: Placeta San Miguel Bajo, 2. 18010 Granada.

Notificado: Don Pedro Heredia Utrera.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 05/01/2012.

Expediente núm. 760-2010-00004723-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Pedro Terreros, 3. 18013 Granada.

Notificado: Doña María Luisa Hodar López.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.

Expediente núm. 760-2011-00010906-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Habana, 51, puerta 23. 18194 Churriana de la Vega, Granada.

Notificado: Don Gerardo Valentín Lescano.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 19/08/2011.

Expediente núm. 760-2010-00035779-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ San Juan de Dios, 37, 1.º B. 18110 Las Gabias, Granada.

Notificado: Don Francisco López Castro.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.

Expediente núm. 760-2002-18008440-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Aljancira, 6, Blq. 14, Bj. E. 18620 Alhendín, Granada.

Notificado: Doña Irene López Torres.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.

Expediente núm. 760-2011-00005867-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Moreno Torroba, 26. 18210 Peligros, Granada.

Notificado: Doña María Amparo Matas Pérez.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 05/01/2012.

Expediente núm. 760-2011-00006015-1.

Domicilio que consta en expediente: Avda. Juan Pablo II, 68, 1.º B. 18013 Granada.

Notificado: Don Cosme Martos Cordero.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.

Expediente núm. 760-1998-18012380-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Periodista Luis Vicente, 4, 4.º Izda. 18011 Granada.

Notificado: Doña Angie Michelle Mendieta Bautista, representada por Erika Alexandra Bautista Rodríguez.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 29/09/2011.

Expediente núm. 760-2011-00006749-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ José María Miranda Serrano, 7, Bj. A. 18011 Granada.

Notificado: Doña Ola Yousef Mohammad Almajali.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.

Expediente núm. 760-2009-00018884-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Echegaray, 6, 3.º B. 18015 Granada.

Notificado: Don Santiago Naranjo Jiménez.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 14/11/2011.

Expediente núm. 760-2010-00032859-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Virgen del Rocío, 2. 18320 Santa Fe, Granada.

Notificado: Don Agustín Navarro Castro.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.

Expediente núm. 760-2010-00035465-1.

Domicilio que consta en expediente: Avda. de la Estación, 10. 18230 Atarfe, Granada.

Notificado: Doña Alexia Maria Postelnicu, representada por Basilia Geta Postelnicu.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.

Expediente núm. 760-2011-00001639-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Violeta, 3, 1.º A. 18100 Armilla, Granada.

Notificado: Don Ionel Danut Prisecaru.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.

Expediente núm. 760-2010-00025033-1.

Domicilio que consta en expediente: Ctra. Colomera km 6. 18220 Albolote, Granada.

Notificado: Don Miguel Puentes Gutiérrez.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 21/09/2011.

Expediente núm. 760-2009-00013926-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Acera de la Yesera, 4, 1.º F. 18100 Armilla, Granada.

Notificado: Doña Ana Recio Muñoz.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 29/09/2011.

Expediente núm. 760-1993-18006119-1.

Domicilio que consta en expediente: Camino de Ronda, 132 Bis-5 Blq. A. 18003 Granada.

Notificado: Don Mariano Romero Gómez.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 19/08/2011.

Expediente núm. 760-2010-00036002-1.

Domicilio que consta en expediente: C/ Don Gregorio, 36. 18300 Loja, Granada.

Notificado: Doña Salma Sbihi, representado por Younes Sbihi.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 02/12/2011.
Expediente núm. 760-2010-00021228-1.
Domicilio que consta en expediente: Plza. Ardales, 3, 3º II.
18011 Granada.

Notificado: Don Taisean Stoicolescu, representado por Ánghel Stoicolescu.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 19/08/2011.
Expediente núm. 760-2011-00003854-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Enriquez de la Jorquera, 39-4.º Puerta 15. 18011 Granada.

Notificado: Doña Antonia María Torralbo Torralbo.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 05/01/2012.
Expediente núm. 760-2011-00005603-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Veredas Convento, 2-2.º
18270 Montefrío, Granada.

Notificado: Don Emilio Torrecillas López.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 29/09/2011.
Expediente núm. 760-2011-00008127-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Islas, 103. 18340
Fuente Vaqueros, Granada.

Notificado: Don Juan Vázquez Payán.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2011.
Expediente núm. 760-2011-00002483-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Casillas Llano Escalera. 3. 18311 Ventorros de San José, Granada.

Notificado: Don Daniel Chacón Manzano.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 30/01/2012.
Expediente núm. 760-2008-00002856-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Puerto Rico, 16, Blq. F.
18230 Atarfe, Granada.

Notificado: Doña Meritxell Chinchilla Raurell.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 02/02/2012.
Expediente núm. 760-2011-00018539-1.
Domicilio que consta en expediente: Paseo de la Playa, 37.
18730 Calahonda, Granada.

Notificado: Don Mohamed Elkfait.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 02/02/2012.
Expediente núm. 760-2011-00016157-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ León, 26. 18230
Atarfe, Granada.

Notificado: Don Francisco Javier Mba Segura.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 02/02/2012.
Expediente núm. 760-2011-00020891-1.
Domicilio que consta en expediente: Pase del Violón, 10-3.º B.
18001 Granada.

Granada, 7 de marzo de 2012.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente

incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro comunicación del Trámite de Audiencia del Procedimiento de Desamparo a doña Susana Gallardo Bujedo de fecha 9 de marzo de 2012, del menor C.G.B., número de expediente 352-2011-4134 significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de marzo de 2012.- La Delegada, Ana M.ª Navarro Navarro.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, en relación con el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 8 de marzo de 2011.

Intentada la notificación de la Resolución recaída en el expediente de recurso que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14, cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recurrente: Doña Paloma Megina Martínez.

Expediente: 92/2011.

Objeto: Reintegro de subvenciones para la creación, consolidación y mejora de pequeñas y medianas empresas, convocatoria 2002.

Acto: Notificación de la Resolución del recurso potestativo de reposición.

Se concede un plazo de 10 días desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 y 71 de la citada Ley 30/1992, en este último caso con indicación de que si no se subsanara se le tendrá por desistida de su petición.

Sevilla, 27 de marzo de 2012.- El Secretario General, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita, en el término municipal de Antas (Almería). (PP. 928/2012).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto promovido por Explotaciones del Sur 2000, S.L., denominado «C.D.E. Marta II, núm. 40.241 (cuadrículas 2 y 3)» en el término municipal de Antas (Almería), Expediente AAU/AL/0022/11, actuación sometida a Autorización Ambiental Unificada. Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Consejería de Medio Ambiente y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 13 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Alanís (Sevilla). (PP. 964/2012).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

A N E X O

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs), promovido por Hermanos Rufian, S.C., en el término municipal de Alanís, provincia de Sevilla (Expediente AAU*/SE/422/N/10)

Sevilla, 19 de marzo de 2012.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, sobre Incoaciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Incoación de Expediente, relativas a los

expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0007/12-GRA/AML; Comunidad de Regantes de El Espinar; Lújar (Granada).

Granada, 19 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 105/2011), el Secretario, General Manuel José Torres Sánchez.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, sobre Resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Resoluciones, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0237/11-GRA/MR/MJ; José Graña Casais; Carchuna (Granada).

- 0309/11-GRA/MR/MJ; Juan Martín Abarca; Motril (Granada).

- 0497/11-GRA/AM; Nicholas Duncan Maybrey; Órgiva (Granada).

Granada, 19 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 105/2011), El Secretario General, Manuel José Torres Sánchez.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre competencia de proyectos de concesión de aprovechamientos de agua, en la provincia de Huelva. (PP. 829/2012).

Se ha formulado ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva la petición de concesión de modificación de la concesión de la Comunidad de Regantes Andévalo Minero (1673/2008) (Ref. Local: 19159), para ampliarla en las condiciones que se reseñan a continuación:

Peticionario: Comunidades de Regantes Andévalo Minero.
Destino del aprovechamiento: Riego de 105 hectáreas (hasta 311,5 ha totales).

Nombre de la finca: Montepinos.

Volumen anual previsto: 1.141.160 m³ (hasta los 1.831.800 m³ totales).

Se realizará una balsa de almacenamiento de 340.000 m³.

Puntos de toma: Arroyo Sierra Pelada y del Barranco La Madroña (Odiel).

Término municipal donde se produce la ampliación: El Cerro del Andévalo (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, durante el cual el solicitante deberá presentar su petición concreta y documento técnico (Proyecto o Anteproyecto). Durante ese plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anteriormente citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Según lo establecido en los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintado, en las dependencias de la Agencia Andaluza del Agua, C/ Los Emires, 2 A, 21002 Huelva, con horario de atención al ciudadano (de lunes a viernes de 9 a 14 h). Se procederá a su desprecintado a las 12,00 horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el anuncio de información pública.

Huelva, 10 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación mediante publicación de los actos de trámite dictados en los procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación, se hace público el presente anuncio concediéndose un plazo de quince días para presentar o alegar lo que se estime oportuno. El contenido íntegro del presente anuncio se encuentra disponible en las oficinas de esta Delegación Provincial, sitas en Paseo de Reding, 20, de Málaga.

Listado de actos dictados en procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales:

EXPEDIENTE	INTERESADO/A	TÉRMINO MUNICIPAL	ACTO QUE SE NOTIFICA
AV-MA-5249	M.ª JOSÉ MUÑOZ GARCÍA	ÁLORA	NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO
AV-MA-5263	BODEGA LOS BUJEOS, S.L.	RONDA	SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN
AV-MA-10336	FRANK RÖTTGERING, S.L.	RONDA	NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 26 de marzo de 2012.- El Delegado, Francisco Fernández España.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 21 de febrero de 2012, del Ayuntamiento de Adamuz, relativo a la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la Reparcelación correspondiente al Sector PP SR-2. (PP. 593/2012).

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Hace saber: Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de Adamuz de fecha 7 de diciembre de 2011, se aprobó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la cuenta de liquidación definitiva de la Reparcelación de la Junta de Compensación del Sector PP-SR2 de Adamuz, aprobada por dicha Junta el día 18 de mayo de 2011.

Notificando a todos los titulares de derechos y propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, con indicación de recursos que puedan corresponder en derecho, quedando advertido de lo regulado en el artículo 128.4 de RGU.

Segundo. Autorizar la disolución de la Junta de Compensación del Sector SR-2 por haber cumplido sus fines y obligaciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes de la notificación y en contra la desestimación del recurso, puede recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses de la desestimación expresa o de seis meses desde la desestimación.

Así lo manda y firma el señor Alcalde ante mí, el Secretario, que doy fe.

Adamuz, 21 de febrero de 2012.- El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez; el Secretario Accidental, Antonio García Rojas.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Antequera, de información pública expediente «Aprobación inicial de la propuesta de delimitación territorial y de la memoria económica para la constitución de la futura Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación». (PP. 908/2012).

Por Acuerdo de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera, adoptado en sesión Ordinaria de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once se ha resuelto la aprobación inicial de la propuesta de delimitación territorial y de la memoria económica para la constitución de la futura Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación.

La propuesta, la memoria y la restante documentación que forman el expediente obran en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, lugar donde podrán ser examinados a efectos de alegaciones durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el primero hábil siguiente al de publicación de este anuncio.

Antequera, 12 de marzo de 2012.- El Alcalde, Manuel Jesús Barón Ríos.

NOTARIAS

ANUNCIO de 21 de marzo de 2012, de la Notaría de don Carlos Arriola Garrote, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1034/2012).

Yo, Carlos Arriola Garrote, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Puebla de Guzmán,

Hago saber: Que ante mí y a instancia de «Banca Cívica, Sociedad Anónima», se tramita la venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria y artículo 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, de la siguiente finca hipotecada: Urbana. Cuarenta y uno. Vivienda situada en la calle C08, número uno, en la entidad local menor de Tharsis (Alosno). Tiene una superficie de solar de noventa y nueve metros y diecisiete decímetros cuadrados y construida de noventa y un metros y seis decímetros cuadrados. Linda. Al frente, con la calle de su situación; a la derecha entrando, con el número 1 de la calle C14; a la izquierda entrando, con el número 1 de la calle C13; y al fondo, con la calle C13. Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, al tomo 762, libro 55 de Alosno, folio 34, finca número 4919.

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría, sita en la Plaza de la Cebadilla, s/n, Puebla de Guzmán (Huelva).

Se fija como fecha de la 1.ª subasta el día veinticinco de mayo de dos mil doce, a las 12,00 horas, siendo el tipo base el de setenta y un mil cuatrocientos euros (71.400,00 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta será el día veintiuno de junio de dos mil doce, a las 12,00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta se fija para el día dieciocho de julio de dos mil doce, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor se fija para el día veintiséis de julio de dos mil doce, a las 12,00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10,00 a 13,00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subastas y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escritos en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Puebla de Guzmán, 21 de marzo de 2012.- El Notario, Carlos Arriola Garrote.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2012, de la Notaría de don Miguel Durán Brujas, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1047/2012).

Don Miguel Durán Brujas, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Algeciras.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Algeciras, provincia de Cádiz, Plaza Alta, número 10, se tramita a instancias de

Banco Español de Crédito, S.A., venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana: Vivienda derecha de la tercera planta alta de la casa número tres de la calle Guerrita de esta ciudad de Algeciras. Es del tipo D del proyecto. Consta de varias habitaciones, terraza y servicios. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de elementos comunes, de setenta y nueve metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, y una superficie útil de sesenta y cinco metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Tomando como frente la referida calle, linda: por el frente, con la citada calle Guerrita; por la izquierda, con la vivienda izquierda de su misma planta de igual casa número tres y con hueco y rellano de escalera; por la derecha, con la vivienda izquierda de su misma planta de la casa número cinco de igual calle; y por el fondo, con calle Niño de La Palma.

Cuota: Doce enteros con cincuenta centésimas por ciento.

Calificada definitivamente como Vivienda de Protección Oficial, Grupo II, según cédula expedida en Madrid, de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y uno, expediente CA-9460-Decreto 1410/1966.

Inscripción: 15.ª de la finca 16.814 al folio 160, libro 843, tomo 1184, del Registro de la Propiedad de Algeciras número 1.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría, el próximo día 23 de mayo de 2012, a las 10,30 horas, siendo el tipo base el de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 euros). No obstante si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70% del tipo base indicado, se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70% del tipo señalado para la subasta podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca o fincas por importe igual o superior al 60% del valor de tasación.

Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50% del valor de tasación o siendo inferior cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60% del valor de tasación. Si el acreedor no hiciere uso de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el artículo 236.n) del Reglamento Hipotecario.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren el artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10,00 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Algeciras, 23 de marzo de 2012.- El Notario, Miguel Durán Brujas.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2012, de la Notaría de don Miguel Francisco Muñoz Cervera, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1046/2012).

Don Miguel Francisco Muñoz Cervera, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Algeciras.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Algeciras, Cádiz, Pza. Alta, núm. 10, se tramita a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana: Nueve, vivienda señalada con el número nueve en la planta baja del portal 4 que forman el inmueble ubicado sobre la parcela P-3-2.c, integrado en el complejo inmobiliario privado denominado Mirador de la Bahía. Tiene una superficie construida aproximada de 91,58 metros cuadrados, siendo la útil de 59,28 metros cuadrados. Consta de hall, salón-comedor, cocina con lavadero, dos baños y dos habitaciones. Linda frente, con jardín anejo a este, izquierda, con vivienda número 8; derecha, entrando, con vivienda número 10 y por el fondo, fachada principal del edificio. Anejo: Le corresponde como anejo la plaza de aparcamiento número 36 radicada en el sótano primero de su portal el cual, linda, al frente, con galería de acceso; izquierda, con aparcamiento número 37; derecha, entrando, con aparcamiento número 35 y al fondo con muro de cerramiento con una superficie construida aproximada de 28,17 metros cuadrados, siendo la útil de 15,69 metros cuadrados y jardín que linda al frente con galería de acceso, izquierda, entrando con jardín anejo a la vivienda número 8; derecha entrando con zona común y al fondo, con vivienda número 9. Cuota: 1,9385%.

Inscripción: 4.ª de la finca 71641 al folio 181, libro 1281, tomo 1.622 del Registro de la Propiedad número 3 de los de Algeciras.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría, el próximo día 24 de mayo de 2012, a las 10,30 horas, siendo el tipo base el de ciento veintín mil novecientos treinta y cuatro euros con doce céntimos (121.934,12 euros). No obstante si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70% del tipo base indicado,

se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

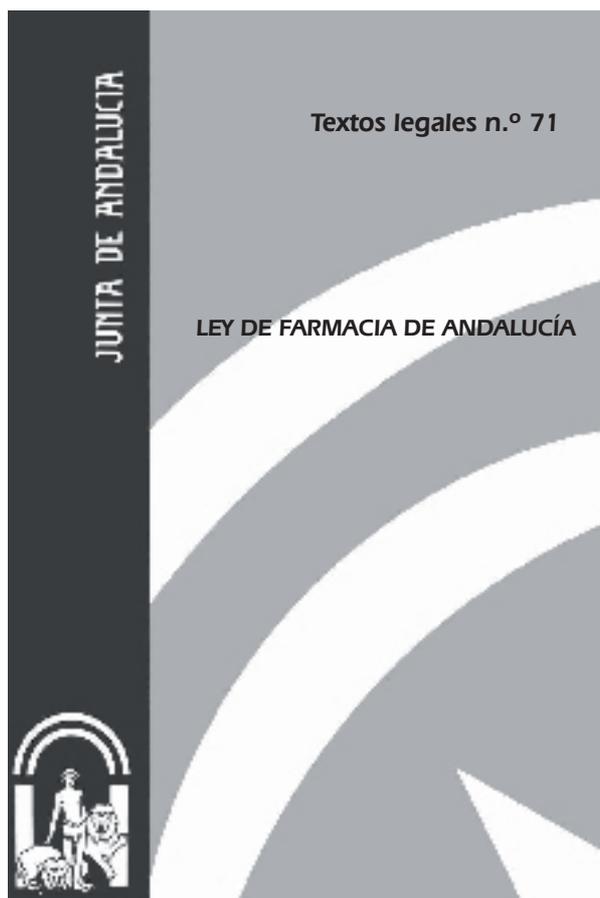
Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70% del tipo señalado para la subasta podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca o fincas por importe igual o superior al 60% del valor de tasación.

Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50% del valor de tasación o siendo inferior cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60% del valor de tasación. Si el acreedor no hiciere uso de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el artículo 236.n) del Reglamento Hipotecario.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren el artículo 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10,00 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Algeciras, 23 de marzo de 2012.- El Notario, Miguel Francisco Muñoz Cervera.

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 71****Título: Ley de Farmacia de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63